

DIRECCION-ADMINISTRACION
Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Ley derogando la de 21 de Octubre de 1931.—Página 1378.

Ministerio de Hacienda.

Ley concediendo a doña Carolina Lobo Montero la pensión anual de 800 pesetas.—Página 1378.

Otra cediendo al Ayuntamiento de Huelva el edificio que fué Convento de San Francisco, sito en dicha capital.—Página 1378.

Otra ídem a la ciudad de Isla Cristina, provincia de Huelva, los terrenos sobrantes, productos de dragados, que se encuentran situados en el sector Sur de la población.—Página 1378.

Otra disponiendo se haga una emisión de sellos con la efigie de Mariana Pineda.—Página 1379.

Otra cediendo al Ayuntamiento de Villajoyosa (Alicante) el edificio en ruinas del ex Convento de Agustinos, con el terreno que ocupa, sito en la plaza de la República.—Página 1379.

Otra ídem al Ayuntamiento de Reus, a título gratuito, el edificio de pabellones denominado Grupo B del Cuartel de Caballería de dicha población.—Página 1379.

Otra concediendo a doña Mónica Domínguez López una pensión extraordinaria y vitalicia de ocho pesetas diarias.—Página 1379.

Otra ídem una pensión anual de 3.000 pesetas a las viudas, en su defecto, a los huérfanos, y a falta de unas y otros, a los padres o madres viudas de cada uno de los incluidos en la relación que se inserta. — Página 1379.

Otra creando en los vigentes Presupuestos generales del Estado una Sección, que constituirá la 17, con la denominación de Ministerio de Industria y Comercio. — Páginas 1379 y 1380.

Otra cediendo al Ayuntamiento de Lérida el solar, de la capacidad que se indica, sito en la avenida de Blondel, de dicha ciudad.—Página 1380.

Ministerio de Estado.

Decreto declarando jubilado a don Juan Pérez-Caballero y Ferrer, Embajador en situación de excedente voluntario.—Páginas 1380 y 1381.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto disponiendo puedan crearse, en las poblaciones que se indican, Institutos Nacionales de Segunda enseñanza.—Páginas 1381 y 1382.

Otro modificando en la forma que se indica el apartado tercero del Decreto de 15 de Julio de 1921.—Página 1382.

Otro declarando incorporadas a las enseñanzas del Estado las del grado elemental de la Academia de Música de Sevilla, que sostiene la Sociedad Económica de Amigos del País. Páginas 1382 y 1383.

Otros aprobando los proyectos redactados para construcción, en los puntos que se indican, de edificios con destino a Escuelas. — Páginas 1383 y 1384.

Otro declarando jubilado al Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ciudad Real D. Ramón Alvarez Martín.—Página 1384.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden disponiendo que por la Ordenación de Pagos se expida un libramiento por la cantidad de 7.000 pesetas a favor del Habilitado del Ministerio de Instrucción pública, con destino a sufragar los gastos que ocasione la asistencia de los señores que se expresan como Delegados de España en el Congreso Internacional de las Bellas Artes, que se inaugurará el día 3 del próximo mes

de Septiembre en Estokolmo.—Página 1384.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden resolviendo expediente de provisión de la Cátedra de Historia natural del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de San Sebastián. Página 1384.

Otra ídem consulta elevada por el Instituto Hispanomarroquí de Segunda enseñanza de Ceuta.—Páginas 1384 y 1385.

Otra anunciando a concurso de traslación la provisión de la Cátedra de Historia natural vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vigo.—Página 1385.

Otra nombrando Vocales del Patronato local de Formación profesional de Bilbao, en representación de la Diputación provincial, a los señores que se mencionan.—Página 1385.

Otra disponiendo que en los Institutos Nacionales y locales de Segunda enseñanza quede prorrogado el actual período de matrícula hasta el 15 de Septiembre próximo.—Página 1385.

Otra ídem se anuncien para su provisión las plazas de Portereros, vacantes en los Centros que se mencionan.—Página 1385.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden disponiendo sean baja como Vocales obreros de la Sección de Panadería del Jurado mixto de Industrias de la alimentación de Santander los señores que se mencionan, y nombrando para sustituirlos a los señores que se indican.—Página 1385.

Otra nombrando Secretario del Jurado mixto del Trabajo minero de Asturias a D. Fernando Bernardo Pueyo.—Página 1385.

Otra ídem Vocales patronos de la Sección de Tracción a sangre del Jurado mixto de Transportes terrestres de Palencia a los señores que se expresa.—Página 1385.

Otra ídem id, del Consejo de Traba-

jo a los señores que se indican.—
Páginas 1385 y 1386.

Otra concediendo un plazo de veinte días para que durante él puedan inscribirse en el Censo electoral social las entidades obreras de Jaén pertenecientes a harinera y molinería.—Página 1386.

Otras disponiendo que en el plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para designación de Vocales de la Sección y Jurado mixto que se expresan.— Páginas 1386 y 1387.

Administración Central.

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en los Juzgados de primera instancia e instrucción de los puntos que se indican la plaza de Médico forense de la categoría de ascenso.—Página 1387.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Seguridad.—Escuela de Policía española.—Relección de los aspirantes admitidos a los exámenes para ingreso en esta Escuela.—Página 1388.

Convocando para el día 16 de Septiembre próximo a los aspirantes que figuran en la anterior relación con el número 1 al 100, ambos inclusivos.—Página 1405.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso de traslado la Cátedra de Historia natural vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vigo.—Página 1405.

Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo la instancia de D. Bautista Falomir, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Bechi (Castellón).—Página 1405.

Disponiendo que, como norma general, debe cesar en cada localidad el Maestro interino que ocupe la Escuela que ha sido provista en propiedad, cuando se posesione el Maestro nombrado.—Página 1406.

Idem se constituya en Melilla un Tribunal calificador de los Cursos de selección del Magisterio, cuya actuación se subordinará a lo dispuesto

en la Orden de 22 del corriente.—
Página 1406.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando la provisión por concurso de la plaza de Profesor de Ampliación de las Nociones de Física y Química de la Escuela del Trabajo, de Gijón.—Página 1406.

Nombrando a D. Jesús López Cueto Auxiliar interino del Grupo tercero, "Construcción", de la Escuela Superior de Trabajo de Valladolid.—Página 1406.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Caminos.—Conservación y Reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1407.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES a las Cátedras de Geometría diferencial e Introducción a la Filosofía, vacantes, respectivamente, en las Facultades de Ciencias y Filosofía y Letras de la Universidad Central. **SUBASTAS.**—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO. **EDICTOS.**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se deroga la Ley de 21 de Octubre de 1931.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. A partir de la publicación de la presente Ley, se concede a doña Carolina Lobo Montero,

hija del Maquinista segundo de la Armada D. Jenaro Lobo de Raibal, muerto el 24 de Enero de 1932 en la explosión del cañonero "Cóndor", la pensión anual de 800 pesetas, que será inembargable.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

La Granja, veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

AGUSTÍN VIÑUALES PARDO.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. El Estado cede al Ayuntamiento de Huelva, para fines de utilidad pública, el edificio que fué convento de San Francisco, sito en la calle y plaza de dicha capital que llevan el mismo nombre y que hoy se denominan, respectivamente, de Enrique González Sicilia y Cendes de López Muñoz.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

La Granja, veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

AGUSTÍN VIÑUALES PARDO.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º El Estado cede, perpetua, irrevocable y gratuitamente, a la ciudad de Isla Cristina, provincia de Huelva, los terrenos sobrantes, productos de dragados, que se encuentran situados en el sector Sur de la población.

Artículo 2.º Dichos terrenos se destinarán a ensanche, ampliación y desarrollo de la ciudad, autorizándose al Ayuntamiento de Isla Cristina para efectuar las obras, edificaciones y saneamiento que estime oportuno.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

La Granja, veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

AGUSTÍN VIÑUALES PARDO.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las **CORTES CONSTITUYENTES** han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se hará una emisión de sellos con la efigie de Mariana Pineda, dejando al arbitrio del Ministro de Hacienda lo que respecta a la época y a las modalidades de la emisión.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

La Granja, veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

AGUSTÍN VIÑUALES PARDO.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las **CORTES CONSTITUYENTES** han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se cede al Ayuntamiento de Villajoyosa (Alicante) el edificio en ruinas del ex convento de Agustinos, con el terreno que ocupa, sito en la plaza de la República, para reforma interior de la misma, realización del ensanche y apertura de una calle-avenida.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

La Granja, veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

AGUSTÍN VIÑUALES PARDO.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las **CORTES CONSTITUYENTES** han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se cede por el Estado al Ayuntamiento de Reus, a título gratuito, a perpetuidad y en plena pro-

piedad, el edificio de pabellones denominado grupo B) del cuartel de Caballería de dicha población, que fué entregado al Ministerio de Hacienda según acta de 18 de Agosto de 1932.

La cesión se hace para fines de cultura.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

La Granja, veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

AGUSTÍN VIÑUALES PARDO.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las **CORTES CONSTITUYENTES** han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se concede a doña Mónica Domínguez López una pensión extraordinaria y vitalicia de ocho pesetas diarias, igual al último jornal disfrutado por su difunto esposo el Cartero urbano D. Luis Mariá Piá, pensión que percibirá a partir del día 28 de Junio de 1932 y que será transmisibile, caso de fallecimiento, a sus hijos María Magdalena, Valentina, Mercedes y Luis, en tanto sean menores de diez y ocho años o estuvieren incapacitados para el trabajo.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

La Granja, veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

AGUSTÍN VIÑUALES PARDO.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las **CORTES CONSTITUYENTES** han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se concede derecho a la pensión anual de 3.000 pesetas, a partir del día 13 de Enero último, si tuvieren en esa fecha la aptitud legal ordinaria, y en tanto la conserven, a

las viudas; en su defecto, a los huérfanos, y a falta de unas y otros, a los padres o a las madres viudas de cada uno de los incluidos en la siguiente relación:

Juan Silva González.

Juan Galindo González.

Cristóbal Fernández Expósito.

Manuel Benítez Sánchez.

Balbino Zumaquero Montiano.

Andrés Montiano Cruz.

Fernando Lago Gutiérrez.

José Utrera Toro.

Manuel García Benítez.

Juan García Benítez.

Juan Villanueva Garcés; y

Manuel Pinto González.

Artículo 2.º Al ocurrir el fallecimiento o la pérdida de la aptitud legal de alguno de los pensionistas a que se refiere el artículo anterior, acrecerá la porción vacante o pasará la pensión, en su caso, a los demás parientes a quienes el propio precepto concede tal derecho por el orden en el mismo establecido.

Artículo 3.º Las pensiones a que la presente Ley se refiere serán inembargables.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

La Granja, veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

AGUSTÍN VIÑUALES PARDO.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las **CORTES CONSTITUYENTES** han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se crea en los vigentes Presupuestos generales de gastos del Estado una Sección, que constituirá la 17, con la denominación de "Ministerio de Industria y Comercio", comprensiva de todos los servicios afectos a las Direcciones generales de Industria, de Comercio y Política Arancelaria, y de Minas y Combustibles, que figuran en la Sección 10, "Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio", que en lo sucesivo se denominará de "Agricultura".

Artículo 2.º Se conceden a la referida Sección 17, "Ministerio de In-

Industria y Comercio", con imputación a tres capítulos, que serán, 1.º, 2.º y 3.º de aquélla, créditos por un importe de 73.499,93, 100.000 y 35.000 pe-

setas, respectivamente, en total pesetas 208.499,93, con destino a satisfacer, durante los siete últimos meses del actual ejercicio económico, las

obligaciones emanadas de los nuevos servicios que se crean con la distribución por artículos y conceptos que a continuación se detallan:

	<i>Pesetas.</i>
CAPITULO PRIMERO	
<i>Personal.</i>	
Artículo 1.º Sueldo del Ministro.	17.500
Artículo 2.º Sueldo del Subsecretario	10.500
Artículo 3.º Gastos de representación del Ministro, 7.000; del Subsecretario, 3.500.....	10.500
Artículo 4.º Dotación del personal afecto a las Secretarías particulares y servicios especiales: del Ministro, 23.333,31; del Subsecretario, 11.666,62.....	34.999,93
	73.499,93

CAPITULO II

Material.

Artículo 1.º Material de escritorio, oficina, impresos y corres-

Artículo 3.º Se declaran incorporados a la propia nueva Sección, a continuación inmediata de los tres capítulos citados y con la numeración correlativa que les corresponda, el importe de los remanentes que ofrezcan los créditos afectos a las Direcciones generales enumeradas del presupuesto en vigor de la Sección 10, "Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio", conservando, a ser posible, la misma expresión que en la actualidad tienen los distintos capítulos, artículos y conceptos a que aquéllos corresponden.

El personal administrativo y aquellos otros servicios cuya clasificación en uno y otro Departamento no pueda efectuarse con la exactitud o rapidez necesarias, continuarán percibiendo sus dotaciones con cargo a los créditos actuales hasta la extinción del ejercicio económico en curso.

Artículo 4.º Son baja en el vigente Presupuesto de gastos de la Sección 10, "Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio", a más de los remanentes a que se refiere el artículo anterior, créditos por un importe total de 69.000 pesetas, con la siguiente distribución: 25.000 pesetas en el capítulo 2.º, "Material", artículo 1.º, "Ministerio", concepto 1.º, "Material de escritorio y oficina, impresos, teléfono, correspondencia de las Secretarías del Ministro y Subsecretario y servicios centrales"; 9.000 pesetas en los propios capítulo y artículo, concepto 4.º, "Reparación y adquisición de mobiliario, accesorios de limpieza, confección

	<i>Pesetas.</i>
CAPITULO III	
<i>Gastos diversos.</i>	
Artículo único. Dietas y gastos de locomoción que ocasionen las visitas oficiales en España y en el Extranjero del Ministro, Subsecretario y Directores generales.....	35.000
	208.499,93

	<i>Pesetas.</i>
pondencia de las Secretarías del Ministro y del Subsecretario y servicios centrales.....	50.000
Artículo 2.º Reparación y adquisición de mobiliario, personal del servicio de los automóviles oficiales y cuantos ocasione el servicio	50.000
	100.000,00

CAPITULO III

Gastos diversos.

Artículo único. Dietas y gastos de locomoción que ocasionen las visitas oficiales en España y en el Extranjero del Ministro, Subsecretario y Directores generales.....

35.000

208.499,93

de uniformes, personal al servicio de los automóviles oficiales, guardias nocturnos y cuantos gastos ocasione el servicio"; y 35.000 pesetas en el capítulo 5.º, "Gastos diversos", artículo 1.º, "Subsecretaría", concepto 2.º, "Dietas y gastos de locomoción que ocasionen las visitas oficiales en España y en el Extranjero del Ministro, Subsecretario y Directores generales".

En total, 69.000 pesetas.

Artículo 5.º Los reintegros que se produzcan con posterioridad al desdoblamiento de los créditos por pagos verificados con anterioridad se aplicarán a la dotación de los servicios que los produzcan, cuando hubieren variado de sección, capítulo y artículo.

Artículo 6.º Por los Ministerios de Hacienda, Agricultura e Industria y Comercio, se dictarán las medidas complementarias que exija la aplicación de la presente Ley.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

La Granja, veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

AGUSTÍN VIÑUALES PARDO.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Para fines de utilidad pública se cede al Ayuntamiento de Lérida, gratuitamente, el solar de 592 metros 47 decímetros, sito en la avenida de Blondel, de dicha ciudad, lindante con el muro del río Segre y con la carretera de Madrid a Francia, que hoy pertenece al Estado.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

La Granja, veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
AGUSTÍN VIÑUALES PARDO.

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETO

De acuerdo con el Gobierno de la República y en atención a las circunstancias que concurren en el Embajador, en situación de excedente voluntario, D. Juan Pérez-Caballero y Ferrer,

Vengo en declararle jubilado, con la clasificación que por derecho le corresponde.

Dado en Madrid a veinticuatro de

Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETOS

Es una exigencia inevitable la reorganización de los Institutos y demás establecimientos oficiales de enseñanzas medias, a los efectos de poder atender las nuevas necesidades que nacen al aplicar la Ley que prohíbe la enseñanza a las Ordenes y Congregaciones religiosas. Precisa atender, no solamente a los fines de la sustitución al efecto de que no falten Centros públicos de enseñanza en aquellos núcleos de población importante en que ahora desaparecen los Colegios de las citadas Congregaciones, sino también a buscar una distribución más racional de aquéllos, puesto que no es el lucro que principalmente se fija en las poblaciones ricas abandonando las pobres el que puede determinar la nueva distribución.

No puede, sin embargo, basarse únicamente el Estado en un orden lógico de la distribución, pues no posee los medios económicos para atender con sus solas fuerzas a todas las necesidades, y tiene que buscar el concurso económico de Municipios y Diputaciones para resolver el problema de la creación y sostenimiento de las nuevas Instituciones docentes.

Tampoco puede pensar en una resolución definitiva del problema, pues no puede calcular de un modo exacto hasta qué punto la enseñanza privada laica, tolerada por la ley, ha de concurrir a la satisfacción de estas necesidades.

Por todo lo anterior, la organización se ofrece con carácter provisional, y conjugando los dos factores fundamentales de las necesidades docentes y de las posibilidades económicas.

La experiencia irá demostrando las necesarias rectificaciones, obligando a crear nuevos Centros o determinando la supresión de aquellos que se vea son innecesarios.

A este título provisional, el Ministerio propone la creación de Centros de enseñanza secundaria de tres clases, que se llamarán, respectivamente: Institutos nacionales de Segunda enseñanza, Institutos elementales de Segunda enseñanza y Colegios subvencionados de Segunda enseñanza.

A estos mismos tipos deben reducirse los ya existentes, aunque este trabajo de reducción no debamos unirlo inmediatamente a los problemas urgentes de la sustitución.

Creemos indispensable establecer cierta unidad en el Profesorado, de suerte que desaparezca en el porvenir la enorme desigualdad que hoy existe, lo mismo en su competencia que en su estabilidad e independencia ante la función docente y examinadora.

Se fija la cantidad con que las Corporaciones municipales, Asociaciones de éstas y Diputaciones provinciales deben contribuir al sostenimiento de los respectivos Centros de enseñanza, según el tipo de éstos, y únicamente en casos excepcionales, con informe del Consejo Nacional de Cultura y por acuerdo del Consejo de Ministros, podrán establecerse alteraciones. Establecidos al final los cuadros respectivos del Profesorado necesario en cada uno de estos Centros y las cuotas correspondientes con que los Municipios, Asociaciones de pueblos y Diputaciones provinciales deben contribuir, las distintas poblaciones que en la siguiente enumeración se señalan, como debiendo tener Centros de uno y otro tipo, podrán examinar si sus posibilidades económicas les consienten establecerlos y sostenerlos con la cooperación del Estado, o si solamente está en armonía con sus fuerzas un tipo de establecimiento inferior al que se les señala.

Considera este Ministerio que el Estado deberá paulatinamente ir absorbiendo el coste total de la Segunda enseñanza en la medida que se lo permitan las posibilidades del presupuesto, y para el orden en que esta absorción pueda hacerse se atenderá especialmente a la cuantía de los sacrificios con que los pueblos hayan contribuido a esta implantación provisional de la Segunda enseñanza.

Por todo lo cual, de conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Podrán crearse, si los Municipios respectivos contribuyen a ello en la medida propuesta o si el Gobierno lo considera indispensable para los fines de la enseñanza, Institutos nacionales de Segunda enseñanza en las poblaciones siguientes: 1, Alcalá de Henares; 2, Badalona; 3, 4 y 5, Barcelona (capital); 6, Lorca; 7, 8 y 9, Madrid (capital); 10, RONDA; 11, Seo de Urgel; 12, Sevilla; 13, Valencia (Instituto Blasco Ibáñez).

El cuadro de Profesores y plantilla de los funcionarios de estos Institutos nacionales de Segunda enseñanza se compondrá de: Dos Catedráticos de Matemáticas, uno de Historia Natural y Agricultura, uno de Física y Química, uno de Literatura, uno de Geografía e Historia, uno de Filosofía y Derecho, uno de Latín y uno de Francés.

Cuando el número normal de alumnos sea tan excesivo que haga necesario aumentar el Profesorado, se atenderá también al desdoblamiento y especialización de las materias, y así los Profesores antiguos elegirán entre Física o Química, Geografía e Historia, Historia Natural o Agricultura, y las no elegidas serán provistas por el turno que correspondan.

Existirán también en la plantilla dos Profesores especiales: uno de Dibujo y otro de Educación física.

El servicio administrativo lo desempeñará un funcionario del Escalafón técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento, y el subalterno estará integrado por tres Porteros.

Cuando las necesidades del Centro así lo exijan, la Dirección del Instituto propondrá al Ministerio, con informe del Claustro, la asignación a dicho Centro con carácter interino del número necesario de Profesores agregados.

De la misma suerte podrán nombrarse también con carácter interino para el servicio supletorio en el personal administrativo y en el subalterno.

Artículo 2.º Podrán crearse, si los Municipios respectivos contribuyen a ello en la medida propuesta o si el Gobierno lo considera indispensable a los fines de la enseñanza, Institutos elementales de Segunda enseñanza, en las siguientes poblaciones: 1, Alcázar de San Juan; 2, Arévalo; 3, Astorga; 4, Barbastro; 5, Burgo de Osma; 6, El Escorial; 7, Haro; 8, Irún; 9, Játiba; 10, La Línea; 11 y 12, nuevos en Madrid; 13, Mataró; 14, Medina del Campo; 15, Medina de Rioseco; 16, Mérida; 17, Monforte de Lemus; 18, Noya; 19, Piedrahita; 20, Plasencia; 21, Portugaleta; 22, Priego; 23, Sanlúcar de Barameda; 24, Santoña; 25, Tarrasa; 26, Toro; 27, Valdepeñas, y 28, Villafranca del Panadés.

El personal de un Instituto elemental de Segunda enseñanza se compondrá de: un Catedrático de Matemáticas, uno de Historia natural y Agricultura, uno de Física y Química, uno de Literatura y Latín, uno de Geografía e Historia, uno de Filosofía y Derecho, tres Profesores especiales: uno

de Francés, uno de Dibujo y otro de Educación física.

El servicio administrativo lo desempeñará un funcionario del Escalafón técnico administrativo y auxiliar de este Departamento, y el subalterno estará integrado por tres Porteros.

De la misma suerte podrá pedir la Dirección, con informe del Claustro, Profesores agregados con carácter interino a las distintas materias, cuando las necesidades del servicio, en atención especialmente a la cuantía de la matrícula, lo exijan. También podrá pedir en análoga forma personal administrativo y subalterno por necesidades extraordinarias del servicio.

Artículo 3.º Podrán crearse, si los Municipios respectivos contribuyen a ello en la medida propuesta o si el Gobierno lo considera indispensable a los fines de la enseñanza, Colegios subvencionados de Segunda enseñanza en las poblaciones siguientes: 1, Alcira; 2, Aranjuez; 3, Barco de Valdeorras; 4, Baracaldo; 5, Benicarló; 6, Carmona; 7, Carrión de los Condes; 8, Cazalla de la Sierra; 9, Cervera del Río Alhama; 10, Don Benito; 11, Eciija; 12, Egea de los Caballeros; 13, Estella; 14, Felanitx; 15, Guecho; 16, Guernica; 17, Harir; 18, Luarca; 19, Lucena; 20, Llanes; 21, Manzanares (Ciudad Real); 22, Miranda de Ebro; 23, Molina de Aragón; 24, Mondoñedo; 25, Motril; 26, Nerva; 27, Peñafiel; 28, Sangüesa; 29, San Fernando; 30, Sigüenza; 31, Tafalla; 32, Tapia de Casariego; 33, Tarancón; 34, Tordesillas; 35, Villalba (Lugo), y 36, Villacarrido.

El cuadro de Profesores de un Colegio subvencionado de Segunda enseñanza se compondrá de: un Catedrático de Literatura y Latín, uno de Matemáticas, uno de Historia natural y de Física y Química, uno de Geografía e Historia, dos Profesores especiales: uno de Francés y otro de Dibujo.

El servicio administrativo lo desempeñará un funcionario del Escalafón técnico administrativo y auxiliar de este Departamento, y el subalterno estará integrado por dos Porteros.

Si las necesidades del servicio lo exigieran, podrán pedir al Ministerio Profesores agregados con carácter interino.

Artículo 4.º La cuota con que el Municipio, auxiliado o no por la Diputación o por una Asociación de Municipios, tendrá que contribuir al sostenimiento de un Instituto nacional de Segunda enseñanza será de 40.000 pesetas, pagaderas por trimestres adelantados en la Delegación de Hacienda de cada provincia.

No será suficiente que el Municipio contraiga el compromiso de sostener

un Instituto nacional para su creación o sostenimiento, porque irrogando grandes gastos al Estado, éste no puede efectuarlos sino donde la matrícula numerosa lo aconseje.

La cuota con que un Municipio tiene que contribuir al sostenimiento de un Instituto elemental de Segunda enseñanza es de 25.000 pesetas anuales.

La de un Colegio subvencionado de Segunda enseñanza, es de 15.000 pesetas; siendo en ambos casos aplicable lo establecido en cuanto a la forma de pago.

La categoría de un Colegio subvencionado podrá ascender a la de un Instituto elemental, o viceversa, mediante un sencillo expediente en que el Municipio adquiriera el compromiso de la nueva cuota y el Ministerio, por informe del Claustro respectivo y de la Inspección de Segunda enseñanza, así lo acuerde en el Consejo de Ministros. Cuando se trate de crear un Instituto nacional de Segunda enseñanza o transformar en ello un Centro ya creado de categoría inferior, será necesario consultar al Consejo Nacional de Cultura.

Artículo 5.º Las enseñanzas de los Institutos nacionales e Institutos elementales de Segunda enseñanza serán las del Bachillerato completo que esté vigente y dadas todas ellas por su Profesorado oficial.

Los Colegios subvencionados de Segunda enseñanza tendrán a su cargo las enseñanzas correspondientes a los cuatro primeros cursos del Bachillerato, pudiendo, al terminar sus estudios cada alumno, darles un certificado de haber hecho estos estudios elementales de Bachillerato, que tendrán validez académica en todos los demás Centros de enseñanza.

Si el Ayuntamiento lo pide, está conforme el Claustro de Profesores y la Inspección informa favorablemente que el Colegio subvencionado de Segunda enseñanza está debidamente dotado de los laboratorios, gabinetes y material docentes necesario para que puedan darse bien las enseñanzas correspondientes a los estudios superiores del Bachillerato completo, podrá concederse, oído el Consejo Nacional de Cultura y quedando obligado el Ayuntamiento a subvenir a los gastos que ello ocasiona.

Esta concesión será siempre temporal y revisable.

Artículo 6.º Los Municipios deberán entregar al Estado los edificios adecuados para los distintos Centros de enseñanza, de suerte que correspondan a la categoría respectiva por su capacidad, o deberán comprometerse a construirlos en el plazo más breve posible.

Si el Municipio no hiciese las reformas que se hayan exigido para su aprobación definitiva en el plazo fijado por la Inspección, se considerará anulada esta concesión provisional o suspendida.

Artículo 7.º Los Ayuntamientos colaborarán a la adquisición del material científico y pedagógico, según las normas que este Ministerio dará oportunamente para satisfacer las exigencias pedagógicas con el material más adecuado.

Dado en San Ildefonso a veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

FRANCISCO J. BARNÉS SALINAS.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Cultura en petición formulada al efecto y teniendo en cuenta el espíritu que informó el Decreto de 15 de Julio de 1921, de elevar en lo posible el número de los que, por reunir alguna condición que los equipare a los Profesores Auxiliares, merecen gozar del turno privilegiado en oposiciones.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en modificar el apartado 3.º del expresado Decreto de 15 de Julio de 1921, declarando ampliado el derecho a solicitar tomar parte en oposiciones a Cátedras en turno de Auxiliares, a los pensionados por la Ciudad Universitaria.

Dado en San Ildefonso a veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

FRANCISCO J. BARNÉS SALINAS.

La Sociedad Económica de Amigos del País, que tan brillante labor tiene realizada en pro de la cultura, viene sosteniendo desde 1892 una Academia en que, bajo la dirección de un Profesorado competente, se cursan los estudios de Solfeo, Armonía, Canto, Piano, Instrumental de Arco, Estética e Historia de la Música.

Aspira dicha Sociedad a que lo que ella hizo durante tantos años lo realice ahora el Estado para que tenga validez oficial sus estudios de música.

Es indiscutible que Sevilla por su progreso en todos los órdenes, por su abolengo artístico y por su labor en pro del arte musical, necesita un Con-

servatorio, y el Gobierno de la República no debe desentenderse de esta aspiración legítima, sino al contrario, protegerla para que los estudios musicales que se cursan en aquella ciudad tengan validez oficial.

Fundándose en tales consideraciones, de conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran incorporadas a las enseñanzas del Estado las del grado elemental de la Academia de Música de Sevilla que sostiene la Sociedad Económica de Amigos del País, de aquella ciudad, Centro que en lo sucesivo se denominará Conservatorio de Sevilla.

Artículo 2.º Se confirma en sus respectivos cargos al personal de plantilla de la referida Academia que posea título oficial y que figura en la relación que obra en el expediente.

Artículo 3.º Los gastos de personal que se originan con la creación de este Centro, se sufragarán con cargo al capítulo 16, artículo 2.º, concepto 3.º del presupuesto de este Departamento.

Artículo 4.º Desde el próximo curso de 1933-34, se ingresarán en el Tesoro público los derechos de matrículas en la cuantía y forma determinada para el Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, por cuyo Reglamento se regirá desde su incorporación.

Artículo 5.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las oportunas disposiciones para el cumplimiento de lo preceptuado en este Decreto.

Dado en San Ildefonso a veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

FRANCISCO J. BARNÉS SALINAS.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por los Arquitectos D. Antonio Flórez y D. Bernardo Giner, referente a obras de ampliación y reforma del grupo escolar denominado "Eduardo Benot", de Madrid (situado en la calle del Príncipe de Vergara), por su presupuesto de 576.260,56 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras.

Artículo 2.º Las mencionadas obras se ejecutarán por el sistema de contrata y por la cantidad que se determina en el artículo anterior, abonándose 260.000 pesetas durante el actual ejercicio económico y 376.260,56 pesetas en el de 1934.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 288.130,28 que ha de abonar el Estado, como 50 por 100 del coste total de las obras, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 100.000 pesetas para el actual ejercicio económico y 188.130,28 pesetas para el de 1934.

Artículo 4.º La suma de 288.130,28 pesetas que ha de satisfacer el Ayuntamiento de Madrid, por el 50 por 100 del importe de las obras, se distribuirá también en dos anualidades de la misma cuantía y con cargo a los ejercicios económicos señalados para el Estado.

Su abono se efectuará directamente por el Ayuntamiento contra certificaciones de obra ejecutada, cuentas de honorarios y saldo de la correspondiente liquidación final, a medida que se formulen tales documentos y sean aprobados por este Ministerio.

Dado en San Ildefonso a veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

FRANCISCO J. BARNÉS SALINAS.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto, redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Mondragón (Guipúzcoa) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una para niños y niñas, por su presupuesto de 120.078 pesetas con 58 céntimos, incluidos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 2.501 pesetas con 63 céntimos.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 117.576 pesetas con 95 céntimos, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de 88.182 pesetas con 72 céntimos, que del presupuesto de contrata ha de abonar el

Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.º del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 50.000 pesetas (más las referidas 2.501, con 63 céntimos que directamente ha de soportar el mismo), para el actual ejercicio económico y 38.182 pesetas con 72 céntimos para el de 1934.

Artículo 4.º La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Mondragón por el 25 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 29.394 pesetas con 23 céntimos (ya ingresadas en la Caja general de Depósitos y remitido el oportuno resguardo al indicado Ministerio), servirá para el pago de las últimas certificaciones de obra ejecutada.

Dado en San Ildefonso a veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

FRANCISCO J. BARNÉS SALINAS.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto, redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Tarragona un edificio de nueva planta con destino a Escuela normal del Magisterio primario, con sus graduadas anejas, por su presupuesto de 1.101.744,68 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 14.605,22 pesetas.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 1.087.739,46 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 815.804,60 que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 6.º del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 60.000 pesetas (más las referidas 14.605,22 que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico, 400.000 para el de 1934 y 355.804,60 para el de 1935.

Artículo 4.º La aportación que en metálico hacen el Ayuntamiento y la Diputación provincial de Tarragona por el 25 por 100 del importe de las

obras y que en principio asciende a 271.934,86 pesetas (135.977,43 cada Corporación), se ingresará en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose los oportunos resguardos al indicado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Dado en San Ildefonso a veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

FRANCISCO J. BARNÉS SALINAS.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Ciudad Real, D. Ramón Álvarez Martín, que cumplió la edad reglamentaria el 9 de los corrientes.

Dado en San Ildefonso a veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

FRANCISCO J. BARNÉS SALINAS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo acordado el Consejo de Ministros la designación de D. José Ferrándiz, D. Leopoldo Torres Balbás y D. Juan Allende Salazar para Delegados de España en el Congreso Internacional de las Bellas Artes, que se inaugurará el día 3 del próximo mes de Septiembre en Estocolmo, así como conceder la cantidad de 7.000 pesetas para la asistencia de los dos primeros, sufragándose el último de los citados señores cuantos gastos ocasionen su concurrencia a dicho certamen, y verificada en el expediente la fiscalización previa reglamentaria de la obligación por el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Esta Presidencia tiene a bien disponer que por la Ordenación de Pagos de la misma se expida un libramiento, a justificar, por la expresada cantidad de 7.000 pesetas, con cargo al crédito figurado en el capítulo 3.º

artículo único de la sección 1.º de los vigentes Presupuestos generales del Estado, a favor del Habilitado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes D. Rufino González Povedano, para su entrega a los interesados, a fin de que puedan realizar la comisión que se les confiere; los cuales deberán elevar a esta Presidencia del Consejo un ejemplar duplicado de la Memoria que redacten relativa a los trabajos y enseñanzas del aludido Congreso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 29 de Agosto de 1933.

AZANA

Señores Ministros de Estado e Instrucción pública y Bellas Artes, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos por obligaciones de la misma.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“Estudiado el expediente de provisión por concurso de la plaza de Catedrático de Historia Natural del Instituto nacional de Segunda enseñanza de San Sebastián.

Dentro del plazo señalado por la convocatoria se han presentado a dicho concurso D. Justo Ruiz de Azúa, D. Isidro M. Escribano, D. José Cardona Mercadal, D. Manuel Berraondo, D. Carlos Vidal, D. Antonio García Fresca, D. Pedro Aranegui, don José María Cillero y D. Félix Pérez de Pedro. Los Sres. Vidal, Pérez de Pedro y García Fresca no hacen constar en su documentación estar en posesión del título profesional.

Entre los concursantes presentan obras publicadas los Sres. Aranegui y Ruiz de Azúa. Los trabajos del señor Aranegui se refieren a diversos problemas geológicos, destacando entre ellos los que dedica al estudio geográfico de las terrazas cuaternarias como los titulados “Las terrazas del río Jarama”, “Las terrazas del Tajo”, “Las terrazas cuaternarias del país Vasco” y “Las terrazas cuaternarias de Sobrón y Haro”.

El Sr. Ruiz de Azúa aporta una serie de folletos en que estudia la Flora de Criplógemos vasculares de distintos puntos de la Península, desta-

cando entre ellos uno titulado “Contribución al estudio de los Enfilicéneos y Enequiselíneos españoles, especialmente de las Provincias Vascongadas”. Siendo de sumo interés los trabajos de ambos concursantes, destacan quizá los del Sr. Ruiz de Azúa, por referirse a un grupo botánico del que no existe un estudio muy detenido en la bibliografía botánica española.

Por estas razones y por poseer el Sr. Ruiz de Azúa el título de Doctor en Ciencias, del que carece el señor Aranegui,

Este Consejo propone para ocupar la Cátedra objeto del concurso a don Justo Ruiz de Azúa.”

Y este Ministerio, conformándose con el referido dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Agosto de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por el Instituto Hispanomarroquí de Segunda enseñanza de Ceuta acerca de si deben beneficiarse del reparto a que alude el artículo 7.º de la Orden de 21 de Noviembre de 1932 y en la cuantía que para ellos determina el 8.º los Ayudantes gratuitos nombrados en virtud de concurso por el Claustro, que no habiendo desempeñado Cátedra alguna han estado durante todo el curso a merced de las contingencias que el servicio exigiera, así como también si un Ayudante gratuito que ha desempeñado Cátedra vacante por encargo del Claustro y en virtud de nombramiento de la Superioridad desde principio de curso hasta la toma de posesión del titular, debe ser asimilado, a los efectos de dicho reparto, a los Catedráticos,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Junta técnica de la Inspección general de Segunda enseñanza, ha tenido a bien disponer que los Ayudantes gratuitos a que se refiere la primera consulta sólo deben percibir la parte proporcional a las suplencias que hayan realizado durante el curso, y que los Ayudantes o Auxiliares que han desempeñado Cátedra en virtud de nombramiento de la Superioridad deben ser asimilados a los Catedráticos a quienes suplen para efectos de la percepción y únicamente por el tiempo que dure la sustitución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos. Madrid, 28 de Agosto de 1933.

P. D.,
SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Historia Natural del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Vigo, por pase a otro destino de su titular, D. Justo Ruiz de Azúa y García de Cortázar:

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido este derecho, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Agosto de 1933.

P. D.,
SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta y a tenor de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 1.º de la Carta fundacional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales del Patronato local de Formación profesional de Bilbao, en representación de la Diputación provincial, a los siguientes señores: D. Rufino Laiseca, D. Ramón Madariaga y D. Nicolás Edroso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Agosto de 1933.

P. D.,
SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Siendo varias las peticiones formuladas por alumnos del Bachillerato solicitando prórroga del plazo de matrícula libre, fundándose en haber empezado éste en 15 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en los Institutos nacionales y locales de Segunda enseñanza quede prorrogado el actual período de matrícula hasta el día 15 de Septiembre próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Agosto de 1933.

P. D.,
SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmos. Sres. En cumplimiento de lo prevenido en el Estatuto vigente del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles,

Este Departamento ha tenido a bien disponer que se anuncien para su provisión, por concurso de méritos, las siguientes vacantes de Porteros en los Centros dependientes del mismo que a continuación se expresan:

Universidad de Madrid, cinco.

Idem de Santiago, una.

Instituto de San Isidro, una.

Idem de Santander, una.

Academia de la Historia, una.

Museo Nacional de Arte Moderno, una.

Museo Arqueológico Nacional, una.

Los solicitantes enviarán sus instancias por conducto de su Jefe inmediato y con informe de éste, sobre la conducta, moralidad y demás particulares que estimen procedentes, a los Jefes de los Centros que antes se mencionan, donde existen las vacantes, los cuales elevarán las correspondientes ternas a la Subsecretaría de este Departamento, con arreglo y en la forma que determina el artículo 10 del mencionado Estatuto.

El plazo para la admisión de instancias será de quince días, a contar desde el de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo digo a V. EE.ª para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Agosto de 1933.

P. D.,
SANTIAGO PI Y SUÑER

Señores Ministros de los Departamentos civiles.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las causas de baja en que han incurrido los Vocales obreros de la Sección de Panadería del Jurado mixto de Industrias de la Alimentación, de Santander, D. Florentino Sanz, suplente, y D. Vicente Allende, efectivo, y vistas asimismo las designaciones verificadas por el Sindicato obrero de las Artes Blancas alimenticias, de Reinos, para cubrir las correspondientes vacantes,

Este Ministerio ha dispuesto que sean considerados baja en la Sección mencionada los Vocales obreros antes indicados, y que para sustituirlos sean nombrados D. Saturnino Sierra, efectivo, y D. Manuel Algas, suplente.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 26 de Agosto de 1933.

FRANCISCO L. CABLEARO
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia del concurso promovido al efecto,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Secretario del Jurado mixto del Trabajo minero, de Asturias, con residencia en Oviedo, D. Fernando Bernardo Pueyo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Agosto de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previene el artículo 16 de la ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales patronos de la Sección de Tracción a sangre del Jurado mixto de Transportes terrestres, de Palencia, los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. Bonifacio Nozal Ortega y D. Eulogio Pérez Donis.

Vocales suplentes: D. Ángel Ruiz Aparicio y D. Claudio González Espiga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Agosto de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo

Ilmo. Sr.: Verificadas las elecciones que por Orden de este Ministerio, fecha 22 de Junio de 1932, fueron convocadas para la designación de los Vocales que, conforme a lo previsto en los tres últimos apartados del artículo 26 del Decreto de reorganización de este Departamento, de 3 de Noviembre de 1931, y del artículo 4.º del Reglamento interior del Consejo de Trabajo fecha 11 de Enero de 1932, han de formar parte del Pleno de este último organismo y proclamados por la Comisión permanente del propio Consejo, en vista del escrutinio practicado con sujeción a las reglas de la Orden de convocatoria, los candidatos que obtuvieron mayoría de votos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publique la proclamación hecha por la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, como consecuencia de la cual formarán

parte del Pleno del propio Consejo, los Vocales que a continuación se mencionan, con la representación y carácter que respectivamente a la vez se indica:

A) Vocales elegidos por las Asociaciones profesionales de patronos y por las de obreros, como representantes de los 24 grupos industriales que se determinan en la Ley de 27 de Noviembre de 1931 y a que corresponde la clasificación de las Asociaciones profesionales del Censo Electoral Social:

Vocales patronos efectivos.

- Grupo 1.º—D. Tomás Benet Benet.
 Grupo 2.º—D. José María Hueso Ballester.
 Grupo 3.º—D. Agustín González Amezua.
 Grupo 4.º—D. Francisco de Orueta y Esteban Calderón.
 Grupo 5.º—D. Eduardo Merello Llasera.
 Grupo 6.º—D. Mariano Vendrell Sala.
 Grupo 7.º—D. Francisco Junoy y Rabat.
 Grupo 8.º—D. Andrés Garrido Buezo.
 Grupo 9.º—D. Francisco Junoy y Rabat.
 Grupo 10.º—D. José Sánchez Conesa.
 Grupo 11.º—D. José Ruiz Casamitjana.
 Grupo 12.º—D. Rufino García M. de Quirós.
 Grupo 13.º—D. Federico Rodríguez Mollá.
 Grupo 14.º—D. Rafael Coderch Serra.
 Grupo 15.º—D. Manuel Orueta y Arriero.
 Grupo 16.º—D. Pedro María Cardona y Prieto.
 Grupo 17.º—D. Cristóbal Colón Lapuente.
 Grupo 18.º—D. Alberto Villanueva Labayen.
 Grupo 19.º—D. Mariano Marraco Ramón.
 Grupo 20.º—D. Darío Aparicio Blanco.
 Grupo 21.º—D. Amable Fernández Gayo.
 Grupo 22.º—D. Ramón Álvarez Valdés y Castañón.
 Grupo 23.º—D. Lucas Argilés y Ruiz del Valle.
 Grupo 24.º—D. Antonio Aranzadi e Irujo.

Vocales obreros efectivos.

- Grupo 1.º—D. Julián Zugazagoitia Mendieta.
 Grupo 2.º—D. Lucio Martínez Gil.

- Grupo 3.º—D. José Díaz Alor.
 Grupo 4.º—D. Ramón González Peña.
 Grupo 5.º—D. Enrique Santiago Rivera.
 Grupo 6.º—D. Pascual Tomás Taengua.
 Grupo 7.º—D. Wenceslao Carrillo Alonso.
 Grupo 8.º—D. Tomás Mora Iñigo.
 Grupo 9.º—D. Francisco Largo Caballero.
 Grupo 10.º—D. Antonio Génova Palacios.
 Grupo 11.º—D. Salvador Vidal Rosell.
 Grupo 12.º—Doña Claudina García Pérez.
 Grupo 13.º—D. Antonio Muñoz Giraldo.
 Grupo 14.º—D. Manuel Jiménez Sánchez.
 Grupo 15.º—D. Carlos Hernández Zancajo.
 Grupo 16.º—D. Manuel Vidal Révora.
 Grupo 17.º—D. José Cabeza Temblas.
 Grupo 18.º—D. Francisco Cruz Salido.
 Grupo 19.º—D. Luis López Santamarina.
 Grupo 20.º—D. Atilano Granda Fernández.
 Grupo 21.º—D. Rafael Mira Molina.
 Grupo 22.º—D. Amaro Rosal Díaz.
 Grupo 23.º—D. Felipe Pretel Iglesias.
 Grupo 24.º—D. Anastasio de Gracia Villarrubia.
- B) Vocales representantes de los Sindicatos Agrícolas y Cajas rurales de Préstamos:
 Efectivo, D. Carlos Martín Álvarez.
 Suplente, D. Felipe Manzano Sánchez.
- C) Vocales representantes de los Pósitos de Pescadores:
 Efectivo, D. Juan Manuel Iborra Sogorb.
 Suplente, D. Francisco Dorado Martín.
- D) Vocales representantes de Cooperativas y Mutualidades:
 Efectivo, D. Juan Ventosa Roig.
 Suplente, D. Regino González García.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 28 de Agosto de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 12 de Noviembre de 1931 se mandó constituir en Jaén una Sección de Harinería y Molinería, dentro del Jurado mixto de en-

tonces de Artes Blancas, de la citada capital. Se dispuso que la correspondiente representación obrera se eligiese por votación individual, a causa de no aparecer en aquella fecha Asociación alguna de la clase inscrita en el Censo Electoral Social. Tavo lugar la designación y nombramiento de los Vocales patronos de la Sección mencionada, sin que lo fuesen los obreros, por haber quedado la elección desierta.

En tales condiciones, y considerando que el transcurso del tiempo ha podido hacer que se formaran organizaciones de la clase y profesión de que se trata, o que ante el anuncio de nueva convocatoria y concesión de plazo para inscribirse en el referido Censo lo efectuaran, y lo preferible siempre de que las representaciones en los Jurados mixtos sean producto del voto corporativo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se conceda un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, para que durante él puedan inscribirse en el Censo Electoral Social las entidades obreras de Jaén, pertenecientes a Harinería y Molinería, las cuales serán las que tendrán derecho a tomar parte en las elecciones de Vocales de dicha representación en la Sección correspondiente, en unión de las que figuren ya inscritas; y

2.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Agosto de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de una Sección de Viajantes, Corredores, Representantes, Comisionistas y Agentes comerciales, dentro del Jurado mixto de Comercio en general, de San Sebastián,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar la mencionada Sección, que serán cuatro efectivos e igual número de suplentes de cada representación, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que la representación patronal sea designada de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad de este carácter inscrita en el Censo Electoral Social que acredite tener personal dedicado a las actividades de que se trata; y

3.º Que la representación obrera sea designada por la Sección de Comisionistas, Viajantes y Representantes del Comercio y de la Industria, de San Sebastián, con 220 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Agosto de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Acordado que integren el Jurado mixto de Transportes marítimos (Carga y Descarga), de Cádiz, seis Vocales patronos e igual número de obreros, con sus respectivos suplentes, y designados los últimos y solamente cinco de los primeros,

Este Ministerio ha dispuesto que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los dos Vocales patronos—efectivos y suplente—que han de completar la representación de esta clase en el mencionado Jurado mixto, teniendo derecho electoral la Asociación Patronal del Comercio, la Industria y Navegación, con 342 obreros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Agosto de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Alcañiz, de categoría de ascenso, se halla vacante, por resultar desierto el concurso de traslación, la plaza de Médico forense que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933, debe proveerse por antigüedad entre forenses en propiedad de categoría de entrada.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Agosto de 1933.—El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Belmonte (Cuenca), de categoría de ascenso, se halla vacante, por resultar desierto el concurso de traslación, la plaza de Médico forense que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933, debe proveerse por antigüedad entre forenses de categoría de entrada.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Agosto de 1933.—El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Borja, de categoría de ascenso, se halla vacante, por resultar desierto el concurso de traslación, la plaza de Médico forense que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933, debe proveerse por antigüedad entre forenses en propiedad de categoría de entrada.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Agosto de 1933.—El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Cañosa de Enserriá, de categoría de ascenso, se halla vacante, por resultar desierto el concurso de traslación, la plaza de Médico forense que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933, debe proveerse por antigüedad entre forenses en propiedad de categoría de entrada.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Agosto de 1933.—El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar, de categoría de ascenso, se halla vacante, por resultar desierto el concurso de traslación, la plaza de Médico forense que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933, debe proveerse por antigüedad entre forenses en propiedad de categoría de entrada.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la

publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Agosto de 1933.—El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Don Benito, de categoría de ascenso, se halla vacante, por resultar desierto el concurso de traslación, la plaza de Médico forense que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933, debe proveerse por antigüedad entre forenses en propiedad de categoría de entrada.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Agosto de 1933.—El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Gandesa, de categoría de ascenso, se halla vacante, por resultar desierto el concurso de traslación, la plaza de Médico forense que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933, debe proveerse por antigüedad entre forenses en propiedad de categoría de entrada.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Agosto de 1933.—El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Guernica, de categoría de ascenso, se halla vacante, por resultar desierto el concurso de traslación, la plaza de Médico forense que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933, debe proveerse por antigüedad entre forenses en propiedad de categoría de entrada.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Agosto de 1933.—El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Orotava, de categoría de ascenso, se halla vacante, por resultar desierto el concurso de traslación, la plaza de Médico forense que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933, debe proveerse por antigüedad entre forenses en propiedad de categoría de entrada.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la

publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Agosto de 1933.—El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa Coloma de Farnés, de categoría de ascenso, se halla vacante, por resultar desierto el concurso de traslación, la plaza de Médico forense que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933, debe proveerse por antigüedad entre forenses en propiedad de categoría de entrada.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Agosto de 1933.—El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Valverde del Camino, de categoría de ascenso, se halla vacante, por resultar desierto el concurso, la plaza de Médico forense que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1933, debe proveerse por antigüedad entre forenses en propiedad de categoría de entrada.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Agosto de 1933.—El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

ESCUELA DE POLICIA ESPAÑOLA

Convocatoria de 1933.

Relación de los señores que han solicitado tomar parte en los exámenes para ingreso en este Centro, con expresión del número que ha correspondido a cada uno de ellos en el sorteo celebrado en el día de la fecha y también del número de entrada que se publicó oportunamente en las GACETAS del 16 y 17 del corriente mes.

Número de sorteo, 1; ídem de entrada, 2.117.—D. Valentín Pladellourens Fraile.

2, 2.118.—D. Jenaro Pelegrín Esquerda.

3, 2.119.—D. Luis Miranda Alonso.

4, 2.120.—D. Manuel Pérez Pérez.

5, 2.121.—D. Eduardo Ortega Agüero.

6, 2.122.—D. Celestino Falcó González.

7, 2.123.—D. Vicente Zaragoza Acosta.

8, 2.124.—D. Antonio Hernández Vega.

9, 2.125.—D. Justo Pastor Jannon.

10, 2.126.—D. Perfectino Veiter Figueredo.

11, 2.127.—D. Emiliano Marín Ricarte.

12, 2.128.—D. José Aparicio Cercós.

13, 2.129.—D. Fausto de la Poza Sáenz.

14, 2.130.—D. José Ballester Molina.

15, 2.131.—D. Antonio España Mesones.

16, 2.132.—D. Rafael Salines Ferrer.

17, 2.133.—D. Aquilino León Arcos.

18, 2.134.—D. Rogelio Niño Cuesta.

19, 2.135.—D. Fernando Paredes García.

20, 2.136.—D. Vicente Brú López.

21, 2.137.—D. Antonio Serrano Alonso.

22, 2.138.—D. José Enciso Rodríguez.

23, 2.139.—D. Emilio Valbuena Calderón.

24, 2.140.—D. José Moliner López.

25, 2.141.—D. Ricardo Arias Rodríguez.

26, 2.142.—D. Rafael García Garrigós.

27, 2.143.—D. José Torrecilla Cúber.

28, 2.144.—D. Pablo Martínez Marín.

29, 2.145.—D. Domingo Diz Novoa.

30, 2.146.—D. Ramón Prendes Macaya.

31, 2.147.—D. José Calduch Adell.

32, 2.148.—D. Eduardo Malats Arroyo.

33, 2.149.—D. Manuel Ben Piñana.

34, 2.150.—D. José Mirasierras Fernández.

35, 2.151.—D. Antonio Sacedón Torres.

36, 2.152.—D. Benigno de Diego López.

37, 2.153.—D. Francisco Barrio Salvador.

38, 2.154.—D. Guillermo Delgado Díaz.

39, 2.155.—D. Fernando Rueda Pérez.

40, 2.156.—D. Antonio Mesa Luque.

41, 2.157.—D. Salvador Pardo Sánchez.

42, 2.158.—D. Cecilio Prado López.

43, 2.159.—D. José María Guzmán López.

44, 2.160.—D. Andrés Egea Córcoles.

45, 2.161.—D. Emilio Castro Villatoro.

46, 2.162.—D. Fructuoso Lacasa Girón.

47, 2.163.—D. Mario Alfaya Blanco.

48, 2.164.—D. Antonio García Parada.

49, 2.165.—D. Ismael Vilaplana Miralles.

50, 2.166.—D. Francisco Orta Sierra.

51, 2.167.—D. Honorato Fuentes Rodríguez.

52, 2.168.—D. Emilio Muñoz Torres.

53, 2.169.—D. Fermín Bartolomé Sánchez.

54, 2.170.—D. Emilio Baladrón Carrero.

55, 2.171.—D. Higinio Esteban Díaz.

56, 2.172.—D. Antonio López Luna.

57, 2.173.—D. Cirilo Matarranz Lobo.

58, 2.174.—D. Miguel Senero Rodríguez.

59, 2.175.—D. Ricardo Fons Carrión.

60, 2.176.—D. Gabriel Freitas Casaña.

61, 2.177.—D. Lorenzo Suárez Pintó.

62, 2.178.—D. Francisco Subirachs Ribas.

63, 2.179.—D. Alfredo Garcés Bentz.

64, 2.180.—D. Jesús Arbués Marco.

65, 2.181.—D. Manuel Alonso Fernández.

66, 2.182.—D. Vicente Zorrilla Cano.

67, 2.183.—D. Antonio Lerda Romero.

68, 2.184.—D. Luis Muñoz Elguera.

69, 2.185.—D. Esteban Mazo García.

70, 2.186.—D. Bernardino García Gómez.

71, 2.187.—D. Jenaro Fernández Lezcano.

72, 2.188.—D. Dionisio Bodelón Rodríguez.

73, 2.189.—D. Agustín del Moral López.

74, 2.190.—D. Francisco Sabater Alventosa.

75, 2.191.—D. José Bote Rastrollo.

76, 2.192.—D. Ricardo Martínez Urrea.

77, 2.193.—D. Heliodoro Aineto Bimbela.

78, 2.194.—D. Antonio Moreno Martínez.

79, 2.195.—D. Juan Toledo Marín.

80, 2.196.—D. Juan Piñeiro Miarnau.

81, 2.197.—D. Eutiquio Torés García.

82, 2.198.—D. Enrique Lahoz Gené.

83, 2.199.—D. Adolfo Pérez Ruiz.

84, 2.200.—D. Manuel González Moreno.

85, 2.201.—D. Conrado Sánchez Escribano.

86, 2.202.—D. Alfonso González Valcárcel.

87, 2.203.—D. Angel Medrano Britos.

88, 2.204.—D. José Pardina Bielsa.

89, 2.205.—D. Alejandro López Zamora.

90, 2.206.—D. Ignacio Muñoz Cousolle.

91, 2.207.—D. José María García Gómez.

92, 2.208.—D. Apolonio Medina Aguilera.

93, 2.209.—D. Octavio Ferrero Ocaña.

94, 2.210.—D. Leonardo Berrocal Flores.

95, 2.211.—D. Manuel Díaz Casillas.

96, 2.212.—D. Agustín Antequera Palomino.

97, 2.213.—D. Crisanto Redondo Moreno.

98, 2.214.—D. Pedro Juan Blasco.

99, 2.215.—D. Máximo de la Cuesta Pardo.

100, 2.216.—D. Luis Mantecón Suárez.

101, 2.217.—D. Antonio Moreno Sápuya.

102, 2.218.—D. Andrés Pérez Vicente.

103, 2.219.—D. Angel Holgado Macías.

104, 2.220.—D. Manuel Vidal Martínez.

105, 2.221.—D. Gabriel Martín Sánchez.

106, 2.222.—D. Miguel Guzmán García.

- 107, 2.223.—D. Jaime Moreno Romero.
 108, 2.224.—D. Martín Valles Estrada.
 109, 2.225.—D. César Nieto González.
 110, 2.226.—D. Julián Jiménez Martínez.
 111, 2.227.—D. Jerónimo Luque Jiménez.
 112, 2.228.—D. Fernando Delgado González.
 113, 2.229.—D. Fernando Manzano Moreno.
 114, 2.230.—D. Guillermo Fernández de la Cruz.
 115, 2.231.—D. Emilio Fúster Cerrudo.
 116, 2.232.—D. César Campo Muñoz.
 117, 2.233.—D. Joaquín Sanz García.
 118, 2.234.—D. José Antonio Sánchez Rincón.
 119, 2.235.—D. Andrés Suárez Madruga.
 120, 2.236.—D. Venancio Campos Torrijos.
 121, 2.237.—D. Agapito Muñoz Molina.
 122, 2.238.—D. Quintiliano Jiménez Jiménez.
 123, 2.239.—D. Crescencio Montenegro Sañudo.
 124, 2.240.—D. Isaac Moreno Moñino.
 125, 2.241.—D. César Gesta de Piquer.
 126, 2.242.—D. Antonio Ramírez González.
 127, 2.243.—D. Nicolás Tornavacas Cordero.
 128, 2.244.—D. José Manuel Hernández Bravo.
 129, 2.245.—D. José Ferrer Velázquez.
 130, 2.246.—D. Angel Gutiérrez García.
 131, 2.247.—D. Manuel Seco Carrillo.
 132, 2.248.—D. Santos Manso Escobar.
 133, 2.249.—D. Angel Pastor González.
 134, 2.250.—D. Antonio Manrique Arribas.
 135, 2.251.—D. Manuel Fernández López.
 136, 2.252.—D. José Agui Montero.
 137, 2.253.—D. José Abós Morlanes.
 138, 2.254.—D. Juan Andrés Piñeiro.
 139, 2.255.—D. Vitaliano Acero Areños.
 140, 2.256.—D. Gabriel Artero Pallares.
 141, 2.257.—D. Ludovico Alonso José.
 142, 2.258.—D. Carlos Alonso Jiménez.
 143, 2.259.—D. Guillermo Arriazu Caudevilla.
 144, 2.260.—D. Francisco Aurea Moliner.
 145, 2.261.—D. Domingo P. Aspera Barros.
 146, 2.262.—D. Luis Botella Brotons.
 147, 2.263.—D. José Blanco Estévez.
 148, 2.264.—D. Serafín Barrio Sanz.
 149, 2.265.—D. José A. Bilbao Dueñas.
 150, 2.266.—D. Asensio García Saura.
 151, 2.267.—D. Francisco Capote Ríos.
 152, 2.268.—D. Lope Cuesta Lorenzo.
 153, 2.269.—D. Carlos de la Cuesta Ruiz de Almodóvar.
 154, 2.270.—D. Jerónimo Carmona Victoria.
 155, 2.271.—D. Manuel Cárcelos Pradas.
 156, 2.272.—D. Miguel Díez de los Ríos García.
 157, 2.273.—D. Miguel Díez San Millán.
 158, 2.274.—D. Pascual Díez Casanueva.
 159, 2.275.—D. Federico Espínola Carrasco.
 160, 2.276.—D. Emilio Echegoyen Sancernín.
 161, 2.277.—D. Manuel Enrique Ruiz.
 162, 2.278.—D. Joaquín Fernández Arias.
 163, 2.279.—D. Sebastián Guerrero Espinosa.
 164, 2.280.—D. Santiago Gómez Morales.
 165, 2.281.—D. Gabriel García Valiente.
 166, 2.282.—D. Tomás González Alcántara.
 167, 2.283.—D. Pedro Gómez Sánchez.
 168, 2.284.—D. José Guerrero Milla.
 169, 2.285.—D. Quintín García Nogal.
 170, 2.286.—D. Manrique González González.
 171, 2.287.—D. Francisco Gómez Barris.
 172, 2.288.—D. Antonio Guerra Ferrándiz.
 173, 2.289.—D. Julián García Torralba.
 174, 2.290.—D. Manuel García Palau.
 175, 2.291.—D. José Gómez Fernández.
 176, 2.292.—D. Hilario Hernández Romero.
 177, 2.293.—D. Manuel Aro Arastey.
 178, 2.294.—D. José Iturmendi Carbonell.
 179, 2.295.—D. Luis Yanguas Miravete.
 180, 2.296.—D. Manuel Izquierdo Coronil.
 181, 2.297.—D. Matías de Inés Campos.
 182, 2.298.—D. Manuel López Flores.
 183, 2.299.—D. Wifredo La Rosa Ball-Llovera.
 184, 2.300.—D. José López Prida.
 185, 2.301.—D. Joaquín Lobato Mangas.
 186, 2.302.—D. José López Daza.
 187, 2.303.—D. Buenaventura Llera Farré.
 188, 2.304.—D. Antonio Lloberas Tagell.
 189, 2.305.—D. Manuel Montero Robles.
 190, 2.306.—D. Enrique Martín Romo.
 191, 2.307.—D. José Martínez Bohé.
 192, 2.308.—D. Enrique Mahiques Botella.
 193, 2.309.—D. Gregorio Martín Montalbo y Gómez de las Heras.
 194, 2.310.—D. José Mulero Clemente.
 195, 2.311.—D. Felipe Molero Martínez.
 196, 2.312.—D. José M. Madrid Martínez.
 197, 2.313.—D. Joaquín Mora Falcó.
 198, 2.314.—D. Alfredo Margarit Ayuso.
 199, 2.315.—D. Antonio Medialdea Orea.
 200, 2.316.—D. Gregorio Monroy Durán.
 201, 2.317.—D. Elisio Molinero Errazquin.
 202, 2.318.—D. Elías Muñoz Rodríguez.
 203, 2.319.—D. Antonio Martínez Pozo.
 204, 2.320.—D. Pedro Martínez Herrero.
 205, 2.321.—D. José Martínez Zoroba.
 206, 2.322.—D. Saturnino Martín Martín.
 207, 2.323.—D. Vicente Montesinos Beneyto.
 208, 2.324.—D. Oscar Minguéz Martínez.
 209, 2.325.—D. Jesús Morales Giner.
 210, 2.326.—D. Eduardo Miranda Domínguez.
 211, 2.327.—D. Rafael Martínez Lorenzo.
 212, 2.328.—D. Juan Martínez Pálop.
 213, 2.329.—D. Felipe Ortega Medina.
 214, 2.330.—D. Espiridión Nuñez Barbero.
 215, 2.331.—D. Américo Puente Piñeiro.
 216, 2.332.—D. Luis Pardo García.
 217, 2.333.—D. Juan Palacios Beltrán.
 218, 2.334.—D. Andrés Parras Teulón.
 219, 2.335.—D. Marcelino Pérez Sanz-Daza.
 220, 2.336.—D. José Pinuaga Camacho.
 221, 2.337.—D. José Paniagua Aguilar.
 222, 2.338.—D. Juan Paniagua Aguilar.
 223, 2.339.—D. Rafael Chinchilla Escribano.
 224, 2.340.—D. Miguel Pérez Vázquez.
 225, 2.341.—D. Juan Antonio Quintana Martínez.
 226, 2.342.—D. Francisco Pérez Garrido.
 227, 2.343.—D. Fernando Ruiz Fernández.
 228, 2.344.—D. Ceferino Ramos Guerrero.
 229, 2.345.—D. Emiliano Rívares Palacio.
 230, 2.346.—D. Amadeo Ribes Busto.
 231, 2.347.—D. Miguel Ramírez Bretones.
 232, 2.348.—D. Rafael Rodríguez Barriga.
 233, 2.349.—D. Francisco Ramos Lara.
 234, 2.350.—D. Joaquín Reverter Pago.
 235, 2.351.—D. José Segador Borrasca.
 236, 2.352.—D. Antonio Sánchez Sánchez.
 237, 2.353.—D. Eulalio Sahuquillo Tarantino.
 238, 2.354.—D. Ramón Sánchez Sánchez.
 239, 2.355.—D. Francisco Soriano Martínez.
 240, 2.356.—D. Miguel Suárez Manzano.
 241, 2.357.—D. Felipe Sánchez Gajera.
 242, 2.358.—D. Diego Sánchez-Cortés Martínez.
 243, 2.359.—D. Leoncio Segura González.
 244, 2.360.—D. Luis Torres González.

245, 2.361.—D. Fernando Torres Béjar.
 246, 2.362.—D. Constantino Villero Finoco.
 247, 2.363.—D. Juan Vázquez García.
 248, 2.364.—D. Antonio Vázquez Facias.
 249, 2.365.—D. Juvencio Verona Camina.
 250, 2.366.—D. Adolfo Vidal Freire.
 251, 2.367.—D. Clodulfo Verona Camina.
 252, 2.368.—D. Daniel Moreno Marcos.
 253, 2.369.—D. Enrique Pardo Lacambra.
 254, 2.3670.—D. Angel Lagar García.
 255, 2.371.—D. Federico López-Pereira Orta.
 256, 2.372.—D. José Maza Romero.
 257, 2.373.—D. Esteban Casado Morán.
 258, 2.374.—D. Juan Tejada Trapilla.
 259, 2.375.—D. Jorge Vasseur Chavero.
 260, 2.376.—D. Francisco Chiapella Gallo.
 261, 2.377.—D. Lázaro Herrera García.
 262, 2.378.—D. Ramón Jercz Romero.
 263, 2.379.—D. Rafael López Sánchez.
 264, 2.380.—D. Francisco Melgar Sánchez-Morate.
 265, 2.381.—D. Alonso Muñoz Alarcón.
 266, 2.382.—D. Antonio Peña Sáinz Bocos.
 267, 2.383.—D. Gregorio Salazar Gutiérrez.
 268, 2.384.—D. Félix Martín Lopez.
 269, 2.385.—D. José Vence Arias.
 270, 2.386.—D. Luis Queipo del Llano Igüer.
 271, 2.387.—D. Manuel Ruiz Molina.
 272, 2.388.—D. Agustín Carvajal Carvajal.
 273, 2.389.—D. Balbino Basanta Rego.
 274, 2.390.—D. José López Esteban.
 275, 2.391.—D. José Ben Piñana.
 276, 2.392.—D. Tomás Ortego Martín.
 277, 2.393.—D. José Gómez Iglesias.
 278, 2.394.—D. Tomás Ballesteros Prieto.
 279, 2.395.—D. Salvador Orellana García.
 280, 2.396.—D. Agustín Santos Novoa.
 281, 2.397.—D. Tristán Pedrero García.
 282, 2.398.—D. Jesús García Alvarez.
 283, 2.399.—D. Carlos Sánchez Aterero.
 284, 2.400.—D. Luis Almoguera Llanos.
 285, 2.401.—D. Mariano López Invernón.
 286, 2.402.—D. Manuel Valois Jiménez.
 287, 2.403.—D. Robustiano Ladrón Martínez.
 288, 2.404.—D. José Hernández Rodríguez.
 289, 2.405.—D. Manuel Artusio Galliano.
 290, 2.406.—D. Vicente Ferrer Ruiz.
 291, 2.407.—D. Cayo García Cristin.

292, 2.408.—D. Ramón Sanchó Fauste.
 293, 2.409.—D. Julián Calvo Recuenco.
 294, 2.410.—D. Miguel Rey Ardid.
 295, 2.411.—D. Justo Sánchez Rodríguez.
 296, 2.412.—D. Fidelio Alcántara Borges.
 297, 2.413.—D. Angel Santodomingo Marin.
 298, 2.414.—D. Antonio Hernández Picado.
 299, 2.415.—D. Gregorio Calvo Martorell.
 300, 2.416.—D. Julián García Jimeno.
 301, 2.417.—D. Pablo Díez González.
 302, 2.418.—D. Santos Moreno Ibáñez.
 303, 2.419.—D. Raimundo Arizaga Llorente.
 304, 2.420.—D. Juan Valle Sanz.
 305, 2.421.—D. Florencio Eslava Jiménez.
 306, 2.422.—D. Vicente Reinal Sanz.
 307, 2.423.—D. Cañizares López N., de Sevilla.
 308, 2.424.—D. José María Esteban, de Montoro.
 309, 2.425.—D. Francisco García, de Ciudad Real.
 310, 2.426.—Maturana C., de La Coruña.
 311, 2.427.—Vázquez H., de Santander.
 312, 1.—D. Jesús Alonso Calvo.
 313, 2.—D. Manuel Ruiz Vera.
 314, 3.—D. Fernando Martínez Teruel.
 315, 4.—D. Manuel Vidal Vidal.
 316, 5.—D. Manuel Montes Martínez.
 317, 6.—D. Andrés Lucas Pierra.
 318, 7.—D. Aquilino Hernández Blázquez.
 319, 8.—D. Eugenio González Coloma.
 320, 9.—D. Francisco Manrubia Gómez.
 321, 10.—D. Manuel Baos Díaz Pinés.
 322, 11.—D. Urbano de Ocaña Ortiz.
 323, 12.—D. Manuel Fernández Alvarez.
 324, 13.—D. Antonio Hernández Redondo.
 325, 14.—D. Julián Martín García.
 326, 15.—D. Aurelio Paz Rubio.
 327, 16.—D. Ricardo Muñoz Uestibidea.
 328, 17.—D. Eusebio Gómez Gómez.
 329, 18.—D. José Martínez Almeida.
 330, 19.—D. Julián de la Morena Sanz.
 331, 20.—D. Abel Boada Fernández.
 332, 21.—D. José Ortiz Martínez.
 333, 22.—D. José Rodríguez Cabanzo.
 334, 23.—D. Francisco Díaz Domínguez.
 335, 24.—D. Gregorio Eleno González.
 336, 25.—D. José María García-Gutiérrez Redondo.
 337, 26.—D. Anselmo Zuera Clavero.
 338, 27.—D. Juan Iglesias Fernández.
 339, 28.—D. Antonio Prieto Martínez.
 340, 29.—D. Santiago Pintos Conde.
 341, 30.—D. Angel Costeo Yagüe.
 342, 31.—D. Manuel Ramos Avilés.
 343, 32.—D. Fausto Santino Zolgueras.
 344, 33.—D. Ramón López Capitán.
 345, 34.—D. Antonio Rodríguez Monje.
 346, 35.—D. Manuel Díaz Salgado.
 347, 36.—D. José María Vidaller Roy.
 348, 37.—D. Gabriel Fernández-Escobar.

349, 38.—D. Ramón Pallarés Vázquez.
 350, 39.—D. Emilio Rodríguez Bueno.
 351, 40.—D. Andrés Mateos de la Concha.
 352, 41.—D. Luciano Romero Rodríguez.
 353, 42.—D. Bautista Paradis Martí.
 354, 43.—D. Isaías López Chanero.
 355, 44.—D. Luis Garrido Gal.
 356, 45.—D. Ramón Alonso Briñas.
 357, 46.—D. Longinos Rodríguez Sánchez.
 358, 47.—D. Francisco Domínguez Arana.
 359, 48.—D. José García Evangelista.
 360, 49.—D. José Miguel Mediero.
 361, 50.—D. Maximino Carbajal Folgueras.
 362, 51.—D. Andrés Carbajo Villa.
 363, 52.—D. Ricardo Pérez Naranjo.
 364, 53.—D. Román Muñoz Hernández.
 365, 54.—D. Santiago Rodríguez Portela.
 366, 55.—D. Francisco Palacio Dieste.
 367, 56.—D. Emilio Bello López.
 368, 57.—D. Jerónimo Maza de Lizana Caballero.
 369, 58.—D. César Moro Vigal.
 370, 59.—D. Arsenio García Robledo.
 371, 60.—D. Salvador Real Morgado.
 372, 61.—D. Arsenio Luna Zaldívar.
 373, 62.—D. José Celada Pérez.
 374, 63.—D. Aurelio Pérez González.
 375, 64.—D. Angel Arévalo García.
 376, 65.—D. Asensio Guillamón Recio.
 377, 66.—D. Hilario López Buitrago.
 378, 67.—D. César Sancho Bernardo.
 379, 68.—D. Manuel Patón González.
 380, 69.—D. Juan A. Albarrán Albarrán.
 381, 70.—D. Francisco Colomé Sempere.
 382, 71.—D. Fabián Rodríguez Peña.
 383, 72.—D. Manuel González Macías.
 384, 73.—D. Rafael Matute López.
 385, 74.—D. Carlos Nuñez Redondo.
 386, 75.—D. Jesús E. Quintana Marín.
 387, 76.—D. Basilio Poderoso Vargas.
 388, 77.—D. Antonio Fernández Villaverde.
 389, 78.—D. Rafael Pelayo Morondo.
 390, 79.—D. Bienvenido Cabrera Alonso.
 391, 80.—D. Manuel Alvarez-Castellanos Fernández.
 392, 81.—D. Luis Sampedro Rodríguez.
 393, 82.—D. Manuel Conde Rumbau.
 394, 83.—D. Angel Rubio Canillas.
 395, 84.—D. Ramiro Arribas Martín.
 396, 85.—D. Isabelo Hernández López.
 397, 86.—D. Manuel Reaño Salido.
 398, 87.—D. Amador Domingo Gutiérrez.
 399, 88.—D. Justo Ramos Rodríguez.
 400, 89.—D. Melecio Herrero Antolín.
 401, 90.—D. Blas Alcaide Ariza.
 402, 91.—D. Gregorio Esteban Tife.
 403, 92.—D. Pedro Giral Albarellas.
 404, 93.—D. Francisco Vicente Abe-

405, 94.—D. Manuel de la Vega Marigal.
 406, 95.—D. Hipólito Fernández Borego.
 407, 96.—D. Gonzalo Sanz Morales.
 408, 97.—D. José Meré Durán.
 409, 98.—D. Valeriano Labrador García.
 410, 99.—D. Antonio Ruiz Beltrán.
 411, 100.—D. José Quintela Castro.
 412, 101.—D. José Fernández-Miranda Noval.
 413, 102.—D. Andrés Corral Quiroga.
 414, 103.—D. Antonio Aguirre Aguirre.
 415, 104.—D. José Fernández Ortega.
 416, 105.—D. Eliseo Fernández Valencia.
 417, 106.—D. Félix López Fernández.
 418, 107.—D. Marcelino Paredes González.
 419, 108.—D. José Fernández Navamuel.
 420, 109.—D. Lucas Rincón de Nicolás.
 421, 110.—D. Enrique Manera Francoli.
 422, 111.—D. Rufino Santa Eugenia Cabranes.
 423, 112.—D. Emiliano Martínez Molina.
 424, 113.—D. Laureano García Gómez.
 425, 114.—D. Celestino Castañero Agudo.
 426, 115.—D. José Riaño Rioja.
 427, 116.—D. César Hidalgo Sevillano.
 428, 117.—D. Emiliano Villalba Fernández.
 429, 118.—D. Francisco Fernández Fraile.
 430, 119.—D. Vicente Latorre de Díos.
 431, 120.—D. José María Vázquez Ríos.
 432, 121.—D. Eduardo Fernández Andréu.
 433, 122.—D. Félix Rofrío Osorio.
 434, 123.—D. José Bernárdez Arias.
 435, 124.—D. Adolfo del Yerro y Rodríguez.
 436, 125.—D. Francisco Fernández Fernández.
 437, 126.—D. Carmelo de la Guerra Sancho.
 438, 127.—D. Juan Briones Monsalve.
 439, 128.—D. José Gamito Galante.
 440, 129.—D. Pedro Padilla Cañas.
 441, 130.—D. Antonio Feria Obando.
 442, 131.—D. Valeriano Abril Gómez.
 443, 132.—D. Benigno del Coto Álvarez.
 444, 133.—D. Manuel Honorato Estévez.
 445, 134.—D. José Campos Martínez.
 446, 135.—D. Cesáreo Pradana Belinchón.
 447, 136.—D. Felipe Martínez de Morantín y Albizu.
 448, 137.—D. Manuel López López.
 449, 138.—D. Librado de Frutos Palomo.
 450, 139.—D. Fortunato Pozo Fernández.
 451, 140.—D. Sixto García Losada.
 452, 141.—D. Auspicio García García.

453, 142.—D. Sixto Peña Herrero.
 454, 143.—D. Miguel Álvarez Cuesta.
 455, 144.—D. Rafael Antón Moreno.
 456, 145.—D. Felipe Yubero Ruiz.
 457, 146.—D. Juan Belzunces García.
 458, 147.—D. Gabriel Belzunces García.
 459, 148.—D. Francisco García Gónzora.
 460, 149.—D. Jesús Castrillejo Cordero.
 461, 150.—D. Florencio García Sampedro.
 462, 151.—D. Angel Mestanza Soriano.
 463, 152.—D. Lorenzo Garza Melón.
 464, 153.—D. Benigno Martínez Yébenes.
 465, 154.—D. Manuel Martínez Mingot.
 466, 155.—D. Benjamín Dorrego García.
 467, 156.—D. Alejandro Rodríguez Martínez.
 468, 157.—D. Matías Alonso Martínez.
 469, 158.—D. Juan Muñoz Redondo.
 470, 159.—D. Félix Iglesias Montero.
 471, 160.—D. Mariano Vicente Rodríguez.
 472, 161.—D. Gregorio Tejedor Miguel.
 473, 162.—D. José Caravantes Muela.
 474, 163.—D. Maximino Vicente Álvarez.
 475, 164.—D. Marcelo Manzanares Zamora.
 476, 165.—D. José Norberto Sánchez González.
 477, 166.—D. Santiago Garrido Arnáiz.
 478, 167.—D. Francisco Marcos García.
 479, 168.—D. Andrés González Echeverri.
 480, 169.—D. Tomás de la Morena Sanz.
 481, 170.—D. Jesús Gómez Valero.
 482, 171.—D. Antonio Maturana Pérez.
 483, 172.—D. Alfredo Ruiz-Zorrilla.
 484, 173.—D. Leandro Castro González.
 485, 174.—D. Vicente Gamir Matutano.
 486, 175.—D. Francisco Calzas González.
 487, 176.—D. José Cañamares Pascual.
 488, 177.—D. Eladio Calderón Montes.
 489, 178.—D. Pablo González Plaza.
 490, 179.—D. Carlos A. Abellán Adán.
 491, 180.—D. Adolfo Blanco García.
 492, 181.—D. Anastasio Fernández Pérez.
 493, 182.—D. Gabino Ruiz Mozo.
 494, 183.—D. Mariano Jiménez Martín.
 495, 184.—D. Antonio Martínez Chulvi.
 496, 185.—D. Andrés Mon Fuertes.
 497, 186.—D. Enrique Palomar Lázaro.
 498, 187.—D. Vicente Candelas Chinchón.
 499, 188.—D. Modesto Villadangos Álvarez.
 500, 189.—D. Angel Bernabeu Villegas.
 501, 190.—D. Raimundo Martínez Díaz.

502, 191.—D. Lope González Amigo.
 503, 192.—D. Dionisio Gil García.
 504, 193.—D. José López Parrilla.
 505, 194.—D. Francisco Abellán Tornero.
 506, 195.—D. Joaquín Sampietro Sancho.
 507, 196.—D. José Fernández García.
 508, 197.—D. Francisco Guío López del Pozo.
 509, 198.—D. Federico Pérez-Caballero Miqueo.
 510, 199.—D. Antonio González Bermejo.
 511, 200.—D. Manuel Grajal Rubio.
 512, 201.—D. Leonardo Pérez Villora.
 513, 202.—D. José Tejado Daza.
 514, 203.—D. Indalecio García Gayol.
 515, 204.—D. Gonzalo García Bravo.
 516, 205.—D. Luis Muñoz de los Reyes.
 517, 206.—D. Evaristo Peris Navarro.
 518, 207.—D. Nonito Santa María y Ruiz de Gopegui.
 519, 208.—D. Juan González Álvarez.
 520, 209.—D. José García Mangas.
 521, 210.—D. Salvador Cuesta Fuentes.
 522, 211.—D. Luis Ahmendros Soto.
 523, 212.—D. Ricardo Martín Romero.
 524, 213.—D. Manuel Pastor Espinosa.
 525, 214.—D. Cesáreo Moreno Rodríguez.
 526, 215.—D. Ramón Salamero Brá.
 527, 216.—D. Carlos Gómez Gómez.
 528, 217.—D. Antonio Liaño Gómez.
 529, 218.—D. Narciso Fernández Pérez.
 530, 219.—D. José Mieza Martín.
 531, 220.—D. Manuel Eetévez Rodríguez.
 532, 221.—D. Jesús Notario Rodríguez.
 533, 222.—D. Angel Sáiz de la Torre León.
 534, 223.—D. Julián García Pérez.
 535, 224.—D. Manuel Sánchez Sánchez.
 536, 225.—D. Aniceto Pérez Estévez.
 537, 226.—D. Raimundo Zapico Fernández.
 538, 227.—D. Agustín Gómez Díaz.
 539, 228.—D. Juan Noguera Roig.
 540, 229.—D. Ciriaco Cuesta Sanz.
 541, 230.—D. Casimiro Vázquez Vázquez.
 542, 231.—D. Nicasio Medina Ortega.
 543, 232.—D. José Antonio García Rodríguez.
 544, 233.—D. Constancio Fernández Lorenzo.
 545, 234.—D. José Parra Parra.
 546, 235.—D. Benjamín Santos Sancho y Díaz.
 547, 236.—D. Guillermo López Ortega.
 548, 237.—D. Ricardo Muñoz Campos.
 549, 238.—D. José Juan de Torres y López Ballesteros.
 550, 239.—D. Esteban Pinilla Reino.
 551, 240.—D. Eustaquio Alonso Sáiz.
 552, 241.—D. Juan Rodríguez García.
 553, 242.—D. Manuel Pareja Flores.
 554, 243.—D. Pedro Acuña Rey.
 555, 244.—D. Jesús Chaves Martínez.
 556, 245.—D. Francisco García Berjabad.

- 557, 246.—D. Agustín Sagredo Pechuán.
 558, 247.—D. Antonio Sagredo Pechuán.
 559, 248.—D. Jesús Alonso Herrán.
 560, 249.—D. Pedro Manuel García García.
 561, 250.—D. Emilio Durán Ortiz.
 562, 251.—D. Eugenio Pacha Díaz.
 563, 252.—D. Godofredo Labarga Carballo.
 564, 253.—D. Luis Díaz-Argüelles Giménez.
 565, 254.—D. Andrés López Collada.
 566, 255.—D. Pable Vera Cuadrado.
 567, 255.—D. Román Romero Almaraz.
 568, 257.—D. Enrique Herrera Roca.
 569, 258.—D. Fausto Herrera Roca.
 570, 259.—D. José Martínez García.
 571, 260.—D. Juan Herrero Alcaraz.
 572, 261.—D. Juan Colmena Muñoz.
 573, 262.—D. Telesforo Gómez Blanco.
 574, 263.—D. Felipe Calzada Carazo.
 575, 264.—D. Roberto Gil Martínez.
 576, 265.—D. Andrés Guerra Ruiz.
 577, 266.—D. Domingo Fernández Mateo.
 578, 267.—D. Ventura Sánchez Bau-
 lista.
 579, 268.—D. Diego Castellón Gutiérrez.
 580, 269.—D. Roberto Rodríguez Pérez.
 581, 270.—D. José Camargo Galván.
 582, 271.—D. Jesús López Fernández.
 583, 272.—D. José M. Aller González.
 584, 273.—D. Ricardo Orarsia Ropero.
 585, 274.—D. Julián Orense Díez.
 586, 275.—D. Vicente Fambuena Zaragoza.
 587, 276.—D. José Manuel Martín Sánchez.
 588, 277.—D. Enrique Oliveros Gutiérrez.
 589, 278.—D. Angel Alcalde Nieto.
 590, 279.—D. Leopoldo Rodríguez Sanz.
 591, 280.—D. Félix Morales Gómez.
 592, 281.—D. Félix Molina González.
 593, 282.—D. Pablo López Marín.
 594, 283.—D. Felipa López Vallejo.
 595, 284.—D. Joaquín Ruiz Martínez.
 596, 285.—D. Indalecio Sanz Ruiz.
 597, 286.—D. Antonio Portolés López.
 598, 287.—D. José Sánchez López.
 599, 288.—D. Eustasio García Castro.
 600, 289.—D. Francisco Moreno Fernández.
 601, 290.—D. José M. Sanz Rubio.
 602, 291.—D. Augusto López-Menchaca Aude.
 603, 292.—D. Julio García Abaiga.
 604, 293.—D. Mariano Zamarro de Antonio.
 605, 294.—D. Pedro Pedroche González.
 606, 295.—D. Jacinto Jaquotot Pineda.
 607, 296.—D. Manuel de Pazos Buias.
 608, 297.—D. Epifanio López Martín.
 609, 298.—D. Joaquín García Ballesas.
 610, 299.—D. Donato Arribas García.
 611, 300.—D. Francisco Romero Gómez.
 612, 301.—D. Antonio Delpech Tomás.
 613, 302.—D. José Vázquez González.
 614, 303.—D. Manuel Tineo Martínez.
 615, 304.—D. Antonio Bordallo Giliardi.
 616, 305.—D. Matías Barrio Cuadrillero.
 617, 306.—D. Sebastián Fernández Rivas.
 618, 307.—D. Cipriano Sánchez Tejedor.
 619, 308.—D. José Moro Herrero.
 620, 309.—D. Gerardo Arias Pérez.
 621, 310.—D. Pedro Pérez Fernández.
 622, 311.—D. Antonio Valero Sánchez.
 623, 312.—D. Luis Fernández Tomás.
 624, 313.—D. Mauricio Gualda Fernández.
 625, 314.—D. Víctor Estévez Sáez de Cámara.
 626, 315.—D. Luis Díez Aguado.
 627, 316.—D. Manuel Fernández Tomás.
 628, 317.—D. Isaac Prado Allegue.
 629, 318.—D. Jesús Moreno Latorre.
 630, 319.—D. Jesús Quintela García.
 631, 320.—D. Guillermo Santos Torme.
 632, 321.—D. Raimundo Martín Hernández.
 633, 322.—D. Pablo Martín Martínez.
 634, 323.—D. Francisco Guerra Rodríguez.
 635, 324.—D. Cándido Miguel Gutiérrez.
 636, 325.—D. Manuel Bartolomé Fernández.
 637, 326.—D. Antonio Rodríguez López.
 638, 327.—D. Julio Manzano Peralta.
 639, 328.—D. Benito Casado Ranz.
 640, 329.—D. Francisco Robles Busto.
 641, 330.—D. Esteban Cañibano Alonso.
 642, 331.—D. Florencio González Martín.
 643, 332.—D. Simón González Galache.
 644, 333.—D. Tomás Ramos Martín.
 645, 334.—D. Felipe Frutos Palomares.
 646, 335.—D. Armando Bueno Muñoz.
 647, 336.—D. Marcos Méndez García.
 648, 337.—D. Matías Antón Ocaña.
 649, 338.—D. Antonio Arregui Filló.
 650, 339.—D. Tomás Nuero de la Fuente.
 651, 340.—D. José Pena Tizón.
 652, 341.—D. José García Mora.
 653, 342.—D. Jaime de Benito Biasco.
 654, 343.—D. José Flores Conejo.
 655, 344.—D. Aurelio Juárez García.
 656, 345.—D. Francisco Cano Cano.
 657, 346.—D. Santiago García Llopis.
 658, 347.—D. Antonio Garay Ferrándiz.
 659, 348.—D. Raimundo Alonso Mediero.
 660, 349.—D. Silvano García Pulgar Sánchez.
 661, 350.—D. Hermenegildo López Pérez.
 662, 351.—D. Juan Anglada Sánchez.
 663, 352.—D. Vicente Minguéz Gil.
 664, 353.—D. Alfredo Calleja López.
 665, 354.—D. Agustín García Martín.
 666, 355.—D. Francisco Castro Hernández.
 667, 356.—D. Urbano Marcos Ramos.
 668, 357.—D. Francisco Torres Martín.
 669, 358.—D. Lorenzo Orellana Domingo.
 670, 359.—D. José Fernández Casacante.
 671, 360.—D. Bernardino Daimiel Fernández.
 672, 361.—D. Valentín Villa del Río.
 673, 362.—D. Eliseo Prieto Morán.
 674, 363.—D. Enrique Mera y Mera.
 675, 364.—D. Francisco Luque Arenas.
 676, 365.—D. Andrés Vega Acero.
 677, 366.—D. Fernando Martín Muñoz.
 678, 367.—D. Rafael López Herrero.
 679, 368.—D. Vicente Delgado Fernández.
 680, 369.—D. Jerónimo Salcedo Collado.
 681, 370.—D. Saanuel Calzada Rubio.
 682, 371.—D. Aurelio Amez González.
 683, 372.—D. Fernando Aguilar Hemenara.
 684, 373.—D. Fernando Motilla Galán.
 685, 374.—D. Luis Gómez Diezma.
 686, 375.—D. José Parra Romero.
 687, 376.—D. Antonio Casañ Nacher.
 688, 377.—D. Teodoro Pascual Usategui.
 689, 378.—D. Luis Ocasar Blanco.
 690, 379.—D. Juan del Palacio Blanco.
 691, 380.—D. Antonio Juarros Juarros.
 692, 381.—D. Rafael Sánchez Rodríguez.
 693, 382.—D. José Barranco de la Chica.
 694, 383.—D. Gabriel Rueda Leciana.
 695, 384.—D. Juan Conejero Retortillo.
 696, 385.—D. Angel Lambea Luengo.
 697, 386.—D. Lorenzo Abril Antolin.
 698, 387.—D. Luciano López Hernández.
 699, 388.—D. Andrés Vicente Rodríguez.
 700, 389.—D. José Carreira Varela.
 701, 390.—D. Juan Romero Osende.
 702, 391.—D. Antonio Fernández Gallego.
 703, 392.—D. Antonio Triana Casas.
 704, 393.—D. Joaquín Brun Ornat.
 705, 394.—D. Nicolás Alonso Cremades.
 706, 395.—D. Gonzalo Fraguera Rodríguez.
 707, 396.—D. Manuel Fernández Díaz.
 708, 397.—D. Isaías Coria Antón.
 709, 398.—D. Francisco Montero Arroyo.
 710, 399.—D. Enrique Soletto Albuerno.
 711, 400.—D. Santiago Pérez Ortega.
 712, 401.—D. Eladio Rosique Rosique.
 713, 402.—D. Rodolfo Soto Sánchez.
 714, 403.—D. José Trabayela Mayanes.
 715, 404.—D. Zósimo Maestro Díaz.
 716, 405.—D. Indalecio de Castro López.
 717, 406.—D. Basilio Jiménez Perruca.
 718, 407.—D. Alberto Ferrando López.
 719, 408.—D. Francisco Verdasco Garrido.
 720, 409.—D. José Borrall Solbes.
 721, 410.—D. José Pellón Carmena.

722, 411.—D. Leoncio Vargas Llanana.
 723, 412.—D. Joaquín Meco Sánchez.
 724, 413.—D. Luis Guillén Feito.
 725, 414.—D. Cristóbal Madroñal Elorza.
 726, 415.—D. Manuel Gómez Díaz.
 727, 416.—D. Humberto Martínez Jiménez.
 728, 417.—D. Gustavo Arroyo Matute.
 729, 418.—D. José M.^a Pedro Alonso.
 730, 419.—D. Antonio de Arrate y Cuber.
 731, 420.—D. Pascual Ruiz Ladrin.
 732, 421.—D. Juan Marco Galicio.
 733, 422.—D. Nicolás Ballesteros Mayo.
 734, 423.—D. Mariano González Merino.
 735, 424.—D. Gabriel Buitrago Iglesias.
 736, 425.—D. Pedro Badillo Martín.
 737, 426.—D. Francisco Díaz Corpas.
 738, 427.—D. Mariano Díaz González.
 739, 428.—D. Pedro Soriano García.
 740, 429.—D. Manuel Castell Martínez.
 741, 430.—D. Enrique Sánchez-Cañete Alonso de León.
 742, 431.—D. Juan Villena Carreño.
 743, 432.—D. José Gómez Imaz-Mateo.
 744, 433.—D. Ramón Jiménez Martínez.
 745, 434.—D. Manuel González Díaz.
 746, 435.—D. Francisco Heredero Tinaquero.
 747, 436.—D. Secundino Cobeño del Olmo.
 748, 437.—D. Alfredo Martín García.
 749, 438.—D. Emilio Sánchez y Sánchez.
 750, 439.—D. Enrique Galán Daza.
 751, 440.—D. Mariano Pérez Rico.
 753, 441.—D. Carlos Echalecu Fernández.
 753, 442.—D. José Corral Castillo.
 754, 443.—D. Francisco Fernández Granda.
 755, 444.—D. Juan Maiza Elorza.
 756, 445.—D. José Manuel Bernarndo Bernarndo.
 757, 446.—D. Ildefonso Zuluoga Román.
 758, 447.—D. Arturo Ostos Angelina.
 759, 448.—D. Adrián Díaz López.
 760, 449.—D. Feliciano Barba Martín.
 761, 450.—D. Heliodoro Barbachano Núñez-Castelo.
 762, 451.—D. Victoriano Navarro Gallego.
 763, 452.—D. José Fernández Díaz.
 764, 453.—D. Emilia Gandía Guerrero.
 765, 454.—D. Antonio Alvarez de los Corrales González.
 766, 455.—D. Andrés Domínguez Cañamaque.
 767, 456.—D. Antonio Jiménez Cascales.
 768, 457.—D. Santiago Sánchez Escudero.
 769, 458.—D. José Blasco Herrero.
 770, 459.—D. Emilio Villamarín Villamarín.
 771, 460.—D. Gabriel García Gómez.
 772, 461.—D. José Pulido Bravo.
 773, 462.—D. Victoriano Evangelio Morazón.

774, 463.—D. Emilio Santamaría Sánchez.
 775, 464.—D. Joaquín Mares Martimón.
 776, 465.—D. Felipe Treviño Pérez.
 777, 466.—D. Emilio Cervera Latorre.
 778, 467.—D. Ricardo Moreno Buriel.
 779, 468.—D. Primitivo Barruelos Garrán.
 780, 469.—D. Alejandro Llinás Villas.
 781, 470.—D. José Arija Ortega.
 782, 471.—D. Fermín Béjar Gay.
 783, 472.—D. Alvaro Izquierdo Jiménez.
 784, 473.—D. Manuel Otero Rafael.
 785, 474.—D. José Muñoz Zúñiga.
 786, 475.—D. Pedro Soler de Cornella y Estévez.
 787, 476.—D. Eusebio Quintana Cuesta.
 788, 477.—D. Juan Bravo López.
 789, 478.—D. Antonio Carratalá Gosalvez.
 790, 479.—D. César de Gracia Mira.
 791, 480.—D. Antonio Segura Guerrero.
 792, 481.—D. Ricardo Suárez Sánchez.
 793, 482.—D. Fidel Perrino Rodríguez.
 794, 483.—D. Rafael García Juan.
 795, 484.—D. Ricardo Casanueva Ingelmo.
 796, 485.—D. José del Campo Domón.
 797, 486.—D. Eduardo de la Cámara Muñoz.
 798, 487.—D. José Araujo Fernández.
 799, 488.—D. Fernando Olalla Pérez.
 800, 489.—D. Gonzalo González Serrano.
 801, 490.—D. Enrique Palissa López-Queraltia.
 802, 491.—D. José Castillo Ortega.
 803, 492.—D. Francisco Hernández Recio.
 804, 493.—D. Valeriano Pilar Lozano.
 805, 494.—D. Luis Gallardo Hernández.
 806, 495.—D. Antonio Gálvez Laga.
 807, 496.—D. Manuel Chacón Massó.
 808, 497.—D. Aniceto Conejero Hervás.
 809, 498.—D. Ramón Ximénez de Embún y Cantín.
 810, 499.—D. José María Portella Audet.
 811, 500.—D. Antonio Gimeno Dávila.
 812, 501.—D. Adrián Sanz Llanos.
 813, 502.—D. Antonio Padilla Castillo.
 814, 503.—D. Benito Miranda García-Cillero.
 815, 504.—D. Roberto Cabanes Vizcaino.
 816, 505.—D. Juan Boqué Estecha.
 817, 506.—D. Luis Martínez González.
 818, 507.—D. Agustín García García.
 819, 508.—D. Ambrosio Pinedo Marín.
 820, 509.—D. José Sánchez Val.
 821, 510.—D. Vicente Custodio Paz.
 822, 511.—D. Luis Muñoz Muñoz.
 823, 512.—D. José María Trilla Fornell.
 824, 513.—D. Licinio Bravo García.
 825, 514.—D. Joaquín Pereira Moreno.

826, 515.—D. Ramón-Hermosilla García.
 827, 516.—D. Luis Bernuy Alvarez.
 828, 517.—D. Juan de M. Hernández Becerril.
 829, 518.—D. Emilio González Martín.
 830, 519.—D. Angel Pardo Martínez.
 831, 520.—D. Valerio Serrano Izquierdo.
 832, 521.—D. Domingo Serrano Ramírez.
 833, 522.—D. Luis Díaz Piñeiro.
 834, 523.—D. David Lozano González.
 835, 524.—D. Celestino Santiago Vergara.
 836, 525.—D. Mariano Mena y Vieyra de Abreu.
 837, 526.—D. Raimundo Martín Molina.
 838, 527.—D. José María Lacalle Miruri.
 839, 528.—D. Bernardo Rodríguez López.
 840, 529.—D. Francisco Gisbert Pascual.
 841, 530.—D. José Fernández Martín.
 842, 531.—D. Carlos Martín Amrein.
 843, 532.—D. Jesús Reibas Penas.
 844, 533.—D. Severino Vázquez Vila.
 845, 534.—D. José Martínez Hernández.
 846, 535.—D. Manuel Castro Prez.
 847, 536.—D. Julián Morcillo González.
 848, 537.—D. Mario Cortes de los Ríos.
 849, 538.—D. Lorenzo Moliner Vargas.
 850, 539.—D. Angel Cristóbal Casinos.
 851, 540.—D. Francisco Cubillas Villas.
 852, 541.—D. Mariano Lon Gauthola.
 853, 542.—D. Gabriel Fernández Sánchez.
 854, 543.—D. Luis Gallardo Luque.
 855, 544.—D. José Navas Abad.
 856, 545.—D. Andrés Tebar Catalán.
 857, 546.—D. José Díaz Rodríguez.
 858, 547.—D. Félix Palacín Fanlo.
 859, 548.—D. Lorenzo Iniestas Sánchez.
 860, 549.—D. José Belmonte Ordovas.
 861, 550.—D. José M.^a Carnava Tomás.
 862, 551.—D. Emilio Frigoal Ferrer.
 863, 552.—D. Vicente Galla Martínez.
 864, 553.—D. Ramón Penas Soler.
 865, 554.—D. Marcos Barrio Arribas.
 866, 555.—D. Mariano Fernández Jiménez.
 867, 556.—D. Fidel Rosario Rodríguez.
 868, 557.—D. Joaquín Marzo Esteban.
 869, 558.—D. José Caballero Arellano.
 870, 559.—D. Ignacio Pérez Martón.
 871, 560.—D. Alberto Martín de Híjar Palacios.
 872, 561.—D. Luis Menéndez Leyrado.
 873, 562.—D. Eustaquio González Goya.
 874, 563.—D. Vicente Bravo Martín.
 875, 564.—D. Ignacio Jimeno Llecha.
 876, 565.—D. Ramón Cano Bonacho.

877, 566.—D. Francisco García Escribano.
 878, 567.—D. José Rodríguez Rojas.
 879, 568.—D. Rafael Carmona Herrera.
 880, 569.—D. Rafael Martínez Sáiz.
 881, 570.—D. Constantino Prieto Vicente.
 882, 571.—D. Miguel Almazán Rubio.
 883, 572.—D. Antonio Gómez Piñuela.
 884, 573.—D. Fernando Blanco Mojón.
 885, 574.—D. Luis Cuello Delgado.
 886, 575.—D. Florencio Fernández Escudero.
 887, 576.—D. José M.^a López Cámara-Fernández.
 888, 577.—D. Miguel Martín García.
 889, 578.—D. Julián Herranz Morales.
 890, 579.—D. Francisco Rodríguez Nicolás.
 891, 580.—D. Servando Beléndez Romero.
 892, 581.—D. José Funes Cahello.
 893, 582.—D. Mariano Garrachón Bermejo.
 894, 583.—D. José M.^a Mateos Robles.
 895, 584.—D. Juan Pérez Delgado.
 896, 585.—D. Pedro Oliete Marín.
 897, 586.—D. Ernesto Muñoz Valero.
 898, 587.—D. Andrés Morell López.
 899, 588.—D. Luis Palomo Cano.
 900, 589.—D. Santos Sánchez Pérez.
 901, 590.—D. Rogelio Noncero Vidal.
 902, 591.—D. Francisco Álvarez-Osorio Bonet.
 903, 592.—D. Miguel Díaz Mániz.
 904, 593.—D. José M.^a Brunengo Gracia.
 905, 594.—D. Alfonso Torres Pardo.
 906, 595.—D. José Fuentes Gutiérrez.
 907, 596.—D. Antonio Moya Vallicjo.
 908, 597.—D. Francisco Villena Carrero.
 909, 598.—D. Bernardo Sánchez Quiroga.
 910, 599.—D. Luis Hernández Ramírez.
 911, 600.—D. José Doña Muñoz.
 912, 601.—D. Alfonso Sánchez Morales.
 913, 602.—D. Ramón Boixaren Vázquez.
 914, 603.—D. Francisco Jimeno Domínguez.
 915, 604.—D. Enrique Danden Royo.
 916, 605.—D. Juan Gracián Casado.
 917, 606.—D. Celestino Holgado García.
 918, 607.—D. Emiliano Martín Ramiro.
 919, 608.—D. Enrique Rojas Fernández.
 920, 609.—D. Antonio Cortés Martos.
 921, 610.—D. Miguel Morán Astigarraga.
 922, 611.—D. Indalecio Foubelo López.
 923, 612.—D. Angel Casas Barragán.
 924, 613.—D. Carlos Borrego Ederra.
 925, 614.—D. Antonio García Cabañero.
 926, 615.—D. Bienvenido Tarraz Luño.
 927, 616.—D. Feliciano Gamis Paredes.
 928, 617.—D. Juan García Rubio.

929, 618.—D. Rufo Martínez Molina.
 930, 619.—D. Daniel Esteban Alonso.
 931, 620.—D. Felicitó González Velasco.
 932, 621.—D. Enrique Villanova Gata.
 933, 622.—D. Pedro García Plaza.
 934, 623.—D. Norberto Vera Rodríguez.
 935, 624.—D. José Sariego Muñoz.
 936, 625.—D. Andrés Cañete García.
 937, 626.—D. Francisco Fraga Varela.
 938, 627.—D. José de la Hoz Barreto.
 939, 628.—D. Julián Gómez García.
 940, 629.—D. Rafael Pagán Sánchez.
 941, 630.—D. José Olivares Huesca.
 942, 631.—D. José Pérez Vargas.
 943, 632.—D. Luis Pose Cortés.
 944, 633.—D. Enrique Soria Ramírez.
 945, 634.—D. Pascual Puente Careada.
 946, 635.—D. Alberto Portolés Maurer.
 947, 636.—D. Domingo García San Martín.
 948, 637.—D. Luis Prieto Bartolomé.
 949, 638.—D. Julio Gómez del Moral.
 950, 639.—D. Luis Vincent Campo.
 951, 640.—D. Fernando Prado Arjona.
 952, 641.—D. Baltasar Gago Álvarez.
 953, 642.—D. Julio Ruiz Ruiz.
 954, 643.—D. Antonio Orozco Cabrerizo.
 955, 644.—D. José Moya López.
 956, 645.—D. Jesús García Estefanía.
 957, 646.—D. Manuel González Arias.
 958, 647.—D. Emilio Ferrer Pédigo.
 959, 648.—D. Enrique González Madroñal.
 960, 649.—D. Pedro Banda Sanz.
 961, 650.—D. Delfín Reza Feljoo.
 962, 651.—D. Aurelio Holgado Araujo.
 963, 652.—D. Onesiforo Caba Morales.
 964, 653.—D. Manuel Sáenz Vivanco.
 965, 654.—D. Emilio Hernández Mateos de Porras.
 966, 655.—D. Enrique Farpón García.
 967, 656.—D. Carlos Sánchez de Viñar y López.
 968, 657.—D. Carlos Morazo Cavia.
 969, 658.—D. Diego Álvarez Torres.
 970, 659.—D. Luis Ruiz Alemán.
 971, 660.—D. Antonio Moreno Moreno.
 972, 661.—D. Moisés Serrano Pedraza.
 973, 662.—D. Francisco Noguerales Beñé.
 974, 663.—D. Teófilo Curieses del Agua.
 975, 664.—D. Francisco Entrena Fernández.
 976, 665.—D. Antonio Vázquez Pérez.
 977, 666.—D. Francisco Marote Moreno.
 978, 667.—D. José Pan Viqueira.
 979, 668.—D. Felipe Ayala Riaño.
 980, 669.—D. Tomás García Escribano.
 981, 670.—D. Luis Oñate López.
 982, 671.—D. Samuel Martín Retortillo.
 983, 672.—D. Antonio Pérez Moreno,

984, 673.—D. Esteban Gallego Morales.
 985, 674.—D. Ignacio Ramírez de Esparza y García.
 986, 675.—D. Juan Cortés Cubero.
 987, 676.—D. José Puchol Sanmartín.
 988, 677.—D. José Ripoll Romero.
 989, 678.—D. Antonio Gambin Ros.
 990, 679.—D. Isidoro Cebrián Felipe.
 991, 680.—D. Manuel María Fernández Díaz.
 992, 681.—D. Rafael Quintero Lagares.
 993, 682.—D. Francisco Moreno Fernández.
 994, 683.—D. Julián Portero Rodríguez.
 995, 684.—D. Francisco Torrado Boza.
 996, 685.—D. Juan Mingo Notario.
 997, 686.—D. Oreste López Rodríguez.
 998, 687.—D. Manuel Cardenal Navas.
 999, 688.—D. Marcial Rodríguez Aparicio.
 1.000, 689.—D. Francisco Lobate Valle.
 1.001, 690.—D. José González-Pardo Olabarrrieta.
 1.002, 691.—D. Joaquín Baticón Martínez.
 1.003, 692.—D. Modesto Soto del Campo.
 1.004, 693.—D. Eugenio Lorenzo Paz.
 1.005, 694.—D. Francisco Carrasco Álvarez.
 1.006, 695.—D. Joaquín Garrido Holgado.
 1.007, 696.—D. Eugenio de la Hermosa Miéñez.
 1.008, 697.—D. Conrado Arias Calzadillo.
 1.009, 698.—D. Eduardo Caravantes Guerrero.
 1.010, 699.—D. Inocente Ortiz Láinez.
 1.011, 700.—D. Emilio Ortega González.
 1.012, 701.—D. Manuel García Conceiro.
 1.013, 702.—D. Jesús Rey Feas.
 1.014, 703.—D. Francisco León Vicente.
 1.015, 704.—D. Mariano Villanueva González.
 1.016, 705.—D. Ezequiel Fernández Fernández.
 1.017, 706.—D. Tomás García Cabo.
 1.018, 707.—D. Guillermo Rodríguez Solano Dueña.
 1.019, 708.—D. José Cabrera Hurtado.
 1.020, 709.—D. César Pedraza García.
 1.021, 710.—D. Juan Micheo Casado de Amézua.
 1.022, 711.—D. Antonio García Garzón.
 1.023, 712.—D. Segundo Lima Rincón.
 1.024, 713.—D. Diego Fernández de Moya y González de Lara.
 1.025, 714.—D. Alejandro del Río López.
 1.026, 715.—D. Román Álvarez Álvarez.
 1.027, 716.—D. Jesús Lajusticia Beltrán.
 1.028, 717.—D. Vicente Medel González.
 1.029, 718.—D. Juan Rodríguez Martín.
 1.030, 719.—D. Joaquín Araujo Salgueiro.
 1.031, 720.—D. Felipe Fermín Corral

- 1.032, 721.—D. Juan García Estruch.
 1.033, 722.—D. José Carmona Nieto.
 1.034, 723.—D. Angel Gómez Izquierdo.
 1.035, 724.—D. Florentino González Angoso.
 1.036, 725.—D. José Martínez Domínguez.
 1.037, 726.—D. Santiago Arroyo Franco.
 1.038, 727.—D. Virgilio García Sánchez.
 1.039, 728.—D. Juan Delgado Criado.
 1.040, 729.—D. Ignacio Crespo Codina.
 1.041, 730.—D. José Lafuente Yubero.
 1.042, 731.—D. José Piñeiro Santos.
 1.043, 732.—D. Juan Montemayor Scrna.
 1.044, 733.—D. Antonio Piña Sandino.
 1.045, 734.—D. Baldomero Arés Lucio.
 1.046, 735.—D. Antonio Fernández Martín.
 1.047, 736.—D. Fructuoso Antolín Gil.
 1.048, 737.—D. Teodoro Güemes Ramos.
 1.049, 738.—D. Manuel Piñuela Rojo.
 1.050, 739.—D. Isidoro Jiménez Mifiana y Méndez.
 1.051, 740.—D. Ventura Moreno Sanz.
 1.052, 741.—D. Jerónimo de Prada San Román.
 1.053, 742.—D. Braulio Riñón Rey.
 1.054, 743.—D. Martín Miguel Peregrina.
 1.055, 744.—D. Antonio Díaz Jover.
 1.056, 745.—D. Julián Gordo Núñez.
 1.057, 746.—D. José María Espinosa Carriado.
 1.058, 747.—D. Eulogio Gómez Lina.
 1.059, 748.—D. Eduardo Molina Manero.
 1.060, 749.—D. Amaro Seda Navarro.
 1.061, 750.—D. José Martínez Garrido.
 1.062, 751.—D. Lorenzo Sánchez Sánchez.
 1.063, 752.—D. Alvaro Jordá Pascual.
 1.064, 753.—D. Ramón Genovés Martí.
 1.065, 754.—D. Federico Zurdo Pérez.
 1.066, 755.—D. Francisco Ludeña García.
 1.067, 756.—D. Antonio Martínez Pérez.
 1.068, 757.—D. Felipe Pérez Garzón.
 1.069, 758.—D. Manuel García López.
 1.070, 759.—D. Jerónimo de Santos Martín.
 1.071, 760.—D. Ernesto Díaz Muñiz.
 1.072, 761.—D. Francisco Mardonez Martín.
 1.073, 762.—D. Francisco Espinosa Cepeda.
 1.074, 763.—D. José Yagüe Tapia.
 1.075, 764.—D. Sandalio González Blanco.
 1.076, 765.—D. Manuel Rodríguez Pérez.
 1.077, 766.—D. Aniceto García Gómez.
 1.078, 767.—D. Severino Samper Arrazola.
 1.079, 768.—D. Timoteo Díaz Vélez.
 1.080, 769.—D. Mariano Escario Boch.
 1.081, 770.—D. José Rodríguez Colazo.
 1.082, 771.—D. Luis Cascales Gil.
 1.083, 772.—D. Domingo Jerez Ruiz.
 1.084, 773.—D. Manuel Díez Matos.
 1.085, 774.—D. Luis Martín Muñoz.
 1.086, 775.—D. Jesús Alba Fernández.
 1.087, 776.—D. Cándido Mula Sánchez.
 1.088, 777.—D. José Domínguez Sánchez.
 1.089, 778.—D. Jacinto González del Prado y de Pedro.
 1.090, 779.—D. Ramón Fernández de Alba y Carrasco.
 1.091, 780.—D. José Montauilla Casado.
 1.092, 781.—D. Adrián Bartolucci Gómez.
 1.095, 782.—D. José Cancio Iglesias.
 1.094, 783.—D. Aurelio García Ruiz-Capillas.
 1.095, 784.—D. José Gómez Zapatero.
 1.096, 785.—D. Enrique López Bernal.
 1.097, 786.—D. Agustín Muñoz Garrido.
 1.098, 787.—D. Fernando Travesí Ebibán.
 1.099, 788.—D. Antonio Martínez Santaolalla.
 1.100, 789.—D. Ginés Ladrón de Guevara y Rodríguez de Vera.
 1.101, 790.—D. Manuel Caste Redonet.
 1.102, 791.—D. Francisco Martínez Lorite.
 1.103, 792.—D. Victoriano Robles Puente.
 1.104, 793.—D. José Cuadrado Tato.
 1.105, 794.—D. Sebastián Hidalgo Medina.
 1.106, 795.—D. Juan José Peraltó Moyano.
 1.107, 796.—D. Antonio Triviño Utesa.
 1.108, 797.—D. Pedro Raggio Vázquez.
 1.109, 798.—D. Máximo Martínez Castañer.
 1.110, 799.—D. Jaime Satre Miralles.
 1.111, 800.—D. Baltasar Caldentey Nicclau.
 1.112, 801.—D. Julián Olmo Olmo.
 1.113, 802.—D. Nicolás Serrano Gómez-Vallejo.
 1.114, 803.—D. Manuel Rodríguez Ortiz.
 1.115, 804.—D. Mariano Gómez Torres.
 1.116, 805.—D. Vidal Novoa Alvarez.
 1.117, 806.—D. Antonio Capilla Hurtado.
 1.118, 807.—D. Victoriano Barranco de Serranos.
 1.119, 808.—D. Abel Orriega Barberá.
 1.120, 809.—D. Felipe Ruiz Clemente.
 1.121, 810.—D. Eduardo Pavón Montes.
 1.122, 811.—D. Fausto Vidal Mora.
 1.123, 812.—D. Miguel Priego Lirio.
 1.124, 813.—D. Antonio Pasagali Gimeno.
 1.125, 814.—D. Alberto Herse del Pino.
 1.126, 815.—D. José Molero Berlanga.
 1.127, 816.—D. Atanasio Jalvo Ruiz.
 1.128, 817.—D. Francisco Villalba y López del Pezo.
 1.129, 818.—D. Leopoldo Jiménez Espinosa.
 1.130, 819.—D. José María Gómez-Fernández de Retana.
 1.131, 820.—D. Alfonso de Alfaro y Coll.
 1.132, 821.—D. Alfredo Bárcena y Azcona.
 1.133, 822.—D. Luis Cayón Fernández.
 1.134, 823.—D. José Manero y López de Camarasa.
 1.135, 824.—D. José Lorente López.
 1.136, 825.—D. Manuel Cadorniga Arias.
 1.137, 826.—D. Francisco Puga López.
 1.138, 827.—D. Juan García-Izquierdo López-Villalón.
 1.139, 828.—D. Florencio Seco Mansillas.
 1.140, 829.—D. Ernesto Crespo Bastante.
 1.141, 830.—D. Segundo de la Cruz de Diego.
 1.142, 831.—D. Juan Uñeda Arroyo.
 1.143, 832.—D. Fernando Ramos Arribas.
 1.144, 833.—D. Eduardo Carrasco Abad.
 1.145, 834.—D. José Alonso Aivarez.
 1.146, 835.—D. Sebastián de Caso Reyero.
 1.147, 836.—D. Pascual López Pérez.
 1.148, 837.—D. Tomás Díaz Aguado.
 1.149, 838.—D. Eliseo Repiso Casado.
 1.150, 839.—D. Manuel Méndez González.
 1.151, 840.—D. Germán Guerra Varela.
 1.152, 841.—D. Alfredo Fernández Arriola.
 1.153, 842.—D. Pedro Martínez Paz.
 1.154, 843.—D. Antonio Fernández Heredia.
 1.155, 844.—D. Recesvinto Iglesias Rodríguez.
 1.156, 845.—D. Pedro Pérez Lasc.
 1.157, 846.—D. Antonio Hernández Martínez.
 1.158, 847.—D. Francisco Domínguez Hernández.
 1.159, 848.—D. Francisco Alcázar Martínez.
 1.160, 849.—D. Angel Liadó Gallego.
 1.161, 850.—D. Eloy García Toledo.
 1.162, 851.—D. Adolfo Lama Avilés.
 1.163, 852.—D. Andrés Herrera Gordillo.
 1.164, 853.—D. Antonio López Pardo.
 1.165, 854.—D. Luis Martínez Carrasco.
 1.166, 855.—D. José Bouzas Rubiero.
 1.167, 856.—D. Emilia Soler Leal.
 1.168, 857.—D. Benito Ordóñez del Valle.
 1.169, 858.—D. Idefonso Morales Porrás.
 1.170, 859.—D. Eugenio Martínez Alonso.
 1.171, 860.—D. Arturo Núñez Maza.
 1.172, 861.—D. Bernardino González Rivera.
 1.173, 862.—D. Bernardo García-Roja y Ruiz-Castellanos.
 1.174, 863.—D. Juan Sanabria Romero.
 1.175, 864.—D. Enrique Mauricio Mauricio.
 1.176, 865.—D. Julio Sesma Virto.
 1.177, 866.—D. Emiliiano Gómez Rincón.
 1.178, 867.—D. Luis Suances Pascual.

1.179, 868.—D. Luis Ramírez Sánchez.
 1.180, 869.—D. Jesús Miranda Serrano.
 1.181, 870.—D. Julio Robles Bustos.
 1.182, 871.—D. Manuel Maestre Sánchez de Neira.
 1.183, 872.—D. Julio Martínez Mulero.
 1.184, 873.—D. Félix Quirós Silva.
 1.185, 874.—D. Ricardo Mendieta de Hornos.
 1.186, 875.—D. Pedro Castillo López.
 1.187, 876.—D. Valeriano Fernández Martín.
 1.188, 877.—D. Federico Lloréns Gil.
 1.189, 878.—D. Cipriano Osuna y Fernández-Lanza.
 1.190, 879.—D. Francisco García Beiner.
 1.191, 880.—D. Mauricio Merlo Ruiz.
 1.192, 881.—D. José de Prada San Román.
 1.193, 882.—D. Enrique Triano Colomé.
 1.194, 883.—D. Juan Encinas Nuevo.
 1.195, 884.—D. Manuel Arencibia García.
 1.196, 885.—D. Constantino Rubio Blanes-Palmer.
 1.197, 886.—D. Jesús Lea Navas.
 1.198, 887.—D. José Penabad Barro.
 1.199, 888.—D. Manuel Berenguer Antón.
 1.200, 889.—D. Pedro García-Pérez.
 1.201, 890.—D. José M.^a Galán Santos.
 1.202, 891.—D. Miguel Palop Martínez.
 1.203, 892.—D. Carlos de la Rosa Indurain.
 1.204, 893.—D. Agustín Quintas Rodríguez.
 1.205, 894.—D. Jorge Fernández González.
 1.206, 895.—D. Mariano Fúster López.
 1.207, 896.—D. Ramón González Quintana.
 1.208, 897.—D. Rafael Cáliz Garrido.
 1.209, 898.—D. Rafael Mendoza Cabrera.
 1.210, 899.—D. Moisés Hernández Martín.
 1.211, 900.—D. Felipe Fernández García.
 1.212, 901.—D. Pedro Linares Ruiz.
 1.213, 902.—D. Policarpo Sánchez Mancebo.
 1.214, 903.—D. José García Chueca.
 1.215, 904.—D. Moisés Valencia Hernández.
 1.216, 905.—D. Mariano Vico Caballero.
 1.217, 906.—D. José Aranda Mateos.
 1.218, 907.—D. Sergio Sarasa Andrés.
 1.219, 908.—D. Manuel López Alloza.
 1.220, 909.—D. Tomás Fernández Solaguren.
 1.221, 910.—D. Manuel Arias Cabello.
 1.222, 911.—D. Ignacio Liria Escauriza.
 1.223, 912.—D. Antonio Reboredo Barroso.
 1.224, 913.—D. Manuel Marcos Gómez.
 1.225, 914.—D. José Díaz y Díaz.
 1.226, 915.—D. Juan Torres Reyes.
 1.227, 916.—D. José Traisac Gómez.
 1.228, 917.—D. Máximo Mayo Martínez.

1.229, 918.—D. Tomás Ruiz Cobo.
 1.230, 919.—D. Pedro Gómez Gómez.
 1.231, 920.—D. Manuel Hilario Choque.
 1.232, 921.—D. Santiago Bueno Ló.
 1.233, 922.—D. Florencio García Muñoz.
 1.234, 923.—D. Modesto Gutiérrez Gutiérrez.
 1.235, 924.—D. Fidel Fernández Sánchez-Mora.
 1.236, 925.—D. Angel de Castro Rodríguez.
 1.237, 926.—D. Juan Fernández Núñez.
 1.238, 927.—D. Angel Torres Esteban.
 1.239, 928.—D. José López García.
 1.240, 929.—D. Joaquín Travesi la Liga.
 1.241, 930.—D. José Bargueño Ortega.
 1.242, 931.—D. José González Montealegre.
 1.243, 932.—D. Rafael Jara Amiel.
 1.244, 933.—D. Julio Ramos González.
 1.245, 934.—D. Bernardo Corral Galán.
 1.246, 935.—D. Antonio Prieto Vázquez.
 1.247, 936.—D. Juan José Moro Lucngo.
 1.248, 937.—D. Enrique Martínez Lazcano.
 1.249, 938.—D. Luis Gómara Arbeo.
 1.250, 939.—D. Francisco Gómez Gordo.
 1.251, 940.—D. José Vecina Molina.
 1.252, 941.—D. Juan Luque Prieto.
 1.253, 942.—D. Teófilo Casado Yagüe.
 1.254, 943.—D. Eugenio Yuste González.
 1.255, 944.—D. Rafael Martínez Díaz.
 1.256, 945.—D. Eduardo Ruiz Fraile.
 1.257, 946.—D. José Vélez de Guevara Echevarría.
 1.258, 947.—D. Victor Dúo Gordojuela.
 1.259, 948.—D. Antonio Moranta Tous.
 1.260, 949.—D. Federico Sáiz Acero.
 1.261, 950.—D. Rafael Bouvier Osuna.
 1.262, 951.—D. Antonio Ruiz Martínez.
 1.263, 952.—D. Pablo Presa Cortés.
 1.264, 953.—D. Calixto Ríos Arroyo.
 1.265, 954.—D. Pascual Miralles Alberola.
 1.266, 955.—D. Pedro Rodríguez Barríos.
 1.267, 956.—D. Manuel Albiñana Benavent.
 1.268, 957.—D. Cecilio del Arco Ruiz.
 1.269, 958.—D. Carmelo Porras Arana.
 1.270, 959.—D. Emiliano Porras Arana.
 1.271, 960.—D. José Corrales Peña.
 1.272, 961.—D. Quinidio Sangrador Beneyte.
 1.273, 962.—D. Gaspar Redondo Martínez.
 1.274, 963.—D. Miguel Lucas Rebollo.
 1.275, 964.—D. Melquiades Carretón Movellá.
 1.276, 965.—D. Raimundo Pérez Pérez.
 1.277, 966.—D. José Díez García.

1.278, 967.—D. Jaime Cruces Cruces.
 1.279, 968.—D. Francisco Ledesma Hernández.
 1.280, 969.—D. José Molina Clemente.
 1.281, 970.—D. Gabriel Almeida González.
 1.282, 971.—D. Enrique Ramos García-Monsalve.
 1.283, 972.—D. José Cuéllar Campos.
 1.284, 973.—D. Juan José Grau Castaño.
 1.285, 974.—D. Luciano López López.
 1.286, 975.—D. José Judez Urquiola.
 1.287, 976.—D. Gerardo Noriega García.
 1.288, 977.—D. Emiliano Morgado Fuentes.
 1.289, 978.—D. Zacarías Cordero Molano.
 1.290, 979.—D. Arturo Ventura Rizo.
 1.291, 980.—D. Salvador Garcerá Jiménez.
 1.292, 981.—D. Ismael Fidalgo Pascual.
 1.293, 982.—D. Luis Cavanillas Alvarez-Coipel.
 1.294, 983.—D. Fernando Ramírez Aguayo.
 1.295, 984.—D. José López Olalla.
 1.296, 985.—D. Jaime Pérez Llorca.
 1.297, 986.—D. Jesús Blasco Fernández.
 1.298, 987.—D. Antonio Gómez Freijo.
 1.299, 988.—D. Enrique Orsi Alvarez.
 1.300, 989.—D. Antonino Mozos Altozano.
 1.301, 990.—D. José Gallego Martínez.
 1.302, 991.—D. Julio Miyar Venta.
 1.302, 992.—D. Dionisio Izquierdo Gallego.
 1.303, 993.—D. José Sestelo Zúñiga.
 1.304, 994.—D. Felipe Berenguer Juan.
 1.305, 995.—D. Pedro Lanzarote Parra.
 1.306, 996.—D. Francisco Soler Canuto.
 1.307, 997.—D. Santiago Samperio Fernández.
 1.308, 998.—D. Adolfo Arqués González.
 1.309, 999.—D. Andrés Rodríguez Povedano.
 1.310, 1.000.—D. Eugenio López Avila.
 1.312, 1.001.—D. José Alarcón Sánchez.
 1.313, 1.002.—D. Emilio Mateos Aguilar.
 1.314, 1.003.—D. Domingo Notario Notario.
 1.315, 1.004.—D. Salustio Arechaga Beloso.
 1.316, 1.005.—D. Ramón Moreno Buriel.
 1.317, 1.006.—D. José Gómez Moreno.
 1.318, 1.007.—D. Emilio Martínez García.
 1.319, 1.008.—D. Eduardo Segura Ezquerro.
 1.320, 1.009.—D. Eugenio Marín Malo.
 1.321, 1.010.—D. Alfredo Bedoya Fuente.
 1.322, 1.011.—D. Feliciano Landres Castellanos.
 1.323, 1.012.—D. José Irizar Núñez.
 1.324, 1.013.—D. Angel Ortega Mur.
 1.325, 1.014.—D. Angel Ramos Alonso.

1326, 1.015.—D. Claudio Serrano de la Iglesia.
 1.327, 1.016.—D. Donato Hellín Soriano.
 1.328, 1.017.—D. Andrés Sever Zapata.
 1.329, 1.018.—D. Fernando Pueyo del Val.
 1.330, 1.019.—D. José Cifuentes Manzanares.
 1.331, 1.020.—D. Francisco Gil García.
 1.332, 1.021.—D. Manuel Rivas Silva.
 1.333, 1.022.—D. Jerónimo Jordán Lorite.
 1.334, 1.023.—D. Gonzalo Corral Morera.
 1.335, 1.024.—D. Luis Alonso Piniños.
 1.336, 1.025.—D. Jesús Fúnez Alvarez.
 1.337, 1.026.—D. Pedro Pardo Armán.
 1.338, 1.027.—D. Santos Moreno Illana.
 1.339, 1.028.—D. Maximiliano Rescalvo Martín.
 1.340, 1.029.—D. Manuel Varona Fernández.
 1.341, 1.030.—D. Ramiro Cañas Inglés.
 1.342, 1.031.—D. Constantino Cristóbal Ferrera.
 1.343, 1.032.—D. Manuel Dávila Arizcun.
 1.344, 1.033.—D. Julián Muñoz Spbrino.
 1.345, 1.034.—D. Tomás Fidalgo Fernández.
 1.346, 1.035.—D. Silverio Urdangarín Juantorena.
 1.347, 1.036.—D. Francisco Larrondobuena Yera.
 1.348, 1.037.—D. Francisco Yébenes Frías.
 1.349, 1.038.—D. Amadeo Tomás Fernández.
 1.350, 1.039.—D. Santiago Tapia Miguel.
 1.351, 1.040.—D. José Vázquez Calvillo.
 1.352, 1.041.—D. Federico Fernández Verdes-Montenegro.
 1.353, 1.042.—D. Jesús Montero Romero.
 1.354, 1.043.—D. Manuel Vaca Vaca.
 1.355, 1.044.—D. Enrique Delgado Arcos.
 1.356, 1.045.—D. Fernando Elvira García.
 1.357, 1.046.—D. Emiliano Hoyos García.
 1.358, 1.047.—D. Félix Pérez de la Manga Martínez.
 1.359, 1.048.—D. Antonio Catalán López.
 1.360, 1.049.—D. Benito Rodrigálvarez Ramón.
 1.361, 1.050.—D. José Fuentes Solano.
 1.362, 1.051.—D. Francisco Suárez Pérez.
 1.363, 1.052.—D. Joaquín Pocerull Satorra.
 1.364, 1.053.—D. José Tapias Padrós.
 1.365, 1.054.—D. José Luis Riaño Castro.
 1.366, 1.055.—D. Antonio Parra Bordetas.
 1.367, 1.056.—D. Jerónimo López Muñoz.
 1.368, 1.057.—D. Carlos García Martín de Madrid.
 1.369, 1.058.—D. Florián Sánchez Díaz.

1.370, 1.059.—D. Edilberto Caballero Martín.
 1.371, 1.060.—D. Miguel Calero Jiménez.
 1.372, 1.061.—D. Gregorio Martín González.
 1.373, 1.062.—D. Gonzalo López-Vialta Fernández.
 1.374, 1.063.—D. Antonio Gómez Fernández.
 1.375, 1.064.—D. Justo Pastor Abascal.
 1.376, 1.065.—D. Juan Garrido Casas.
 1.377, 1.066.—D. Leopoldo Pardo Pomares.
 1.378, 1.067.—D. Alfonso Pablos Queraltó.
 1.379, 1.068.—D. Francisco Rodríguez Callejón.
 1.380, 1.069.—D. Félix Durana Menéndez.
 1.381, 1.070.—D. Domingo Lizano Oruaque.
 1.382, 1.071.—D. Fernando Díez Terol.
 1.383, 1.072.—D. Crisanto de las Heras Portillo.
 1.384, 1.073.—D. Adolfo Alvarez Cubero.
 1.385, 1.074.—D. Mariano Arcenillas Varela.
 1.386, 1.075.—D. Julio Mohedano Santos.
 1.387, 1.076.—D. Antonio López Frías.
 1.388, 1.077.—D. Pedro Calvo Arteiro.
 1.389, 1.078.—D. Luis Argüelles Solano.
 1.390, 1.079.—D. Plácido Alonso Fernández.
 1.391, 1.080.—D. Francisco Maestro Novella.
 1.392, 1.081.—D. Fernando Regil Moral.
 1.393, 1.082.—D. Miguel Sevillano Holgado.
 1.394, 1.083.—D. Baltasar Berlana Martín.
 1.395, 1.084.—D. Santiago García Martínez.
 1.396, 1.085.—D. Julián Checa Pablo.
 1.397, 1.086.—D. Francisco Lafuente Gallego.
 1.398, 1.087.—D. Tomás Prieto Vilches.
 1.399, 1.088.—D. Fernando Jiménez y Lázaro Carrasco.
 1.400, 1.089.—D. Antonio Pinilla Serna.
 1.401, 1.090.—D. Sabas Carneros Calero.
 1.402, 1.091.—D. Francisco Vidal Queda.
 1.403, 1.092.—D. Rafael Infante Prieto.
 1.404, 1.093.—D. Antonio Arés Gómez.
 1.405, 1.094.—D. Pedro Sorts Catalin.
 1.406, 1.095.—D. Francisco López Exposité.
 1.407, 1.096.—D. Wenceslao Sepúlveda Sepúlveda.
 1.408, 1.097.—D. Francisco Díaz Cano.
 1.409, 1.098.—D. Saturnino Coronado Malrasca.
 1.410, 1.099.—D. Ramiro Gómez Piniños.
 1.411, 1.100.—D. Francisco Sal González.

1.412, 1.101.—D. Francisco Alonso Alonso.
 1.413, 1.102.—D. Amador García Pita.
 1.414, 1.103.—D. Manuel Limia Pérez.
 1.415, 1.104.—D. Rafael Navarro Jiménez.
 1.416, 1.105.—D. Patricio Cámara Fernández.
 1.417, 1.106.—D. Justo Sanz Camarillo.
 1.418, 1.107.—D. José Roca de Ortega.
 1.419, 1.108.—D. Eusebio Larregla Pardo.
 1.420, 1.109.—D. Manuel Fernández Ruicenea.
 1.421, 1.110.—D. Felipe González Agilda.
 1.422, 1.111.—D. Tomás Coarasa Serrano.
 1.423, 1.112.—D. Manuel Ruiz Godino.
 1.424, 1.113.—D. Antonio Aguyé Díaz.
 1.425, 1.114.—D. Cecilio Gutiérrez Llaneras.
 1.426, 1.115.—D. Secundino Matilla Domínguez.
 1.427, 1.116.—D. José del Real López.
 1.428, 1.117.—D. Antonio Pulido Viñuelas.
 1.429, 1.118.—D. Pedro Pardo Rodríguez.
 1.430, 1.119.—D. Gerardo García de Jabargo.
 1.431, 1.120.—D. Pedro Sastre Celiá.
 1.432, 1.121.—D. Angel Sabas Vélez.
 1.433, 1.122.—D. Francisco de la Llama Rivera.
 1.434, 1.123.—D. Felipe del Valle García.
 1.435, 1.124.—D. Félix Galán García.
 1.436, 1.125.—D. José Carbajosa Revuelta.
 1.437, 1.126.—D. Vidal Moya Miranda.
 1.438, 1.127.—D. Agripino López Lucas.
 1.439, 1.128.—D. Matías Domenech Villa.
 1.440, 1.129.—D. Rafael Carrascosa Pérez.
 1.441, 1.130.—D. Salvador Sancho Sanz.
 1.442, 1.131.—D. Francisco Ramos Izquierdo.
 1.443, 1.132.—D. Julio Sáinz Horna.
 1.444, 1.133.—D. José Jiménez la Chica.
 1.445, 1.134.—D. Manuel León Viñuela.
 1.446, 1.135.—D. Rogelio Fons Díaz.
 1.447, 1.136.—D. Juan Moreno González.
 1.448, 1.137.—D. Bernardo Marcos Soares.
 1.449, 1.138.—D. Luis Espín Prendes.
 1.450, 1.139.—D. Esteban Monreal López.
 1.451, 1.140.—D. Alejandro Martín Moreno.
 1.452, 1.141.—D. Antonio Delgado Gallego.
 1.453, 1.142.—D. Manuel García Arroyo.
 1.454, 1.143.—D. José Molina Gutiérrez.
 1.455, 1.144.—D. Nicolás López Brustenga.

- 1.456, 1.145.—D. Angel Moyano Hernández.
 1.457, 1.146.—D. José J. Gutiérrez Limones.
 1.458, 1.147.—D. Jesús Castellano González.
 1.459, 1.148.—D. Amador Valenciano Pérez.
 1.460, 1.149.—D. Rafael Gómez Arrefo.
 1.461, 1.150.—D. Modesto Ainoza Caro.
 1.462, 1.151.—D. Miguel Gil Gascón.
 1.463, 1.152.—D. Santiago Pellico Montero.
 1.464, 1.153.—D. Nicolás Bobadilla Cabello.
 1.465, 1.154.—D. Eduardo Jiménez Martínez.
 1.466, 1.155.—D. Isidro Aguirre Martínez.
 1.467, 1.156.—D. José Serrano Pozuelo.
 1.468, 1.157.—D. Serafín Hernán Espinosa.
 1.469, 1.158.—D. Fidel Sánchez Loredana.
 1.470, 1.159.—Emilio Hernández García.
 1.471, 1.160.—D. Francisco Hernández García.
 1.472, 1.161.—D. Miguel Tonkin Garzón.
 1.473, 1.162.—D. Eraulio Gallo Ortega.
 1.474, 1.163.—D. Emilio Abis Gundín.
 1.475, 1.164.—D. José López Farias.
 1.476, 1.165.—D. Carlos Pérez Soler.
 1.477, 1.166.—D. Antonio Luaces Méndez.
 1.478, 1.167.—D. Manuel Martínez Rojas.
 1.479, 1.168.—D. Javier Suárez y Sánchez-Molero.
 1.480, 1.169.—D. Francisco Murtra Arribas.
 1.481, 1.170.—D. Alfonso Silvestre Pérez.
 1.482, 1.171.—D. Juan Martínez Fontenía.
 1.483, 1.172.—D. Miguel del Río Sánchez.
 1.484, 1.173.—D. Juan Brabo Izquierdo.
 1.485, 1.174.—D. Tomás Rubí Clave.
 1.486, 1.175.—D. Manuel Flores Martín.
 1.487, 1.176.—D. Federico Lorenzo Zifuentes.
 1.488, 1.177.—D. Guillermo Martínez Fernández.
 1.489, 1.178.—D. José Guisado Calle.
 1.490, 1.179.—D. José Jiménez Guindo.
 1.491, 1.180.—D. Luis Vallecillo López de Medina.
 1.492, 1.181.—D. Antonio Rodríguez López.
 1.493, 1.182.—D. Julio Lacasta Aso.
 1.494, 1.183.—D. Bernardo Escalas Alemany.
 1.495, 1.184.—D. Obdulio Saanchidrián Martín.
 1.496, 1.185.—D. Jesús Teledano Cañamaque.
 1.497, 1.186.—D. Valentín de Prado Gil.
 1.498, 1.187.—D. Félix Reyes García.
 1.499, 1.188.—D. Emilio de la Fuente Hernández.
- 1.500, 1.189.—D. José Palacios Cerdeño.
 1.501, 1.190.—D. José Pastor Ariza.
 1.502, 1.191.—D. Arturo Díaz Fernández.
 1.503, 1.192.—D. Emilio Carreño Jiménez.
 1.504, 1.193.—D. Pedro Antonio Pérez Martínez.
 1.505, 1.194.—D. Francisco del Pozo Muñivas.
 1.506, 1.195.—D. Pedro Sanjurjo Nin de Cardona.
 1.507, 1.196.—D. Angel Martín González.
 1.508, 1.197.—D. Juan Hidalgo Lara.
 1.509, 1.198.—D. Pedro Puente González.
 1.510, 1.199.—D. Emilio Menéndez de la Vega y Seco.
 1.511, 1.200.—D. Miguel Sancha Sancha.
 1.512, 1.201.—D. José M. Carnicero Prieto.
 1.513, 1.202.—D. Eduardo Rodríguez Manzano.
 1.514, 1.203.—D. Jesús Ruiz de Albornoz Escuin.
 1.515, 1.204.—D. Alberto Fernández Varela.
 1.516, 1.205.—D. Manuel Gómez de Lázaro Hernández.
 1.517, 1.206.—D. Salvador Garza Arrojo.
 1.518, 1.207.—D. Francisco Cristóbal García.
 1.519, 1.208.—D. Joaquín Amo Cano.
 1.520, 1.209.—D. Eduardo Stern Suria.
 1.521, 1.210.—D. Jenaro Alonso Bolaños.
 1.522, 1.211.—D. Emilio Ruiz de Ahumada.
 1.523, 1.212.—D. Sergio Perea Cambronero.
 1.524, 1.213.—D. Ovidio Gorjón Calvo.
 1.525, 1.214.—D. Ildefonso Monteys Puig.
 1.526, 1.215.—D. Vicente Parra Rodríguez.
 1.527, 1.216.—D. Agustín Rizo Bazarelle.
 1.528, 1.217.—D. Honorio Fernández Hernández.
 1.529, 1.218.—D. José Puyol García.
 1.530, 1.219.—D. Alejandro Sierra Rojas.
 1.531, 1.220.—D. Baldomero Nicolás Correa.
 1.532, 1.221.—D. Julio Nieto López.
 1.533, 1.222.—D. Heriberto Crancell Vázquez.
 1.534, 1.223.—D. Nemesio Panizo Fernández.
 1.535, 1.224.—D. Florentino de Inés Pedroviejo.
 1.536, 1.225.—D. Luis Daura Ramírez.
 1.537, 1.226.—D. Pascual Sanz Montserrat.
 1.538, 1.227.—D. Fernando Contreras González.
 1.539, 1.228.—D. Juan de Torres García.
 1.540, 1.229.—D. Antonio García Blanco.
 1.541, 1.230.—D. Carlos Prieto Arango.
 1.542, 1.231.—D. Julio Díaz Romero.
 1.543, 1.232.—D. José Campos Sánchez.
- 1.544, 1.233.—D. Francisco Soto de la Llave.
 1.545, 1.234.—D. Leonardo Alfonso López.
 1.546, 1.235.—D. Julio Patiño Villanueva.
 1.547, 1.236.—D. José Quintero Díez.
 1.548, 1.237.—D. José María de Alba Vázquez.
 1.549, 1.238.—D. Ramiro Marín Casal.
 1.550, 1.239.—D. Fernando del Castillo Lacarra.
 1.551, 1.240.—D. Bienvenido Delcioto da Veiga.
 1.552, 1.241.—D. Modesto Calvillo Gil.
 1.553, 1.242.—D. José Isorna Romero.
 1.554, 1.243.—D. Mariano Martín de Hijas Muñoz.
 1.555, 1.244.—D. Francisco Sanjurjo y Nin de Cardona.
 1.556, 1.245.—D. Manuel García Sesma.
 1.557, 1.246.—D. Regino Díaz Díaz.
 1.558, 1.247.—D. Ramón Bonet Melchán.
 1.559, 1.248.—D. Jesualdo Ros Cañada.
 1.560, 1.249.—D. Ricardo Meichán Ramos.
 1.561, 1.250.—D. Juan Pérez Tormo.
 1.562, 1.251.—D. Fermín de Miguel Postigo.
 1.563, 1.252.—D. José Cisneros Gutiérrez.
 1.564, 1.253.—D. Ricardo Carrillo Martínez.
 1.565, 1.254.—D. Antonio Díaz de Lope-Díaz y Lardies.
 1.566, 1.255.—D. Alberto Díaz de Lope-Díaz y Lardies.
 1.567, 1.256.—D. Mariano Cañas Baquero.
 1.568, 1.257.—D. Rafael Juristo Valverde.
 1.569, 1.258.—D. José Guerrero Jurado.
 1.570, 1.259.—D. Juan Risueño González.
 1.571, 1.260.—D. Aurelio Espinosa González.
 1.572, 1.261.—D. Domingo Martínez Sánchez.
 1.573, 1.262.—D. Miguel Pérez del Mármol.
 1.574, 1.263.—D. Francisco Rosique Eriones.
 1.575.—1.264.—D. Vicente Cañavate Celdrán.
 1.576, 1.265.—D. Primitivo Astorga Gómez.
 1.577, 1.266.—D. Tomás Río Blanco.
 1.578, 1.267.—D. Pedro Fernández Arial.
 1.579, 1.268.—D. Elías Pérez Teledano.
 1.580, 1.269.—D. Luis Cornide Alberola.
 1.581, 1.270.—D. Rutilio Santos de la Torre.
 1.582, 1.271.—D. Juan López de la Fuente.
 1.583, 1.272.—D. Isaias Pérez López.
 1.584, 1.273.—D. Federico Ruiz Brusell.
 1.585, 1.274.—D. Manuel Vilia Tejedor.
 1.586, 1.275.—D. Alfredo Castro Castañeda.
 1.587, 1.276.—D. Víctor Mesoguer Soto.
 1.588, 1.277.—D. Emilio Martín Zazo

1.589, 1.278.—D. Román Gómez Valcárcel.
 1.590, 1.279.—D. Juan Navarro Navarro.
 1.591, 1.280.—D. Fernando Montalvo Morcillo.
 1.592, 1.281.—D. Eduardo Piñero Cid.
 1.593, 1.282.—D. Vicente Villa Scrano.
 1.594, 1.283.—D. Angel Alvarez Arcillano.
 1.595, 1.284.—D. Cándido López Fernández.
 1.596, 1.285.—D. Jesús Chavarino Ladrón de Guevara.
 1.597, 1.286.—D. Ernesto Suárez Castillo.
 1.598, 1.287.—D. Rafael Espejo Saavedra Anguita.
 1.599, 1.288.—D. Eugenio López-Tello y Megía.
 1.600, 1.289.—D. Teófilo Muñoz Hernández.
 1.601, 1.290.—D. Lorenzo Alonso Santamaría.
 1.602, 1.291.—D. José García de la Rasilla y García de los Ríos.
 1.603, 1.292.—D. Virgilio Calvo Herrero.
 1.604, 1.293.—D. Félix Delgado Acedo.
 1.605, 1.294.—D. Juan Pozo Cano.
 1.606, 1.295.—D. Ramón Peña Bustelo.
 1.607, 1.296.—D. Antonio Vázquez González.
 1.608, 1.297.—D. Rafael Pérez García.
 1.609, 1.298.—D. Rafael del Olmo García.
 1.610, 1.299.—D. Demetrio Poveda Fernández.
 1.611, 1.300.—D. Andrés Pardo Borja.
 1.612, 1.301.—D. Enrique Sánchez Canencio.
 1.613, 1.302.—D. Gerardo Palacín Goya.
 1.614, 1.303.—D. Pedro Arias Rodríguez.
 1.615, 1.304.—D. José Molina Ojra.
 1.616, 1.305.—D. Rafael Martín Gil.
 1.617, 1.306.—D. Juan Ramos Collas.
 1.618, 1.307.—D. Gregorio Casas Gijón.
 1.619, 1.308.—D. Antonio Fernández Martínez.
 1.620, 1.309.—D. Francisco de Castro Gárate.
 1.621, 1.310.—D. Nicolás Echevarría Sánchez.
 1.622, 1.311.—D. Leoncio Osés Casado.
 1.623, 1.312.—D. Antonio Hernández Mena.
 1.624, 1.313.—D. Luis Más Alfonso.
 1.625, 1.314.—D. José de la Cruz Marzo.
 1.626, 1.315.—D. Luis Martínez Martín.
 1.627, 1.316.—D. Manuel Salas Yañer.
 1.628, 1.317.—D. Manuel Abajo Yuste.
 1.629, 1.318.—D. Emeierio Encinas Ponce.
 1.630, 1.319.—D. José Morante García.
 1.631, 1.320.—D. José Moreno Delgado.

1.632, 1.321.—D. Francisco Sánchez Requero.
 1.633, 1.322.—D. Federico Esteban Juliá.
 1.634, 1.323.—D. Fernando Muñoz Chápuli.
 1.635, 1.324.—D. Avelino Martínez Ramallo.
 1.636, 1.325.—D. Angel Ordóñez Rojo.
 1.637, 1.326.—D. Martín San Segundo Martín.
 1.638, 1.327.—D. Enrique Martínez Márquez.
 1.639, 1.328.—D. Graciano Pastor de la Cruz.
 1.640, 1.329.—D. Julián Pascual Bonillo.
 1.641, 1.330.—D. Mariano Chulón González.
 1.642, 1.331.—D. Manuel Felipe Rodríguez.
 1.643, 1.332.—D. Emilio Vicent Lagurilla.
 1.644, 1.333.—D. Pedro López Machón.
 1.645, 1.334.—D. Cayo Serna Rojo.
 1.646, 1.335.—D. Andrés la Banda Arribas.
 1.647, 1.336.—D. Luis González Serón.
 1.648, 1.337.—D. José García Berlanga.
 1.649, 1.338.—D. Juan Mejías Dumas.
 1.650, 1.339.—D. José Santiago Alba.
 1.651, 1.340.—D. Jesús Alonso Villalobos Solórzano.
 1.652, 1.341.—D. Lucio Pérez Pérez.
 1.653, 1.342.—D. José Gil Pedraza.
 1.654, 1.343.—D. José García Núñez.
 1.655, 1.344.—D. Eduardo Eguibar Muñiz.
 1.656, 1.345.—D. Antonio Nieto Hidalgo.
 1.657, 1.346.—D. Valeriano Nieto Hidalgo.
 1.658, 1.347.—D. Ricardo Puig Díaz.
 1.659, 1.348.—D. Angel Fernández Valbuena.
 1.660, 1.349.—D. Román Remartínez Manchola.
 1.661, 1.350.—D. Miguel Remartínez Manchola.
 1.662, 1.351.—D. Francisco López Fernández.
 1.663, 1.352.—D. Bernardino Redondo Granda.
 1.664, 1.353.—D. Tomás Huertas Alonso.
 1.665, 1.354.—D. Miguel del Peral García.
 1.666, 1.355.—D. José Martín Fernández.
 1.667, 1.356.—D. Enrique Aguero Elvira.
 1.668, 1.357.—D. Miguel Cruz Velasco.
 1.669, 1.358.—D. Eleuterio Salas Herrero.
 1.670, 1.359.—D. Anacieto Pallás Márquez.
 1.671, 1.360.—D. Angel Zaragoza Cía.
 1.672, 1.361.—D. Alonso Pascual Roncal.
 1.673, 1.362.—D. Juan Julián Ruiz.
 1.674, 1.363.—D. Joaquín Gaona Cantos.
 1.675, 1.364.—D. Manuel Riesgo Menéndez.
 1.676, 1.365.—D. Abelardo del Aiama Ortega.
 1.677, 1.366.—D. Artemio Pérez García.

1.678, 1.367.—D. Honorato Otero Laso.
 1.679, 1.368.—D. Pedro López de Hierro Sánchez.
 1.680, 1.369.—D. Luis Santamaría del Río.
 1.631, 1.370.—D. Guillemo Marinho Rosario.
 1.682, 1.371.—D. Andrés Martínez Fernández.
 1.683, 1.372.—D. Francisco de la Torre Ortega.
 1.684, 1.373.—D. Francisco Barranco Salvador.
 1.685, 1.374.—D. Joaquín Ferreira Malpica.
 1.686, 1.375.—D. Luis Ciudad Miguel.
 1.687, 1.376.—D. Fernando Luis Lascita.
 1.688, 1.377.—D. Pablo Casado Jorge.
 1.689, 1.378.—D. Félix Mendizábal Calvo.
 1.690, 1.379.—D. Francisco Gómez de Segura y López Eguino.
 1.691, 1.380.—D. Emiliano García Martínez.
 1.692, 1.381.—D. Manuel Vivero López.
 1.693, 1.382.—D. Benito Martínez Salazar.
 1.694, 1.383.—D. Carlos Oñate de Pedro.
 1.695, 1.384.—D. Carlos García de Ibar.
 1.696, 1.385.—D. Fernando López-Montero Espinosa.
 1.697, 1.386.—D. Timoteo Alvarez Maqueda.
 1.698, 1.387.—D. Mario Martínez García.
 1.699, 1.388.—D. Cosme Pérez Cuadrado.
 1.700, 1.389.—D. Cristino Barcina Muñoz.
 1.701, 1.390.—D. Julio Santiesteban Vals.
 1.702, 1.391.—D. Francisco Navarro Palacios.
 1.703, 1.392.—D. Carlos Carapeto Fernández.
 1.704, 1.393.—D. Aurelio Berrio Marqueta.
 1.705, 1.394.—D. José García Bañón.
 1.706, 1.395.—D. José Requejo Otero.
 1.707, 1.396.—D. Gregorio Latorre García.
 1.708, 1.397.—D. Enrique Ferrándiz Castellanos.
 1.709, 1.398.—D. Angel Omaña Díaz.
 1.710, 1.399.—D. Mariano Palomo López.
 1.711, 1.400.—D. Manuel Romo Ledesma.
 1.712, 1.401.—D. José Ferrández-Loaysa y Pinzón.
 1.713, 1.402.—D. Santiago Blanco Sastre.
 1.714, 1.403.—D. Emilio Martínez Jarabo.
 1.715, 1.404.—D. Abelardo Pérez Jácome.
 1.716, 1.405.—D. Francisco Ascencio Hernández.
 1.717, 1.406.—D. Antonio Siderey García.
 1.718, 1.407.—D. Jorge Anguera Doderó.
 1.719, 1.408.—D. José Vera Sajardo.
 1.720, 1.409.—D. Rafael Canales Mirapercebal.
 1.721, 1.410.—D. Jenaro Calatayud Sanjuán.
 1.722, 1.411.—D. Emilio Valeiras de Tierra.

1.723, 1.412.—D. Augusto Martín Ortega.
 1.724, 1.413.—D. Juan Valenzuela Moreno.
 1.725, 1.414.—D. Nicolás Merayo Arias.
 1.726, 1.415.—D. Manuel Vázquez Pintor.
 1.727, 1.416.—D. Emiliano Alonso Moreno.
 1.728, 1.417.—D. Cipriano Medina González.
 1.729, 1.418.—D. León Crespo Jiménez.
 1.730, 1.419.—D. Mariano de Mesa Pérez.
 1.731, 1.420.—D. Juan Bañón Lafuente.
 1.732, 1.421.—D. Miguel Rodríguez Fernández.
 1.733, 1.422.—D. Emilio Velasco Orozco.
 1.734, 1.423.—D. Antonio de Marcos Olgueras.
 1.735, 1.424.—D. Gerardo Alvarez Barrero.
 1.736, 1.425.—D. Antonio Marcos Boira.
 1.737, 1.426.—D. Santa Cruz García Pérez.
 1.738, 1.427.—D. Candelas Eusebio Fernández.
 1.739, 1.428.—D. Enrique Blanco Aragonés.
 1.740, 1.429.—D. José Rodríguez Hernández.
 1.741, 1.430.—D. Alejandro Espiner López.
 1.742, 1.431.—D. Pelayo Cordero Micot.
 1.743, 1.432.—D. Arturo Mélida Oteyza.
 1.744, 1.433.—D. Lázaro Atencia Aragón.
 1.745, 1.434.—D. Cecilio Egido Egido.
 1.746, 1.435.—D. Adalberto Sáez Arenillas.
 1.747, 1.436.—D. Jenaro Valle Sanz.
 1.748, 1.437.—D. Ricardo Menor Gadioso.
 1.749, 1.438.—D. Antonio Godoy Aguilar.
 1.750, 1.439.—D. Enrique López-Pérez Martínez.
 1.751, 1.440.—D. Bernardo González Beruél.
 1.752, 1.441.—D. Manuel de las Heras Gómez.
 1.753, 1.442.—D. Alejandro de Tena Sánchez.
 1.754, 1.443.—D. Carlos Ortega Beaumud.
 1.755, 1.444.—D. Juan Manuel Villanueva Guillo.
 1.756, 1.445.—D. José Somoza Figueroa.
 1.757, 1.446.—D. Emeterio Martínez Sánchez.
 1.758, 1.447.—D. Basilio Martínez Campos.
 1.759, 1.448.—D. Raimundo del Valle González.
 1.760, 1.449.—D. Pedro Núñez Gómez.
 1.761, 1.450.—D. Liberato Olivares Martínez.
 1.762, 1.451.—D. Antonio Yáguez Pérez.
 1.763, 1.452.—D. Esteban Espinosa de los Monteros Jurado.
 1.764, 1.453.—D. José Martínez Franco.
 1.765, 1.454.—D. Rafael M. Zúñiga Balcena

1.766, 1.455.—D. Victorio Llorente Miguel.
 1.767, 1.456.—D. José Elvira Casanueva.
 1.768, 1.457.—D. Manuel García-Manso-Aguiera.
 1.769, 1.458.—D. Ambrosio Gómez Torres.
 1.770, 1.459.—D. Agustín Llorente Amaira.
 1.771, 1.460.—D. Gustavo Boada Piqué.
 1.772, 1.461.—D. José Villa Serrano.
 1.773, 1.462.—D. Antonio Lage Sánchez.
 1.774, 1.463.—D. Benito Sevilla Jimeno.
 1.775, 1.464.—D. Enrique de la Fuente Muñoz.
 1.776, 1.465.—D. José Gámiz Escribano.
 1.777, 1.466.—D. Agustín Aguilar Valero.
 1.778, 1.467.—D. Guillermo Romero Gisbert.
 1.779, 1.468.—D. Pedro González Velázquez.
 1.780, 1.469.—D. Roberto Botella Margarit.
 1.781, 1.470.—D. Vicente Carlos Abad Cuesta.
 1.782, 1.471.—D. Manuel Marín Hornillos.
 1.783, 1.472.—D. Antonio García Fernández.
 1.784, 1.473.—D. Antonio Martínez Alvarez de Cienfuegos.
 1.785, 1.474.—D. Luis Alvarez Díaz.
 1.786, 1.475.—D. Antonio Fernández Arias.
 1.787, 1.476.—D. Mariano Olalla Calleja.
 1.788, 1.477.—D. José Ballesteros Portugués.
 1.789, 1.478.—D. José Alvarez Rubio.
 1.790, 1.479.—D. Juan Tomás Benito.
 1.791, 1.480.—D. Juan Francisco Martín García.
 1.792, 1.481.—D. José Fernández Marchante.
 1.793, 1.482.—D. Verísimo Blanco Ramos.
 1.794, 1.483.—D. Matías Escudero Peña.
 1.795, 1.484.—D. Jenaro Paris Fernández.
 1.796, 1.485.—D. Miguel Fernández Sánchez.
 1.797, 1.486.—D. Jacinto Aycart Suja.
 1.798, 1.487.—D. Prudencio Sánchez López.
 1.799, 1.488.—D. Justiniano Rodríguez Peláez.
 1.800, 1.489.—D. Marcelino Mucharraz Robledo.
 1.801, 1.490.—D. Agustín Santiago Fernández.
 1.802, 1.491.—D. Agustín Valiente Alfonso.
 1.803, 1.492.—D. Esteban Contreras Jubilar.
 1.804, 1.493.—D. Joaquín Alvarez Urruela.
 1.805, 1.494.—D. José Sánchez Vázquez.
 1.806, 1.495.—D. Luis González Yáñez.
 1.807, 1.496.—D. Cayo Herrero Llamas.
 1.808, 1.497.—D. Juan de Rovira Mallada

1.809, 1.498.—D. Pablo Jiménez Martínez.
 1.810, 1.499.—D. Rafael Prieto Santos.
 1.811, 1.500.—D. Manuel Olalla Calleja.
 1.812, 1.501.—D. Enrique Ballester Espi.
 1.813, 1.502.—D. Joaquín Blasco Saavedra.
 1.814, 1.503.—D. Geminiano Enriquez Santamaría.
 1.815, 1.504.—D. Antonio Alba Otón.
 1.816, 1.505.—D. José R. Martínez Orviz.
 1.817, 1.506.—D. Ambrosio Gómez Valcárcel.
 1.818, 1.507.—D. Adelfo Hernández Blázquez.
 1.819, 1.508.—D. Isidoro de Andrés Antón.
 1.820, 1.509.—D. Justo Jubero Mateo.
 1.821, 1.510.—D. Teótimo Martín de Cáceres Cardané.
 1.822, 1.511.—D. Raimundo Delgado Domínguez.
 1.823, 1.512.—D. Eladio Bezar Ortigosa.
 1.824, 1.513.—D. Dalmacio Martínez Portilla.
 1.825, 1.514.—D. Francisco Sánchez Jiménez.
 1.826, 1.515.—D. Jesús Sanz Ruiz.
 1.827, 1.516.—D. José Pérez de Tudela y Ramón y Cajal.
 1.828, 1.517.—D. Juan López Mariscal.
 1.829, 1.518.—D. José Garrido Maza.
 1.830, 1.519.—D. Andrés Pulido Rodríguez.
 1.831, 1.520.—D. Antonio Manzano Ramos.
 1.832, 1.521.—D. Vicente Nuño Díaz.
 1.833, 1.522.—D. Gregorio Bueno Aranzo.
 1.834, 1.523.—D. Alfonso Tortosa Alvarez.
 1.835, 1.524.—D. Amadeo Xalabardé Ramoneda.
 1.836, 1.525.—D. Nicolás Poveda Manzanares.
 1.837, 1.526.—D. Aniceto Diana García.
 1.838, 1.527.—D. Aniceto Pascual Mansilla.
 1.839, 1.528.—D. Ignacio Pértica Ascondo.
 1.840, 1.529.—D. Luis González Díaz.
 1.841, 1.530.—D. Aureliano Cejudo Huete.
 1.842, 1.531.—D. Santiago Ropiñón Ropiñón.
 1.843, 1.532.—D. Felipe Cuadra Roitgui.
 1.844, 1.533.—D. Valero Serrano Tagüña.
 1.845, 1.534.—D. Alvaro Suárez Domínguez.
 1.846, 1.535.—D. Francisco Cuenca Castelreana.
 1.847, 1.536.—D. Eduardo Sala Criado.
 1.848, 1.537.—D. Alejandro Ramos García.
 1.849, 1.538.—D. Jesús García Rodríguez.
 1.850, 1.539.—D. José de Iturriaga González Jurado.
 1.851, 1.540.—D. Alfonso Ochoa Malagón.
 1.852, 1.541.—D. Ernesto Vila Sánchez.

1.853, 1.542.—D. Buenaventura Sánchez-Cañete Salazar.
 1.854, 1.543.—D. Mariano Sorrosal Martínez.
 1.855, 1.544.—D. Rafael Ruiz de los Mozos García.
 1.856, 1.545.—D. Servideo de las Heras Romera.
 1.857, 1.546.—D. Pablo Llonte González.
 1.858, 1.547.—D. Enrique Gálvez Lozano.
 1.859, 1.548.—D. Antonio Dander Ramírez.
 1.860, 1.549.—D. Enrique Sobrino Alonso.
 1.861, 1.550.—D. Agapito Moreno Hernández.
 1.862, 1.551.—D. Santiago Alañó Flex.
 1.863, 1.552.—D. Abilio Herrero Astorga.
 1.864, 1.553.—D. José Herrera Santos.
 1.865, 1.554.—D. Tomás García Samper.
 1.866, 1.555.—D. Vicente Granado González.
 1.867, 1.556.—D. Estanislao de la Calle Teruel.
 1.868, 1.557.—D. Antonio Pérez Fernández.
 1.869, 1.558.—D. Hipólito Rodríguez Fonseca.
 1.870, 1.559.—D. Pedro Julbe Hernández.
 1.871, 1.560.—D. Felisindo Blanco Prieto.
 1.872, 1.561.—D. Joaquín Alvarez López.
 1.873, 1.562.—D. Cesáreo Gómez Briz.
 1.874, 1.563.—D. Martín Casado Secades.
 1.875, 1.564.—D. Luciano Estébanez García.
 1.876, 1.565.—D. Valentín Vega Fernández.
 1.877, 1.566.—D. Ramón Salleres Carragal.
 1.878, 1.567.—D. Ricardo Maset Martínez.
 1.879, 1.568.—D. Salvador Carbonell Muñoz.
 1.880, 1.569.—D. Javier González Monedero.
 1.881, 1.570.—D. José Herrero Gómez.
 1.882, 1.571.—D. Domingo Alvarez Español.
 1.883, 1.572.—D. Paulino Domingo Guillén.
 1.884, 1.573.—D. José Moreno López.
 1.885, 1.574.—D. Armando Martínez Cangrós.
 1.886, 1.575.—D. Antonio Ferrer Alañó.
 1.887, 1.576.—D. José Serrano Guillén.
 1.888, 1.577.—D. Miguel Ponsá Ramos.
 1.889, 1.578.—D. Luis Sala Fuertes.
 1.890, 1.579.—D. Vicente Juliá Paradis.
 1.891, 1.580.—D. Juan Pérez Mora.
 1.892, 1.581.—D. Arturo Más Dolz.
 1.893, 1.582.—D. José González Campos.
 1.894, 1.583.—D. Diodoro Mir Chirivella.
 1.895, 1.584.—D. Enrique Aparicio Nager.
 1.896, 1.585.—D. José María Mifiana Vidal.

1.897, 1.586.—D. Manuel Ferreres Tarín.
 1.898, 1.587.—D. Vicente Ferrandis Ferrandis.
 1.899, 1.588.—D. Leonardo Mahiques Bixquer.
 1.900, 1.589.—D. José Borrué Calvo.
 1.901, 1.590.—D. José Olatie Martínez.
 1.902, 1.591.—D. Leopoldo Aguilar Luna.
 1.903, 1.592.—D. Juan Chamorro Chamorro.
 1.904, 1.593.—D. Jesús Goñi Berruero.
 1.905, 1.594.—D. Manuel González Martín-Romo.
 1.906, 1.595.—D. Angel González Prieto.
 1.907, 1.596.—D. Angel del Pino Prieto.
 1.908, 1.597.—D. Jaime Mestre Guinart.
 1.909, 1.598.—D. Luis Colorado Magán.
 1.910, 1.599.—D. Domingo Rodrigo Martínez.
 1.911, 1.600.—D. Manuel Piñeiro Corredoira.
 1.912, 1.601.—D. Juan Latova Amo.
 1.913, 1.602.—D. Gerardo Vázquez Mauro.
 1.914, 1.603.—D. Carlos Romeu Casado.
 1.915, 1.604.—D. Enrique Pérez Ruiz.
 1.916, 1.605.—D. Abelardo Huerta Palomares.
 1.917, 1.606.—D. Carlos Garriga Pato.
 1.918, 1.607.—D. Diego Cortés Peñalver.
 1.919, 1.608.—D. Miguel Tejedor Simón.
 1.920, 1.609.—D. Leonardo Vela Marín.
 1.921, 1.610.—D. Manuel Rubio Macías.
 1.922, 1.611.—D. Antonio Solana Martín.
 1.923, 1.612.—D. Juan Francisco Barroso Pérez.
 1.924, 1.613.—D. Julián Gutiérrez Carballo.
 1.925, 1.614.—D. Emilio Velasco Páramo.
 1.926, 1.615.—D. Valentín Montoya Sastre.
 1.927, 1.616.—D. Rafael Fernández Fernández.
 1.928, 1.617.—D. José Bordallo López.
 1.929, 1.618.—D. Jaime Quintana Blanco.
 1.930, 1.619.—D. Gaspar Viguera Rodríguez.
 1.931, 1.620.—D. Leoncio Vela Nieto.
 1.932, 1.621.—D. Adrián Doncel Martín.
 1.933, 1.622.—D. Antonio Alonso Zarza.
 1.934, 1.623.—D. Lino García Cobelo.
 1.935, 1.624.—D. Luis Rodríguez Rozas.
 1.936, 1.625.—D. Carlos Villaplana Soler.
 1.937, 1.626.—D. Pedro Giró Martí.
 1.938, 1.627.—D. Simón Manzanares Andrés.
 1.939, 1.628.—D. Agustín García Gómez.
 1.940, 1.629.—D. Elías Fernández Valle Pinto.
 1.941, 1.630.—D. Antonio Gordo Gas-

1.942, 1.631.—D. Antonio López Villena.
 1.943, 1.632.—D. Angel Mora Fernández.
 1.944, 1.633.—D. Luis Portillo Romero.
 1.945, 1.634.—D. Rafael Franganillo Burnes.
 1.946, 1.635.—D. Graciliano Arechávala Etchegaray.
 1.947, 1.636.—D. Francisco Guindo Soria.
 1.948, 1.637.—D. Manuel Martín-Portugués García-Muñoz.
 1.949, 1.638.—D. Vicente López Botas.
 1.950, 1.639.—D. Pedro Borondo Vega.
 1.951, 1.640.—D. José Vega Samartino.
 1.952, 1.641.—D. Angel Mozo Aguado.
 1.953, 1.642.—D. Manuel Acero Riesgo.
 1.954, 1.643.—D. Alfonso Pardo Díaz.
 1.955, 1.644.—D. Francisco Borja Ruiz.
 1.956, 1.645.—D. Joaquín López Morante.
 1.957, 1.646.—D. Cayetano Santamaria Estrada.
 1.958, 1.647.—D. José Gallegos González.
 1.959, 1.648.—D. Angel Principe López.
 1.960, 1.649.—D. Alberto Sánchez Urrea.
 1.961, 1.650.—D. Tomás Pasalodós Menéndez.
 1.962, 1.651.—D. José Pérez Jaldón.
 1.963, 1.652.—D. Augusto Valera Alonso.
 1.964, 1.653.—D. Pedro Sierro Palomo.
 1.965, 1.654.—D. Rafael Peña Oceja.
 1.966, 1.655.—D. José Ors Vera.
 1.967, 1.656.—D. Juan Otálora Méndez.
 1.968, 1.657.—D. Julio López Manguía.
 1.969, 1.658.—D. Cesáreo Fernández Cadanedo.
 1.970, 1.659.—D. Jesús Miaja Guerrero.
 1.971, 1.660.—D. Antonio Fernández Vázquez.
 1.972, 1.661.—D. Sotero Corral Montero.
 1.973, 1.662.—D. Tomás Campomanes Prada.
 1.974, 1.663.—D. Nicolás Contreras Cardo.
 1.975, 1.664.—D. Luis Castro Osorno.
 1.976, 1.665.—D. José Soler Sanchis.
 1.977, 1.666.—D. Mariano Sáiz Sáiz.
 1.978, 1.667.—D. José Sanz Marco.
 1.979, 1.668.—D. Angel Castelló Manzano.
 1.980, 1.669.—D. Alejandro Montegudo Ávila.
 1.981, 1.670.—D. Ramón Morón Izquierdo.
 1.982, 1.671.—D. Francisco Muñoz Magariño.
 1.983, 1.672.—D. Agustín Ull Bernis.
 1.984, 1.673.—D. Juan José Gracia Ribant.
 1.985, 1.674.—D. Santiago Vela Serrate.
 1.986, 1.675.—D. Evaristo Martínez López.
 1.987, 1.676.—D. José González Al-

1.938, 1.577.—D. Julio Casas Carbonell.
 1.939, 1.678.—D. Corpus Munge Garro.
 1.990, 1.679.—D. Sotero García García.
 1.991, 1.680.—D. Juan José Piédrola Gil.
 1.992, 1.681.—D. Bernardo Cortina Menéndez de la Cuesta.
 1.993, 1.682.—D. José M.^a Lizana Albalade.
 1.994, 1.683.—D. José Ramos Garríquez.
 1.995, 1.684.—D. Mariano Bachiller de la Cruz.
 1.996, 1.685.—D. Fernando Arangüeno de Paz.
 1.997, 1.686.—D. Joaquín Saavedra Jibaja.
 1.998, 1.687.—D. Jesús Benito Pérez.
 1.999, 1.688.—D. Alfonso del Alcázar López de Calle.
 2.000, 1.689.—D. Fernando García-Merás Rodrigo.
 2.001, 1.690.—D. Pedro Fernández Redondo.
 2.002, 1.691.—D. José Cuberos Rosua.
 2.003, 1.692.—D. Jesús Mariátegui Sánchez.
 2.004, 1.693.—D. Francisco Gómez Nuñez.
 2.005, 1.694.—D. Nicanor Mesas González.
 2.006, 1.695.—D. Luis Sánchez Robles.
 2.007, 1.696.—D. Francisco González Miranda.
 2.008, 1.697.—D. Francisco Cattivie-la Cattivie-la.
 2.009, 1.698.—D. Ricardo Cepeda Sanz.
 2.010, 1.699.—D. Carlos Ramos Monzón.
 2.011, 1.700.—D. Mariano Gómez Guijarro.
 2.012, 1.701.—D. Enrique Martín Rodríguez.
 2.013, 1.702.—D. José Rivera Casallo.
 2.014, 1.703.—D. Bernardo Elguea Salazar.
 2.015, 1.704.—D. Francisco Santa Cruz Canora.
 2.016, 1.705.—D. Federico Aparicio Carvajal.
 2.017, 1.706.—D. Rafael Muñoz Atienza.
 2.018, 1.707.—D. Manuel Balaguer David.
 2.019, 1.708.—D. Saturnino Ortiz de Jócana Martínez.
 2.020, 1.709.—D. Clemente López Berguices.
 2.021, 1.710.—D. Francisco Sánchez Lara.
 2.022, 1.711.—D. José Antonio Colado Sarmiento.
 2.023, 1.712.—D. Jaime Méndez Carvajal.
 2.024, 1.713.—D. Fidel Andrade Trujill.
 2.025, 1.714.—D. Fernando Martínez Hernández.
 2.026, 1.715.—D. Santiago Rebollo Mexillas.
 2.027, 1.716.—D. Aniano Quintanilla Barrera.
 2.028, 1.717.—D. José Montoya Lirón.
 2.029, 1.718.—D. Crescente Barrile-ro Díez-Carralero.

2.030, 1.719.—D. Antonio Aparicio Romero.
 2.031, 1.720.—D. Rafael Usera de la Vega.
 2.032, 1.721.—D. Alejandro Velao Vélez.
 2.033, 1.722.—D. Gabino Rodríguez Hernández.
 2.034, 1.723.—D. Mariano Arroyo Lorenzo.
 2.035, 1.724.—D. José Porcel Casares.
 2.036, 1.725.—D. Mariano Trinchart Ferrero.
 2.037, 1.726.—D. Eduardo Escobar Sánchez.
 2.038, 1.727.—D. Antonio Molina Montes.
 2.039, 1.728.—D. Leopoldo Docampo Blanco.
 2.040, 1.729.—D. Jesús Sancha Sancha.
 2.041, 1.730.—D. Severo Torres Escudero.
 2.042, 1.731.—D. José Luis Gordillo Carranza.
 2.043, 1.732.—D. Secundino Angulo Ortiz.
 2.044, 1.733.—D. Manuel Oliva González.
 2.045, 1.734.—D. Luis Gómez Montes.
 2.046, 1.735.—D. Crescencio Calle Hernández.
 2.047, 1.736.—D. Edelmiro González Alvarez.
 2.048, 1.737.—D. José María Ruidavets Montes.
 2.049, 1.738.—D. Alfonso Izquierdo Escalena.
 2.050, 1.739.—D. Andrés Vicente Rebollo.
 2.051, 1.740.—D. Pedro Carrasco Pozo.
 2.052, 1.741.—D. Felipe Cuevas Moreno.
 2.053, 1.742.—D. Roberto Pomata Orsi.
 2.054, 1.743.—D. Luis Quirós Cifuentes.
 2.055, 1.744.—D. Fernando García Delgado.
 2.056, 1.745.—D. Federico Esteva Pérez.
 2.057, 1.746.—D. Julián Fernández Amigo.
 2.058, 1.747.—D. José Huidobro Fernández.
 2.059, 1.748.—D. Rafael López Rosales.
 2.060, 1.749.—D. Salvador Penzato Plusquín.
 2.061, 1.750.—D. José Bernal Navarro.
 2.062, 1.751.—D. Antonio Amaya Amaya.
 2.063, 1.752.—D. Andrés Gayo Fernández.
 2.064, 1.753.—D. Francisco Martínez Vicente.
 2.065, 1.754.—D. Salvador Gómez Resch.
 2.066, 1.755.—D. Amadeo Sánchez López.
 2.067, 1.756.—D. Vicente Cañón Bahamonde.
 2.068, 1.757.—D. Anselmo Martín Guillén.
 2.069, 1.758.—D. Antonio Martín Montoro.
 2.070, 1.759.—D. Jesús Villarino San Pedro.
 2.071, 1.760.—D. Francisco González Robles.

2.072, 1.761.—D. Antonio Rosol Ibáñez.
 2.073, 1.762.—D. Juan Espinosa Leiva.
 2.074, 1.763.—D. Fernando Fernández García.
 2.075, 1.764.—D. José Luis Ríos Ruiz.
 2.076, 1.765.—D. José María Campos Beaubé.
 2.077, 1.766.—D. Luis Escudero Rodríguez.
 2.078, 1.767.—D. Gonzalo Prieto Escudero.
 2.079, 1.768.—D. José Mantesinos Espada.
 2.080, 1.769.—D. José Pardo Pomares.
 2.081, 1.770.—D. José Sanchiz Verde.
 2.082, 1.771.—D. Francisco Meco Portillo.
 2.083, 1.772.—D. José Ayala Toscano.
 2.084, 1.773.—D. Angel García Díaz.
 2.085, 1.774.—D. José Serrano Cano.
 2.086, 1.775.—D. Tomás Poblete Moreno.
 2.087, 1.776.—D. Carlos Jiménez Alonso.
 2.088, 1.777.—D. Emiliano Lluva Barriopedro.
 2.089, 1.778.—D. Manuel Faunde Román.
 2.090, 1.779.—D. Martiniano López Aguado.
 2.091, 1.780.—D. Francisco Martín Bielás.
 2.092, 1.781.—D. Ramón Sancho Artola.
 2.093, 1.782.—D. Angel Amandi Pérez de Laveaga.
 2.094, 1.783.—D. Santiago Villa Castillo.
 2.095, 1.784.—D. José Miguel Pueyo Royo.
 2.096, 1.785.—D. Serafín Arias Tato.
 2.097, 1.786.—D. Francisco Casas Viciano.
 2.098, 1.787.—D. José Torres Molina.
 2.099, 1.788.—D. José Martínez Florido.
 2.100, 1.789.—D. Tomás Márquez Cortés.
 2.101, 1.790.—D. Luis Alvarez Alvarez.
 2.102, 1.791.—D. Manuel García Martín.
 2.103, 1.792.—D. Angel Martínez Lagarejos.
 2.104, 1.793.—D. Domingo Sola Ruiz.
 2.105, 1.794.—D. Juan Jiménez Herráiz.
 2.106, 1.795.—D. Angel Tortosa Franco.
 2.107, 1.796.—D. Ricardo López González.
 2.108, 1.797.—D. Francisco Jareño Angulo.
 2.109, 1.798.—D. Juan José Agote Fernández.
 2.110, 1.799.—D. Juan Perea Durana.
 2.111, 1.800.—D. Pablo Mayor de Lorenzo.
 2.112, 1.801.—D. Manuel Cañizares López.
 2.113, 1.802.—D. Germán Porras Sáinz.
 2.114, 1.803.—D. Nicasio Rodríguez López.
 2.115, 1.804.—D. Enrique Bedoya Sáiz.
 2.116, 1.805.—D. Armando Montero Alonso.
 2.117, 1.806.—D. Bartolomé Sitjar Vila.
 2.118, 1.807.—D. Pedro Martí Serra.
 2.119, 1.808.—D. Rafael Alonso Barrachina.

2.120, 1.809.—D. José Valero Molina.
 2.121, 1.810.—D. Rafael Pons Covas.
 2.122, 1.811.—D. José Tomás Berga.
 2.123, 1.812.—D. Rafael Rubí Sastre.
 2.124, 1.813.—D. Rafael Bover Vázquez.
 2.125, 1.814.—D. Antonio Jaime Monserrat.
 2.126, 1.815.—D. Ramón Gayá y Gayá.
 2.127, 1.816.—D. Antonio Capó Monserrat.
 2.128, 1.817.—D. Juan Vives Llitas.
 2.129, 1.818.—D. José Roselló Colombás.
 2.130, 1.819.—D. Vicente Torres Sbert.
 2.131, 1.820.—D. Angel Blanco Parga.
 2.132, 1.821.—D. Francisco Murciano Martín.
 2.133, 1.822.—D. Alejandro Cortés Núñez.
 2.134, 1.823.—D. Antonio Rodríguez Velázquez.
 2.135, 1.824.—D. Moisés Velasco Acebes.
 2.136, 1.825.—D. Mariano Gallego Muñoz.
 2.137, 1.826.—D. Manuel Puerto Atanasio.
 2.138, 1.827.—D. Antonio Penacho Luso.
 2.139, 1.828.—D. Emilio Ruiz González.
 2.140, 1.829.—D. Carlos Berenguer Jiménez.
 2.141, 1.830.—D. Luciano Pérez García.
 2.142, 1.831.—D. José Oteo Díez.
 2.143, 1.832.—D. Gonzalo Almeida Núñez.
 2.144, 1.833.—D. Atanasio Tejero Aparicio.
 2.145, 1.834.—D. Félix Pfort López.
 2.146, 1.835.—D. Mateo Ortega Panadero.
 2.147, 1.836.—D. Juan Garrigues Adalid.
 2.148, 1.837.—D. Vicente Alonso Muñoz.
 2.149, 1.838.—D. Mónico Sota Orduña.
 2.150, 1.839.—D. Gregorio Jiménez Cantero.
 2.151, 1.840.—D. José Luis Rodríguez de Linares Chiralt.
 2.152, 1.841.—D. Manuel Fernández Cámara.
 2.153, 1.842.—D. Victoriano Gutiérrez Enecoiz.
 2.154, 1.843.—D. Benito Celler Sánchez.
 2.155, 1.844.—D. Francisco Díez Bandiarán.
 2.156, 1.845.—D. Máximo Harri Gambrá.
 2.157, 1.846.—D. Manuel Dafonte Cordeiro.
 2.158, 1.847.—D. Manuel Méndez Esnal.
 2.159, 1.848.—D. Moisés Esteire Pardo.
 2.160, 1.849.—D. Miguel Durán Roselló.
 2.161, 1.850.—D. Francisco Ramos Rodríguez.
 2.162, 1.851.—D. Enrique Pérez Martínez.
 2.163, 1.852.—D. Juan Robredo Rodríguez.
 2.164, 1.853.—D. Federico Requena García.
 2.165, 1.854.—D. Miguel Barros González.
 2.166, 1.855.—D. Miguel Bernabéu Falegán.

2.167, 1.856.—D. Daniel Penelas Chain.
 2.168, 1.857.—D. Juan Fresneda Cano.
 2.169, 1.858.—D. Jacinto Alcobendas Gil.
 2.170, 1.859.—D. Guillermo Cano Moreno.
 2.171, 1.860.—D. Adolfo Barrán Hoyos-Limón.
 2.172, 1.861.—D. Eduardo Comín Colomer.
 2.173, 1.862.—D. José Blanes Romero.
 2.174, 1.863.—D. José Trovo Larrasquito.
 2.175, 1.864.—D. Adolfo Cofiño Bandrajen.
 2.176, 1.865.—D. Domingo Jaime Truysols.
 2.177, 1.866.—D. Jesús Gómez de los Infantes.
 2.178, 1.867.—D. Domingo Macarro Durán.
 2.179, 1.868.—D. Manuel Díaz Fernández.
 2.180, 1.869.—D. Alfonso Cuenca Fernández.
 2.181, 1.870.—D. Teodoro Hernando Hernando.
 2.182, 1.871.—D. Manuel Pérez Arias.
 2.183, 1.872.—D. José Llorens Ases.
 2.184, 1.873.—D. Rafael Mangas Galván.
 2.185, 1.874.—D. Victorino Gregorio Rodríguez.
 2.186, 1.875.—D. Celedonio Piñero Seriano.
 2.187, 1.876.—D. Lucio Casero García.
 2.188, 1.877.—D. Tomás Lain Vallejo.
 2.189, 1.878.—D. Felipe Marancho Mateo.
 2.190, 1.879.—D. Manuel Rodríguez Rodríguez.
 2.191, 1.880.—D. Marcelino Posada Fernández.
 2.192, 1.881.—D. Angel Ramo Barco.
 2.193, 1.882.—D. José Alonso de Robador Alonso.
 2.194, 1.883.—D. Rafael Montero Gavilán Carrasco.
 2.195, 1.884.—D. Juan Pérez Velázquez.
 2.196, 1.885.—D. Domingo Abellán Navarro.
 2.197, 1.886.—D. Andrés Alonso Castillo.
 2.198, 1.887.—D. Pablo Poves Esevenri.
 2.199, 1.888.—D. Benito Díaz de Vargas Riquelme.
 2.200, 1.889.—D. Máximo Loren Hernández.
 2.201, 1.890.—D. Norberto Alcober Biliboni.
 2.202, 1.891.—D. Ramón López Pintor Angulo.
 2.203, 1.892.—D. Francisco Sanz Gimena.
 2.204, 1.893.—D. José Luna Sánchez.
 2.205, 1.894.—D. Vicente Carrero Ajenjo.
 2.206, 1.895.—D. Eugenio Sastre Nuño.
 2.207, 1.896.—D. Ricardo Sastre Nuño.
 2.208, 1.897.—D. Luis García Taboño Alba.
 2.209, 1.898.—D. Manuel Moreira Fernández.
 2.210, 1.899.—D. Angel García García.
 2.211, 1.900.—D. José González Rodríguez.
 2.212, 1.901.—D. Nicanor del Pino Alvarez.

2.213, 1.902.—D. Eduardo Torrado Beltrán.
 2.214, 1.903.—D. Antonio Arranz Peña.
 2.215, 1.904.—D. Manuel Báez Miguel.
 2.216, 1.905.—D. Andrés Vallecillo Quiñones.
 2.217, 1.906.—D. Manuel Foute Fernández.
 2.218, 1.907.—D. Florencio Pérez Cuesta.
 2.219, 1.908.—D. Francisco Zubieta Aguirre.
 2.220, 1.909.—D. Julián Castellano Mascaraque.
 2.221, 1.910.—D. José Muro Ruano.
 2.222, 1.911.—D. Juan Cañero Pajejo.
 2.223, 1.912.—D. Antonio Andrés Cuadrado.
 2.224, 1.913.—D. Francisco Cortés Cortés.
 2.225, 1.914.—D. Fernando Herranz Herranz.
 2.226, 1.915.—D. Juan Abad Carretero.
 2.227, 1.916.—D. Luis Montero Cuadero.
 2.228, 1.917.—D. Jorge Gómez Gómez.
 2.229, 1.918.—D. Manuel la Chica de la Guardia.
 2.230, 1.919.—D. Juan Bautista Lomé Cibrián.
 2.231, 1.920.—D. Francisco Pascual Paredes.
 2.232, 1.921.—D. Camilo Vázquez Rouzo.
 2.233, 1.922.—D. José M. Díaz-Plaza Mendoza.
 2.234, 1.923.—D. Pedro Sáez Hernández.
 2.235, 1.924.—D. Carlos Pérez López.
 2.236, 1.925.—D. Gonzalo Sánchez Ariza.
 2.237, 1.926.—D. Luis Armisen Molaforte.
 2.238, 1.927.—D. Juan Santamaría Ortiz de Lejazar.
 2.239, 1.928.—D. Pascual Gómez de Segura y Alday.
 2.240, 1.929.—D. Hermino Martín García.
 2.241, 1.930.—D. César Fernández Pardo de Cela.
 2.242, 1.931.—D. Miguel Altozano Roldán.
 2.243, 1.932.—D. Máximo Meñaza Carranza.
 2.244, 1.933.—D. Lucas Zarco Estrada.
 2.245, 1.934.—D. Agustín Varela Gracia.
 2.246, 1.935.—D. Félix Merediz Llanes.
 2.247, 1.936.—D. Edefonso Mansilla Martín.
 2.248, 1.937.—D. Luis de Llano Espejo.
 2.249, 1.938.—D. Santiago Ramos Navarro.
 2.250, 1.939.—D. Manuel Rengel Rengel.
 2.251, 1.940.—D. Rafael Chaurroado Landeta.
 2.252, 1.941.—D. José González de los Osteneros.
 2.253, 1.942.—D. Lorenzo Mercante Ciria.
 2.254, 1.943.—D. Alfonso Alvarez González.
 2.255, 1.944.—D. Juan Bautista García Mellado.

- 2.256, 1.945.—D. Lino Campos Man-
cisidor.
2.257, 1.946.—D. Francisco Terrasa
Garcías.
2.258, 1.947.—D. Marcelino Alvarez
Blanco.
2.259, 1.948.—D. Federico Moreno
Cruz.
2.260, 1.949.—D. Antonio Matoses
Marcos.
2.261, 1.950.—D. Leoncio Méndez
Ayuso.
2.262, 1.951.—D. Guillermo Urgellés
de las Heras.
2.263, 1.952.—D. Luis Comes Mon-
tegriffo.
2.264, 1.953.—D. Tomás Cid Domiz.
2.265, 1.954.—D. Manuel Gardoqui
Urdanibia
2.266, 1.955.—D. Casimiro Conde Al-
decoa.
2.267, 1.956.—D. Avelino Conde Al-
decoa.
2.268, 1.957.—D. Benito Salicio Ru-
bio.
2.269, 1.958.—D. Antonio Aguado
Garnica.
2.270, 1.959.—D. Mauricio Balleste-
ro Ballestero.
2.271, 1.960.—D. Justiniano Martí-
nez Olarte.
2.272, 1.961.—D. Justiniano Bretón
Hernández.
2.273, 1.962.—D. Atenodoro Corrales
Carranza.
2.274, 1.963.—D. Lorenzo Ramos
Vázquez.
2.275, 1.964.—D. Manuel Illanes Par-
ga.
2.276, 1.965.—D. Manuel Huertas
Rodrigo.
2.277, 1.966.—D. Jesús Díaz de Ce-
rio Jalón.
2.278, 1.967.—D. Luis Vázquez Mos-
quera.
2.279, 1.968.—D. Rafael Oltra Ri-
poll.
2.280, 1.969.—D. Francisco Muñoz
Martínez.
2.281, 1.970.—D. Antonio Muñio Vi-
llar.
2.282, 1.971.—D. Benigno Sáinz de
Azuelo Aguirre.
2.283, 1.972.—D. Paz José Gómez
Gómez.
2.284, 1.973.—D. Hermenegildo Ca-
macho Ollero.
2.285, 1.974.—D. Antonio González
Gutiérrez.
2.286, 1.975.—D. Graciano Román
Pelaz.
2.287, 1.976.—D. José Sánchez Ma-
tías.
2.288, 1.977.—D. Sebastián Parra
Fernández.
2.289, 1.978.—D. Casimiro Golderos
Corchado.
2.290, 1.979.—D. José Hernández de
las Heras.
2.291, 1.980.—D. Fructuoso Toledo
Sánchez.
2.292, 1.981.—D. Guillermo Millán
Benito.
2.293, 1.982.—D. José Repullo Ortiz.
2.294, 1.983.—D. Rafael Alonso Ca-
sado.
2.295, 1.984.—D. Ludimiro Abella
Terrón.
2.296, 1.985.—D. Vicente E. Arias
Bustos.
2.297, 1.986.—D. Jesús Alastrue Sesé.
2.298, 1.987.—D. Angel Verver Ba-
yona.
2.299, 1.988.—D. Antonio Collado
Bernal.
2.300, 1.989.—D. Cristóbal Carrasco
Pacheco.
2.301, 1.990.—D. Francisco Campa-
ny López.
2.302, 1.991.—D. Enrique Cordero
Cañizares.
2.303, 1.992.—D. Crescencio Cuesta
Lozano.
2.304, 1.993.—D. Nemesio Díaz Cor-
menzano.
2.305, 1.994.—D. Odilo Díez Sobrino.
2.306, 1.995.—D. José Antonio Drou-
da Roldán.
2.307, 1.996.—D. Manuel Fernández
Sánchez.
2.308, 1.997.—D. Manuel Garde Sa-
lido.
2.309, 1.998.—D. Juan Jiménez Flores.
2.310, 1.999.—D. Francisco Gómez
de la Fuente.
2.311, 2.000.—D. Julián Moya Rubio.
2.312, 2.001.—D. Alfonso Muñoz Lo-
zano de Sosa.
2.313, 2.002.—D. Emilio Sánchez de
Calzada.
2.314, 2.003.—D. José de Saracho
Arechávala.
2.315, 2.004.—D. José María Alfós-
Llop.
2.316, 2.005.—D. Gregorio Alonso
Santamaría.
2.317, 2.006.—D. Jesús Arbeo Ga-
nuza.
2.318, 2.007.—D. Luis Avalos García.
2.319, 2.008.—D. Senén Beltrán Igle-
sias.
2.320, 2.009.—D. Pedro E. Calleja
Rivero.
2.321, 2.010.—D. Antonio Díaz Ro-
may.
2.322, 2.011.—D. Faustino Escolar
Cilleruelo.
2.323, 2.012.—D. Lino Fernández
Rubio.
2.324, 2.013.—D. Marino Gallego Fi-
gueroa.
2.325, 2.014.—D. José Gámez del
Río.
2.326, 2.015.—D. Antonio García
García.
2.327, 2.016.—D. Julián Gómez Ju-
bera.
2.328, 2.017.—D. Pascual González
Román.
2.329, 2.018.—D. Pedro Lechiguero
Medina.
2.330, 2.019.—D. Aurelio López
Trinchant.
2.331, 2.020.—D. Santiago Luna Ibá-
ñez.
2.332, 2.021.—D. Roberto Martínez
Biel.
2.333, 2.022.—D. Jesús Mato Arca.
2.334, 2.023.—D. José Marco Mon-
cho.
2.335, 2.024.—D. Arsenio Mora Cué-
llar.
2.336, 2.025.—D. Carlos Morales Me-
rino.
2.337, 2.026.—D. Ildefonso Royo
Royo.
2.338, 2.027.—D. Teodosio Rodrí-
guez Cúbela.
2.339, 2.028.—D. Eloy Romero Luis.
2.340, 2.029.—D. Manuel Suárez Al-
varez.
2.341, 2.030.—D. César Birostá Mar-
tínez.
2.342, 2.031.—D. Francisco Alonso
Alamo.
2.343, 2.032.—D. Manuel Almazán
Rodrigo.
2.344, 2.033.—D. Antonio Baladrón
Vence.
2.345, 2.034.—D. Felipe Carmona
Novál.
2.346, 2.035.—D. Alicio Gallego Car-
ballo.
2.347, 2.036.—D. Julián García Fer-
nández.
2.348, 2.037.—D. Mariano García
Gárate.
2.349, 2.038.—D. Antonio García Lo-
zano.
2.350, 2.039.—D. Pascual Gil Gil.
2.351, 2.040.—D. Manuel Heredia
Espinosa.
2.352, 2.041.—D. Ramón Morera
Sanz.
2.353, 2.042.—D. Antonio Morilla
Andrades.
2.354, 2.043.—D. Isidoro Muñoz Mu-
ñoz.
2.355, 2.044.—D. Aniano Parra Ma-
teos.
2.356, 2.045.—D. Enrique Pastor
Puig.
2.357, 2.046.—D. José Rodrigo Ruiz.
2.358, 2.047.—D. Nicolás Romance
Brunén.
2.359, 2.048.—D. Francisco Sánchez
García.
2.360, 2.049.—D. Agustín Valencia
Villalón.
2.361, 2.050.—D. Benjamín Vicente
Zornoza.
2.362, 2.051.—D. Gregorio Alvarez
García.
2.363, 2.052.—D. Arcadio Camúñez
Marín.
2.364, 2.053.—D. Horacio Casas Igle-
sias.
2.365, 2.054.—D. Raimundo Costa
Lasheras.
2.366, 2.055.—D. Isauro Diéguez
Fernández.
2.367, 2.056.—D. Antonio Fernández
Jurado.
2.368, 2.057.—D. Manuel Fernández
Morales.
2.369, 2.058.—D. Elviro Galán Sán-
chez.
2.370, 2.059.—D. José García Colo-
mina.
2.371, 2.060.—D. Manuel García Re-
gueiro.
2.372, 2.061.—D. Epifanio García-
Romeral de la Guía.
2.373, 2.062.—D. Manuel Garrido
Ramírez.
2.374, 2.063.—D. Ginés Ginerés Te-
rol.
2.375, 2.064.—D. Hermógenes Gutié-
rrez Elizalde.
2.376, 2.065.—D. José María Lada
Arbesú.
2.377, 2.066.—D. Jesús Linares
Ajenjo.
2.378, 2.067.—D. Tomás Martínez
Martínez.
2.379, 2.068.—D. Tomás Montero
Márquez.
2.380, 2.069.—D. Procopio Pignate-
lli de Aragón Lanz.
2.381, 2.070.—D. Isidro Padilla Sal-
merón.
2.382, 2.071.—D. Emilio Ramos Gar-
cía.
2.383, 2.072.—D. Manuel Rico Aran-
ce.
2.384, 2.073.—D. Arturo Romero Ca-
macho.
2.385, 2.074.—D. Amancio Sanz Es-
tébanez.
2.386, 2.075.—D. Daniel Simón de
Beltrán.

2.387, 2.076.—D. Manuel Taboada Benés.
 2.388, 2.077.—D. José Torres Domínguez.
 2.389, 2.078.—D. Gonzalo Vilar Fauro.
 2.390, 2.079.—D. José Gil de Sagredo Arribas.
 2.391, 2.080.—D. Juan Costa Colomar.
 2.392, 2.081.—D. Julián Villayandre Fernández.
 2.393, 2.082.—D. Antonio García Martínez.
 2.394, 2.083.—D. Lino Cornide Lázaro.
 2.395, 2.084.—D. Francisco Andrade Minondo.
 2.396, 2.085.—D. Narciso Méndez Muñoz.
 2.397, 2.086.—D. Ignacio Bascuñán Morales.
 2.398, 2.087.—D. Ignacio Villegas Más.
 2.399, 2.088.—D. Francisco Fernández Marín.
 2.400, 2.089.—D. Julián García González.
 2.401, 2.090.—D. Ricardo Hernández Blázquez.
 2.402, 2.091.—D. Manuel Raya Catalán.
 2.403, 2.092.—D. Miguel Navarrete Pertegz.
 2.404, 2.093.—D. Antonio Carrasco Ortega.
 2.405, 2.094.—D. Rafael Ferrero Prats.
 2.406, 2.095.—D. Rafael Muñoz-Cobo García.
 2.407, 2.096.—D. Nazario Blanco Izquierdo.
 2.408, 2.097.—D. Luis Roldán Moreno.
 2.409, 2.098.—D. Pascual Pérez León.
 2.410, 2.099.—D. Antonio González García.
 2.411, 2.100.—D. Rigoberto Martín Reig.
 2.412, 2.101.—D. Francisco Angulo Melero.
 2.413, 2.102.—D. Simeón Antolín Expósito.
 2.414, 2.103.—D. Isidro Pérez Pedregal.
 2.415, 2.104.—D. Juan Galiana González.
 2.416, 2.105.—D. Gregorio Martínez Martínez.
 2.417, 2.106.—D. Eduardo Augustin Losas.
 2.418, 2.107.—D. Arsenio Bobadilla Herrero.
 2.419, 2.108.—D. Demetrio Cordero Hernández.
 2.420, 2.109.—D. Ramiro Valdivieso Rebolleda.
 2.421, 2.110.—D. Damián Valdivieso Rebolleda.
 2.422, 2.111.—D. Braulio de Diego Fernández.
 2.423, 2.112.—D. Manuel García Viñatoro.
 2.424, 2.113.—D. Cirilo Junco Puga.
 2.425, 2.114.—D. Antonio López-Alberca Moreno.
 2.426, 2.115.—D. Agustín Casamort Teixidor.
 2.427, 2.116.—D. Francisco Doladea Rubio.

La presente relación está formada por los 2.427 aspirantes, empezando por D. Valentín Pladelloréns Fraile y

termina con D. Francisco Doladea Rubio.

Madrid, 28 de Agosto de 1933.—El Director de la Escuela, Nicolás Carrera.

CONVOCATORIA DE INGRESO DE 1933

A los efectos de lo dispuesto en la Instrucción 33 de las dictadas por la Dirección general de Seguridad, publicadas en la GACETA del día 10 de Junio último, por la presente se convoca a los aspirantes que figuran en la anterior relación, desde el número 1 hasta el 100, ambos inclusive, o sea desde D. Valentín Pladelloréns Fraile hasta D. Luis Mantecón Suárez, cuyos 100 aspirantes deberán hallarse en esta Escuela, Avenida de la Moncloa, número 3, el día 16 de Septiembre próximo, a las ocho horas de la mañana, para sufrir el reconocimiento médico. Los sucesivos avisos se darán a conocer en el tablón de anuncios de este Centro.

Madrid, 28 de Agosto de 1933.—El Director de la Escuela, Nicolás Carrera.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Historia Natural del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vigo, por traslado de D. Justo Ruiz de Azúa y García de Cortázar, que la desempeñaba, Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde que se inserte esta Orden en la GACETA DE MADRID, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentran en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y los auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los primeros deben estar en posesión del título profesional o haber hecho el depósito correspondiente a estos fines, y los segundos tener reconocido ese derecho; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que se harán constar todos los pro-

fesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etcétera, que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de Agosto de 1933.—El Subsecretario, Pi y Suñer.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la instancia de D. Bautista Falomir, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Bechl (Castellón), solicitando la devolución de la fianza:

Resultando que la contrata, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 11 de Noviembre de 1930, en la Caja general de Depósitos, cuatro títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100, importantes pesetas nominales 10.000, según resguardo señalado con los números 292.370 de entrada y 123.770 de registro:

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Bechl, con el V.º B.º del Alcalde, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras:

Resultando que epor hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido y entregado al Ayuntamiento para su conservación, cual consta en las oportunas actas de recepción definitiva y de entrega, unidas a este expediente:

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas:

Considerando que, con los documentos aportados, se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908:

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva de entrega de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de pagos se devuelva a don Bautista Falomir Esteve, contratista de las obras, los cuatro títulos de la Deuda amortizable, al 3 por 100, a que se refiere el resguardo señalado con los números 292.370 de entrada y 123.770 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Agosto de 1933.—El Director general, José Martínez.

Señor Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos.

Vistas las numerosas consultas que se reciben en esta Dirección general acerca de cuáles Maestros interinos deben cesar en una localidad o Escuela, con ocasión de la provisión en propiedad de las vacantes que algunos de aquéllos ocupan y con el fin de resolver las dudas surgidas en los Consejos provinciales al aplicar la legislación vigente confusa y en algunos aspectos contradictoria.

Esta Dirección general ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

1.º Que, como norma general, debe cesar en cada localidad el interino que ocupa la Escuela que ha sido provista en propiedad, cuando se posesione el Maestro nombrado.

2.º Que cuando se trate de una graduada donde existan varios interinos, correspondiéndole cesar a alguno de ellos, deben tener preferencia, para seguir ocupando las Secciones vacantes, los que tengan reconocido el derecho a la propiedad y hayan sido nombrados en tal concepto; y

3.º Que, cuando se trate de interinos de igual condición, deben cesar los que sean más antiguos en la Escuela graduada, y si tomaron posesión el mismo día, los que tengan números más altos en las listas oficiales que sirvieron de base para su nombramiento.

Madrid, 26 de Agosto de 1933.—El Director general, José Martínez Linares.

Vistas las numerosas peticiones recibidas en esta Dirección general, solicitando se cree un Tribunal calificador en Melilla para juzgar a los cursillistas del Magisterio solicitantes de dicha ciudad, que de otro modo habrían de trasladarse a Málaga para realizar los ejercicios,

Esta Dirección general ha resuelto lo siguiente:

1.º Que se constituya en Melilla un Tribunal calificador de los cursillos de selección del Magisterio, cuya actuación se subordinará a lo dispuesto en la Orden de 22 del corriente.

2.º Que dicho Tribunal estará formado por los señores siguientes:

Profesores: D. José Such Martín y doña Esther Arnáiz Solórzano.

Inspectores: D. Luis Alaminos Peña y D. Felipe Lucena Rivas, de Soria.

Maestro, D. Juan González Rodríguez, de Málaga.

Suplentes: D. Domingo Coronas Alsina (P.) y D. Francisco Rojas Bermúdez, M. de Málaga.

3.º En virtud de estos nombramientos se hacen las siguientes modificaciones en los Tribunales que se expresan:

Tribunal de Soria.—Queda como Inspector suplente doña Ana Moreno Gutiérrez.

Tribunal de Cádiz.—Queda como propietario en el segundo Tribunal D. Gaspar Sánchez Pérez y se nombra Ins-

pector suplente de dicha provincia a D. Juan García Magariño, de Málaga.

4.º El número de plazas que han de ser provistas por el Tribunal de Melilla, así como la rectificación de la distribución general que ha de hacerse en vista de los errores comprobados en algunos datos enviados por los Consejos provinciales, se hará pública oportunamente.

Madrid, 28 de Agosto de 1933.—El Director general, José Martínez Linares.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

PATRONATO LOCAL DE FORMACION PROFESIONAL DE GIJÓN

Hallándose vacante en la Escuela de Trabajo de Gijón la plaza de Profesor de Ampliación de las nociones de Física y Química con destino a las enseñanzas nocturnas de Oficial obrero, se anuncia la provisión de la misma a concurso libre de méritos y aptitudes, con arreglo a las Reales órdenes de 20 de Julio y 27 de Diciembre de 1929, Estatuto vigente de Formación profesional y Orden de 30 de Septiembre de 1932.

Este concurso se sujetará a las siguientes condiciones:

Primera. El Profesor que obtenga la plaza objeto de este concurso tendrá la obligación de explicar tres horas semanales durante el curso académico, con la remuneración de 1.000 pesetas anuales con cargo a los fondos propios de este Patronato. Si las necesidades de la enseñanza hicieran necesaria la ampliación de estas horas, sería aumentada dicha remuneración a razón de 1.000 pesetas por cada tres horas por semana.

Segunda. Los aspirantes habrán de acreditar hallarse en posesión de un título académico en armonía con la plaza a que aspiran y deberán haber cumplido la edad de veintidós años.

Tercera. Las solicitudes podrán presentarse en el Patronato local de Formación profesional de Gijón dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose documento alguno transcrito que sea dicho plazo.

Cuarta. Todos los solicitantes acompañarán a sus instancias una Memoria de carácter pedagógico, en la que expondrán la extensión, desarrollo y orientación que entienda deban imprimirse en la explicación y prácticas de las disciplinas a que aspiran, uniéndose asimismo el correspondiente programa.

Quinta. Para investigar las aptitudes pedagógicas y profesionales de los aspirantes se constituirá un Tribunal presidido por el señor Vicepresidente del Patronato local de Formación profesional y en unión de los Vocales del referido Patronato, señores D. Francisco Alonso León, Director de la Escuela Superior y Elemental del Trabajo; D. Ramón Solís del Valle, Perito industrial; D. Juan del Castillo Díaz, Profesor numerario de

la Escuela Superior de Trabajo, y don Francisco Miranda Fernández, como Secretario. Suplentes: D. Antonio Federico Huiton Pla y D. Eduardo Casars.

Sexta. Los aspirantes realizarán ante el citado Tribunal un ejercicio, que consistirá en la explicación, en un tiempo no mayor de una hora, de una lección del programa de la asignatura, elegida por el concursante entre tres sacadas a la suerte, indicando las prácticas que, referente a dicha lección, debieran efectuarse, y la forma de realizarlas, y dará las explicaciones que estime oportunas a las observaciones que el Tribunal pueda formularle. Del mismo modo explicará ante los alumnos otra lección del programa y contestará, si lo estima pertinente, a las objeciones que en reunión dedicada a este fin, pudieran hacerle los demás concursantes. Para la preparación de dichas lecciones dispondrá, como máximo, de dos horas, pudiendo hacer uso de cuantos libros estime necesarios. A más de los mencionados ejercicios, para mejor proveer, el Tribunal podrá proponer cuantas pruebas estime necesarias.

Séptima. La designación de Profesor de "Ampliación de las Nociones de Física y Química", es de carácter provisional, debiendo firmarse entre el designado para tal cargo y la Junta de Patronato, un contrato de trabajo en el que se especificará que la validez del mismo no es más que por dos años, pudiendo renovarse o rescindirse a su término por la voluntad de ambas partes o por incumplimiento de las bases de dicho contrato, formando previamente expediente administrativo, de acuerdo con lo prevenido en el apartado 5.º del artículo 29 del Libro primero del Estatuto de Formación profesional y Real orden del 27 de Diciembre de 1929.

Octava. Los aspirantes que no pertenezcan a Centros oficiales deberán presentar la certificación de nacimiento, el certificado negativo de Penales, el título que posean y justificantes de los méritos que aleguen a sus instancias.

Gijón, 14 de Agosto de 1933.—El Secretario, Manuel García Rodríguez. Aprobado: el Director general, José Cebada.

De acuerdo con la propuesta formulada por el Director de la Escuela Superior de Trabajo, de Valladolid,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar Auxiliar interino del mismo grupo tercero, "Construcción", de la citada Escuela al meritorio del mismo grupo D. Jesús López Cueto, sin derecho a percibir haberes, por no existir dotación en el presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Agosto de 1933.—El Director general, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Superior de Trabajo de Valladolid.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de reparación de
explanación y firme y riego asfáltico
en los kilómetros 20 al 23,130 de la
carretera de Palma a Porto-Colom,
provincia de Baleares,

Esta Dirección general ha tenido a
bien adjudicar definitivamente el ser-
vicio al mejor postor, D. José Orriols
Roca, vecino de Barcelona, que se
compromete a ejecutarlo con sujeción
al proyecto y en los plazos designa-
dos en el pliego de condiciones parti-
culares y económicas de esta contrata,
por la cantidad de 76.965 pesetas,
siendo el presupuesto de contrata de
89.723,27 pesetas; teniendo el adjudic-
atario que otorgar la correspondiente
escritura de contrata ante el Notario
que designe el Decano del Colegio No-
tarial de Madrid, dentro del plazo de
un mes, a contar de la fecha de la pu-
blicación en la GACETA de la presente
resolución.

Lo que comunico a V. S. para su co-
nocimiento y efectos. Madrid, 22 de
Agosto de 1933.—El Director general,
V. Olmo.

Señores Ordenador de Pagos de este
Ministerio, Jefe del Negociado de
Contabilidad, Ingeniero Jefe de
Obras públicas de la provincia de
Baleares, y adjudicatario D. José
Orriols Roca, vecino de Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de reparación de
explanación y firme y riego asfáltico
en los kilómetros 41 al 45 de la co-
rretera de Palma a Capdepera, pro-
vincia de Baleares.

Esta Dirección general ha tenido a
bien adjudicar definitivamente el ser-
vicio al mejor postor, D. Angel Puig-
cerver Cabredo, vecino de Palma, pro-
vincia de Baleares, que se compromete
a ejecutarlo con sujeción al proyecto
y en los plazos designados en el
pliego de condiciones particulares y
económicas de esta contrata por la
cantidad de 70.000 pesetas, siendo el
presupuesto de contrata de 125.546,08
pesetas, teniendo el adjudicatario que
otorgar la correspondiente escritura
de contrata ante el Notario que designe
el Decano del Colegio Notarial de
Madrid, dentro del plazo de un mes, a
contar de la fecha de la publicación
en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su co-
nocimiento y efectos. Madrid, 22 de
Agosto de 1933.—El Director general,
V. Olmo.

Señores Ordenador de pagos de este
Ministerio, Jefe del Negociado de
Contabilidad, Ingeniero Jefe de
Obras públicas de la provincia de
Baleares y adjudicatario, D. Angel
Puigcerver Cabredo, vecino de
Palma.

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de reparación de
explanación y firme y riego asfáltico
en los kilómetros 24 al 49 de la carre-
tera de Palma a Capdepera, provincia
de Baleares,

Esta Dirección general ha tenido a
bien adjudicar definitivamente el ser-
vicio al mejor postor, D. Angel Puig-
cerver Cabredo, vecino de Baleares,
que se compromete a ejecutarlo con
sujeción al proyecto y en los plazos
designados en el pliego de condiciones
particulares y económicas de esta con-
trata por la cantidad de 58.000 pesetas,
siendo el presupuesto de contrata de
94.869,83 pesetas, teniendo el ad-
judicatario que otorgar la correspon-
diente escritura de contrata ante el No-
tario que designe el Decano del Cole-
gio Notarial de Madrid, dentro del pla-
zo de un mes, a contar de la fecha de
la publicación en la GACETA de la pre-
sente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su co-
nocimiento y efectos. Madrid, 22 de
Agosto de 1933.—El Director general,
V. Olmo.

Señores Ordenador de pagos de este
Ministerio, Jefe del Negociado de
Contabilidad, Ingeniero Jefe de
Obras públicas de la provincia de
Baleares y adjudicatario, D. Angel
Puigcerver Cabredo, vecino de Ba-
leares.

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de reparación del
firme y riego asfáltico en los kilóme-
tros 28 al 32 de la carretera de Sóller,
por Valldemosa, provincia de Balea-
res,

Esta Dirección general ha tenido a
bien adjudicar definitivamente el ser-
vicio al mejor postor, D. Juan Ferrer
Ginard, vecino de Baleares, que se
compromete a ejecutarlo con sujeción
al proyecto y en los plazos designados
en el pliego de condiciones particula-
res y económicas de esta contrata por
la cantidad de 76.000 pesetas, siendo
el presupuesto de contrata de 94.035,50
pesetas, teniendo el adjudicatario que
otorgar la correspondiente escritura
de contrata ante el Notario que designe
el Decano del Colegio Notarial de Ma-
drid, dentro del plazo de un mes, a
contar de la fecha de la publicación en
la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su co-
nocimiento y efectos. Madrid, 22 de
Agosto de 1933.—El Director general,
V. Olmo.

Señores Ordenador de pagos de este
Ministerio, Jefe del Negociado de
Contabilidad, Ingeniero Jefe de
Obras públicas de la provincia de
Baleares y adjudicatario, D. Juan
Ferrer Ginard, vecino de Baleares.

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de reparación del
firme y riego asfáltico en los kilóme-
tros 33 al 38 de la carretera de Palma
a Sóller, por Valldemosa, provincia de
Baleares,

Esta Dirección general ha tenido a
bien adjudicar definitivamente el ser-
vicio al mejor postor, D. Juan Ferrer
Ginard, vecino de Baleares, que se
compromete a ejecutarlo con sujeción

al proyecto y en los plazos designa-
dos en el pliego de condiciones par-
ticulares y económicas de esta contrata,
por la cantidad de 87.160 pesetas,
siendo el presupuesto de contrata de
108.115,53 pesetas, teniendo el adjudic-
atario que otorgar la correspondiente
escritura de contrata ante el Notario
que designe el Decano del Colegio
Notarial de Madrid, dentro del plazo
de un mes, a contar de la fecha de la
publicación en la GACETA de la pre-
sente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su
conocimiento y efectos. Madrid, 22 de
Agosto de 1933.—El Director general,
V. Olmo.

Señores Ordenador de Pagos de este
Ministerio, Jefe del Negociado de
Contabilidad, Ingeniero Jefe de
Obras públicas de la provincia de
Baleares y adjudicatario D. Juan Ferrer
Ginard, vecino de Baleares.

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de firme especial
consistente en un riego superficial as-
fáltico, previo un recargo general de
piedra machacada, en los kilómetros
268 al 270 de la carretera de Villacast-
ín a Vigo, provincia de Zamora,

Esta Dirección general ha tenido a
bien adjudicar definitivamente el ser-
vicio al mejor postor, Sociedad Espa-
ñola de Contratas, domiciliada en Ma-
drid, que se compromete a ejecutarlo
con sujeción al proyecto y en los pla-
zos designados en el pliego de condi-
ciones particulares y económicas de
esta contrata, por la cantidad de pe-
setas 59.220, siendo el presupuesto de
contrata de 74.498,10 pesetas, tenien-
do el adjudicatario que otorgar la co-
rrespondiente escritura de contrata an-
te el Notario que designe el Decano
del Colegio Notarial de Madrid, dentro
del plazo de un mes, a contar de
la fecha de la publicación en la GACETA
de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su
conocimiento y efectos. Madrid, 22 de
Agosto de 1933.—El Director general,
V. Olmo.

Señores Ordenador de Pagos de este
Ministerio, Jefe del Negociado de
Contabilidad, Ingeniero Jefe de
Obras públicas de la provincia de
Zamora y adjudicatario Sociedad
Española de Contratas, domiciliada
en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de firme especial
consistente en un doble riego superfi-
cial, previo un recargo general de
piedra machacada en los kilómetros
271 al 273 (los primeros 810 metros)
de la carretera de Villacastín a Vigo,
provincia de Zamora,

Esta Dirección general ha tenido a
bien adjudicar definitivamente el ser-
vicio al mejor postor, Sociedad Espa-
ñola de Contratas, domiciliada en Ma-
drid, que se compromete a ejecutarlo
con sujeción al proyecto y en los pla-
zos designados en el pliego de condi-
ciones particulares y económicas de
esta contrata, por la cantidad de pe-
setas 61.720, siendo el presupuesto de
contrata de 77.861,94 pesetas, tenien-
do el adjudicatario que otorgar la co-

respondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Agosto de 1933.—El Director general, V. Olmo.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zamora y adjudicatario Sociedad Española de Contratas, domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme con riego superficial de betún asfáltico en los kilómetros 56 al 59,300 de la carretera de Tordesillas a Zamora, provincia de Zamora,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Sociedad Española de Contratas, S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 60.394, siendo el presupuesto de contrata de 77.425,58 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de

Agosto de 1933.—El Director general, V. Olmo.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zamora y adjudicatario Sociedad Española de Contratas, S. A. domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con firme especial, consistente en un riego superficial de alquitrán, a razón de tres kilogramos por metro cuadrado, previo un recargo general de piedra machacada en los kilómetros 1 y 2 de la carretera de la de Villacastín a Vigo a la de Madrid a La Coruña, provincia de Zmora,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Sociedad Española de Contratas, S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 37.740, siendo el presupuesto de contrata de 48.344,85 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Agosto de 1933.—El Director general, V. Olmo.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de

Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zamora y adjudicatario Sociedad Española de Contratas, S. A. domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme con riego superficial de betún asfáltico en los kilómetros 0 al 1,300 de la carretera de Benavente a Mombuey, provincia de Zamora,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Pavimentos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 25.250 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 28.508,90 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Agosto de 1933.—El Director general, V. Olmo.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zamora y adjudicatario Pavimentos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.